

**UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SALESIANA**  
**SEDE CUENCA**

**CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA**

*Tesis previa a la obtención del título de Ingeniero en  
Contabilidad y Auditoría*

**TEMA:**

**“CREACIÓN DE UN MANUAL PARA LA DEVOLUCIÓN DEL IMPUESTO  
AL VALOR AGREGADO E IMPUESTO A LA RENTA POR RETENCIONES  
PARA PERSONAS NATURALES NO OBLIGADAS A LLEVAR  
CONTABILIDAD”**

**AUTORAS:**

**Bustamante Jácome María Vanessa**  
**Calle Velesaca Sandra Elizabeth**

**DIRECTOR:**

**Ing. Fernando Oyervide**

**CUENCA - ECUADOR**

**2012**

## **DECLARATORIA DE RESPONSABILIDAD**

Los conceptos desarrollados, análisis realizados, las conclusiones y recomendaciones del presente trabajo, son de exclusiva responsabilidad de las autoras y se autoriza a la Universidad Politécnica Salesiana el uso de la misma con fines académicos.

Cuenca, 21 de septiembre de 2012.

Bustamante Jácome María Vanessa

Calle Velesaca Sandra Elizabeth

**Yo, Ing. Fernando Oyervide Tello:**

CERTIFICO

Que el presente trabajo investigativo sobre **“Creación de un manual para la devolución del Impuesto al Valor Agregado e Impuesto a la Renta por retenciones para personas naturales no obligadas a llevar contabilidad”** fue desarrollado por las Srtas. María Vanessa Bustamante Jácome y Sandra Elizabeth Calle Velesaca bajo mi supervisión por el cual autorizo su presentación.

Atentamente,

Ing. Fernando Oyervide,  
DIRECTOR DE TESIS.

## **AGRADECIMIENTO**

Agradezco a Dios y a la Virgen María por la vida y por tener a mis padres y hermanos que siempre me estuvieron apoyando con su esfuerzo y sacrificio para la realización de este trabajo.

*Sandra Calle*

Quiero agradecer a Dios Padre Creador, a mis padres, hermanos que gracias a ellos pude guiar mi vida cada día y a mis docentes quienes me formaron con valores y me enseñaron los conocimientos adquiridos a lo largo de mi vida académica, para lograr la realización de este trabajo y para la culminación de mi carrera con éxitos.

*Vanessa Bustamante*

Expresamos nuestro sincero agradecimiento al Ing. Fernando Oyervide por habernos guiado en el desarrollo del presente trabajo y al Dr. Carlos León por su tiempo y colaboración.

*Vanessa y Sandra*

## INDICE GENERAL

DECLARATORIA DE RESPONSABILIDAD .....	II
CERTIFICACIÓN .....	III
AGRADECIMIENTO.....	IV
INDICE GENERAL .....	V

INTRODUCCIÓN.....	1
-------------------	---

### **CAPITULO 1: DEL IMPUESTO A LA RENTA E IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**

1.1 ANTECEDENTES.....	3
1.2 DEL IMPUESTO A RENTA.....	11
1.2.1 HECHO GENERADOR .....	11
1.2.1.1 INGRESOS GRAVADOS.....	12
1.2.1.2 INGRESOS EXENTOS.....	13
1.2.2 COSTOS Y GASTOS DEDUCIBLES DEL IMPUESTO A LA RENTA .....	15
1.2.2.1 COSTOS Y GASTOS DEDUCIBLES.....	15
1.2.2.2 GASTOS PERSONALES .....	17
1.2.2.3 DEDUCCIONES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y TERCERA EDAD .....	18
1.2.3 RETENCIONES EN LA FUENTE DEL IMPUESTO A LA RENTA.....	19
1.2.3.1 RETENCIÓN EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA .....	20
1.2.3.2 RETENCIÓN A LOS INGRESOS GRAVADOS .....	22
1.2.3.3 RETENCIÓN EN CONTRATOS DE CONSULTORÍA .....	26
1.2.3.4 CRÉDITO TRIBUTARIO.....	26
1.2.4 DECLARACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA DE PERSONAS NATURALES NO OBLIGADAS A LLEVAR CONTABILIDAD .....	26
1.2.4.1 LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA DE PERSONAS NATURALES NO OBLIGADAS A LLEVAR CONTABILIDAD .....	28

1.3 DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA).....	33
1.3.1 HECHO GENERADOR .....	34
1.3.2 CRÉDITO TRIBUTARIO .....	36
1.3.3 RETENCIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO .....	38
1.3.3.1 AGENTES DE RETENCION DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA).....	39
1.3.4 DECLARACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE PERSONAS NATURALES NO OBLIGADAS A LLEVAR CONTABILIDAD .....	41
1.3.4.1 SALDO TÉCNICO .....	43
1.3.4.2 SALDO DE LIBRE DISPONIBILIDAD.....	43

## **CAPITULO 2: DE LAS PETICIONES DE DEVOLUCIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA POR RETENCIONES**

2.1 PROCEDENCIA .....	46
2.2 FORMAS DE PETICIÓN DE DEVOLUCIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA.....	47
2.2.1 PETICIÓN PERSONAL O FÍSICA DE DEVOLUCIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA .....	48
2.2.1.2 REQUISITOS PARA LA PETICIÓN PERSONAL O FÍSICA DE DEVOLUCIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA PARA PERSONAS NATURALES NO OBLIGADAS A LLEVAR CONTABILIDAD.....	56
2.2.2 PETICIÓN POR INTERNET DE DEVOLUCIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA .....	57
2.3 FORMATOS O ILUSTRACIONES (DEVOLUCIÓN POR INTERNET) .....	57

## **CAPITULO 3: DE LAS PETICIONES DE DEVOLUCIÓN DEL IVA POR RETENCIONES PARA PERSONAS NATURALES NO OBLIGADAS A LLEVAR CONTABILIDAD**

3.1 PROCEDENCIA .....	64
3.2 REQUISITOS.....	68
3.3 FORMATOS O ILUSTRACIONES .....	68

## **CAPITULO 4: DEL FLUJO DE EFECTIVO**

4.1 EL CRÉDITO TRIBUTARIO Y SU EFECTO.....	73
4.2 PLANIFICACIÓN DEL FLUJO DE EFECTIVO.....	74
4.3PLANIFICACIÓN TRIBUTARIA.....	85
ENCUESTA.....	92
RESULTADOS DE LAS ENCUESTAS REALIZADAS.....	94
INFORME DEL SRI SOBRE RECAUDACIONES DE IMPUESTOS .....	101
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES .....	104
ANEXOS.....	108
BIBLIOGRAFÍA.....	115

## **INDICE DE TABLAS**

TABLA 1.1: TARIFA DEL IMPUESTO A LA RENTA.....	21
TABLA 1.2: DETALLE DE PORCENTAJES DE RETENCIÓN .....	23
TABLA 1.3: FECHAS DE VENCIMIENTO DECLARACIÓN IMPUESTO RENTA .....	27
TABLA 1.4: FORMULARIOS SRI .....	27
TABLA 1.5: CÁLCULO BASE IMPONIBLE I.R.....	28
TABLA 1.6: CÁLCULO DEL IMPUESTO A LA RENTA.....	28
TABLA 1.7: BASE IMPONIBLE I.R. EN RELACIÓN DEPENDENCIA.....	30
TABLA 1.8: CONCILIACIÓN DE INGRESOS Y GASTOS .....	31
TABLA 1.9: RETENCIONES EN LA FUENTE DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.....	40
TABLA 1.10: LIQUIDACIÓN DEL IVA.....	41
TABLA 1.11: SALDO TÉCNICO Y SALDO DE LIBRE DISPONIBILIDAD .....	44
TABLA 2.1: LLENADO FORMULARIO 701 (PERIODOS Y VALORES SOLICITADOS).....	52
TABLA 2.2: ANEXO DE RETENCIONES EN LE FUENTE QUE LE HAN SIDO EFECTUADAS .....	53

TABLA 3.1: ANEXO DE RETENCIONES EN LA FUENTE DEL IVA RECIBIDOS .....	67
TABLA 4.1: FLUJO DE EFECTIVO SIN RETENCIONES ACTIVIDAD COMERCIAL .....	75
TABLA 4.2: FLUJO DE EFECTIVO CON RETENCIONES A LOS INGRESOS .....	76
TABLA 4.3: FLUJO DE EFECTIVO CON RETENCIONES A LA UTILIDAD OPERATIVA .....	78
TABLA 4.4: FLUJO DE EFECTIVO SIN RETENCIONES ACTIVIDAD PROFESIONAL .....	80
TABLA 4.5: FLUJO DE EFECTIVO CON RETENCIONES A LOS INGRESOS .....	81
TABLA 4.6: FLUJO DE EFECTIVO CON RETENCIONES A LA UTILIDAD OPERATIVA .....	83
TABLA 4.7: RECAUDACIÓN NACIONAL DE IMPUESTO A LA RENTA E IVA .....	102

### **INDICE DE ILUSTRACIONES**

ILUSTRACION 2.1: FORMULARIO 701 .....	49
ILUSTRACION 2.2: FORMULARIO 701-A.....	50
ILUSTRACIÓN 2.3: INGRESO AL SISTEMA SRI .....	58
ILUSTRACIÓN 2.4: DIGITAR RUC Y CLAVE EN EL SISTEMA SRI .....	58
ILUSTRACIÓN 2.5: DEVOLUCIONES DE IMPUESTO A LA RENTA .....	59
ILUSTRACIÓN 2.6: ENVIAR PRESOLICITUD.....	59
ILUSTRACIÓN 2.7: INFORMACIÓN DE DEVOLUCIÓN .....	60
ILUSTRACIÓN 2.8: CUENTAS BANCARIAS REGISTRADAS EN LA BASE DE DATOS DEL SRI .....	60
ILUSTRACIÓN 2.9: SELECCIÓN DEL PERIODO SOLICITADO PARA DEVOLUCIÓN .....	61
ILUSTRACIÓN 2.10: ESTADO DE PRESOLICITUD.....	61
ILUSTRACIÓN 2.11: SOLICITUD.....	62
ILUSTRACIÓN 2.12: PRESOLICITUD FALLIDA.....	62
ILUSTRACION 4.1: RECAUDACIÓN DE IMPUESTOS .....	101

## INTRODUCCIÓN

A lo largo de la historia del Ecuador en el ámbito tributario se han realizados reformas a leyes y reglamentos con el propósito de equilibrar el pago de tributos, es decir, que el pago de impuestos sea de acuerdo a la capacidad económica del contribuyente. Sin embargo, para reducir la evasión de impuestos existen mecanismos que recaudan anticipadamente los tributos como por ejemplo las retenciones en la fuente del Impuesto al Valor Agregado e Impuesto a la Renta<sup>1</sup>.

Existen contribuyentes que han acumulado valores considerables a causa de las retenciones que les han efectuado los respectivos agentes, generando baja liquidez en su actividad económica y que debido a la escasa información que existe acerca de la devolución de impuestos muy pocos han reclamado su derecho.

El presente trabajo tiene como finalidad dar una guía a los contribuyentes no obligados a llevar contabilidad para la devolución del crédito tributario originado por retenciones en el Impuesto a la Renta e Impuesto al Valor Agregado, pretendemos también dar a conocer el impacto que causa en el flujo de efectivo el no realizar el respectivo reclamo al que tuviere derecho el contribuyente.

---

<sup>1</sup> MARIN MARTINEZ, Nadia y MEJIA SEGARA, Juan Diego, *Manual del Contribuyente para solicitar la devolución del crédito tributario del impuesto al valor agregado originado por retenciones*, Tesis Universidad Politécnica Salesiana, Diplomado Superior en Gestión Tributaria Empresarial, Cuenca 2010. Pág. 7

# CAPITULO 1

---

## **DEL IMPUESTO A LA RENTA E IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**

# **CAPITULO 1: DEL IMPUESTO A LA RENTA E IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**

## **1.1 ANTECEDENTES**

### **IMPUESTO A LA RENTA**

#### **BREVE RESEÑA HISTÓRICA DEL IMPUESTO A LA RENTA EN EL ECUADOR**

Los tributos y las contribuciones en el Ecuador nacen a partir de la conquista española, época en que se crean impuestos a los indígenas tales como: los diezmos, el quinto del Rey, la media anata, el arrendamiento o venta de empleos, las alcabalas, etc.<sup>2</sup>; pero el Ecuador inicia su política tributaria con la declaración de su independencia en 1830 mediante asamblea reunida ese mismo año donde se establecieron principios tributarios basados en la época colonial<sup>3</sup>.

Después de varias décadas de aplicar el sistema colonial se pone fin a dicho sistema al considerarlo como un abuso hacia los indígenas, por lo que a finales del siglo XIX se estableció un nuevo tributo llamado Impuesto a los Capitales en Giro, el cual gravaba a ciertas actividades económica, este tributo se aplicó por mucho tiempo hasta la creación de la Primera Ley del Impuesto a la Renta<sup>4</sup>.

El Impuesto a la Renta en el Ecuador se originó en el año de 1926 a través de la “Misión Kemmerer” dirigido por Edwin Walter Kemmerer, un economista estadounidense. La Misión proponía mejorar el sistema bancario y actualizar al Estado en la administración de las finanzas.<sup>5</sup>

En 1926 el Dr. Isidro Ayora toma el poder como presidente del Ecuador y en 1928 fue nombrado presidente constitucional, durante su gobierno realizó reformas

---

<sup>2</sup> REYES, Germán, *Alternativas para Controlar la Evasión Tributaria en el Ecuador*, Tesis Instituto de Altos Estudios Nacionales Facultad de Seguridad y Desarrollo, Quito, 6 de junio de 2005. Pág. 19

<sup>3</sup> MENDOZA, José, *Consideraciones al Impuesto a la Renta en el Ecuador*, Tesis Universidad de Cuenca Facultad de Jurisprudencia, Cuenca, 1981. Pág. 29

<sup>4</sup> ABDON, Carlos, *El Impuesto a la Renta en el Ecuador su proceso histórico. Realidad Nacional*, Tesis Universidad de Cuenca Facultad de Jurisprudencia, Cuenca, 1970.

<sup>5</sup> Diario Hoy, La Misión Kemmerer en el Ecuador, 13 de marzo de 1999, <http://www.hoy.com.ec/noticias-ecuador/la-mision-kemmererer-en-ecuador-18628.html>

fiscales importantes como la creación del Banco Central<sup>6</sup> y junto con la Misión Kemmerer, que asesoró su gobierno, se aprobó la Primera Ley de Impuesto a la Renta en 1926, impuesto que gravaba a los ingresos provenientes de trabajo o prestación de servicios y a los ingresos de capital; además se determinó como contribuyente a toda persona que estaba sujeta a la ley y se denominó agente de retención a quienes estaban obligados a retener el tributo<sup>7</sup>.

Los porcentajes que se establecieron para el Impuesto a la Renta en ese año y que fueron elaborados por la Misión eran:

- El 8% para los ingresos provenientes de capital
- Desde el 2% hasta el 8% para los ingresos provenientes de trabajo o la prestación de servicio, dependiendo del nivel de ingresos.

Para el año de 1931 se efectuó la primera codificación a la Ley de Impuesto a la Renta, la misma que tuvo varias reformas que dieron origen a la creación de una nueva Ley de Impuesto a la Renta el 29 de marzo de 1941<sup>8</sup>.

El sistema tributario venía padeciendo deficiencias que no le permitían tener una administración tributaria óptima por lo que se requirió la ayuda de la Misión Técnica de las Naciones Unidas en 1950 quien propuso “*un proyecto de Ley sobre reestructuración del sistema tributario*” donde la principal recomendación fue establecer un impuesto general sobre la renta reemplazando a otros gravámenes, y es en 1953 en que el impuesto a la renta se convierte en un impuesto unificado; esto ayudó a que cerca de 29 millones de sucres fueran recaudados en 1955, lo que significó que el PIB ecuatoriano había incrementado aproximadamente el 2% en comparación con otros países latinoamericanos a excepción de México y Brasil<sup>9</sup>.

En base a dicho proyecto se emite nuevamente una Ley de Impuesto Renta en el año de 1962 en la que resaltaba:<sup>10</sup>

---

<sup>6</sup> AYALA MORA, Enrique, *Resumen de Historia del Ecuador*, 3era Edición, Corporación Editora Nacional, Quito, 2008. Pág. 101

<sup>7</sup> ANDINO, Mauro, “Hacia un nuevo Sistema de Imposición Directa. El Impuesto a la Renta para el Ecuador: un Sistema Distributivo”, *Fiscalidad III*, 2011, Pág. 112

<sup>8</sup> Ídem, Pág. 113

<sup>9</sup> En los años cincuenta el Ecuador tuvo una fuerte producción y explotación de banano así como también del camarón creando relaciones con mercados internacionales.

<sup>10</sup> ARIAS, Diana y otros, “Historia del Sistema Tributario Ecuatoriano 1950-1999”, *Fiscalidad II*, Pág. 93-97

- El concepto de fuente
- Enumeración de las rentas de fuente ecuatoriana
- Gravamen a todas las actividades económicas que generen ingresos, las mismas que se clasificaron en: Ingresos en relación de dependencia, ingresos provenientes del trabajo o actividad profesional sin relación de dependencia y los ingresos del trabajo del capital

Las tasas para el Impuesto a la Renta eran del 6% para los ingresos provenientes del trabajo del capital y el 18% para las otras rentas, además se determinó a los presidentes y gerentes de las sociedades privadas como agentes de retención así como también a los directores y administradores del sector público.

De esta manera se constituye el sistema de imposición global y en 1964 con decreto supremo 329 publicado en el Registro Oficial No.190 del 26 de Febrero se emite La Ley General del Impuesto a la Renta que de igual forma como las anteriores leyes tuvo modificaciones y reformas así como su reglamento, el mismo que fue emitido en 1971.

A partir de 1972 con el descubrimiento del petróleo en el Oriente Ecuatoriano, el crecimiento económico del país tuvo un desarrollo considerable pues las exportaciones del crudo generaron ingresos per cápita y por consiguiente ingresos tributarios. Con esos hechos el sistema tributario clasificó a al impuesto en: Impuesto a la renta de personas naturales e Impuesto a la renta de personas jurídicas, y se determinó los siguientes porcentajes:<sup>11</sup>

- Personas naturales del 10% hasta el 42% progresivamente dependiendo del nivel de ingresos
- Personas jurídicas nacionales el 20%
- Personas jurídicas con capital extranjero el 40%

En la década de los años ochenta el sistema tributario se vio afectado tras la crisis de la deuda externa pues estaba destinado a cubrir los déficits presupuestarios del estado, sin embargo, para las personas naturales sus tarifas impositivas del impuesto a la renta se mantuvieron con la diferencia de que los tramos de ingresos se

---

<sup>11</sup> ARIAS, Diana y otros, Óp. Cit., Pág. 103

establecían de acuerdo al salario mínimo vital, mientras que para las personas jurídicas regía el mismo porcentaje<sup>12</sup>.

En 1989 se realizó una reforma al sistema tributario en la que además surge La Ley de Régimen Tributario Interno y también se establece las retenciones en la fuente para el pago del impuesto a la renta, con dicha reforma las tarifas se modificaron y fueron las siguientes:<sup>13</sup>

- Para las personas naturales del 10% al 25%
- Para las personas jurídicas se impuso una tarifa única del 25%

Dentro de los principales hechos tributarios que se originaron a partir de 1990 encontramos que la Dirección General de Rentas (DGR) junto con la misión BID/CIAT del Ecuador, emiten en diciembre de 1993 la Ley Reformativa a la Ley de Régimen Tributario Interno. El 2 de diciembre de 1997 con Registro Oficial No. 206, se crea el Servicio de Rentas Internas (SRI) a fin de controlar la evasión de impuestos y tener una administración tributaria eficiente<sup>14</sup>.

En 1999 se establece el Impuesto a la Circulación de Capitales (ICC) sustituyendo el impuesto a la renta con el propósito de frenar la crisis fiscal por la cual atravesaba el Ecuador, imponiendo el 1% a todo movimiento de dinero nacional y de capital, pero en noviembre del 2000 se eliminó dicha imposición restaurando el Impuesto a la Renta.<sup>15</sup>

Con la reforma del 2007 del Impuesto a la Renta se establece el Régimen Simplificado (RISE), el cual reemplaza al IVA y al Impuesto a la Renta, para los ciertos contribuyentes con ingresos inferiores a 60.000 dólares<sup>16</sup>

Para el año 2011 la tabla del Impuesto a la Renta de Personas Naturales y Sucesiones Indivisas es:

---

<sup>12</sup> ANDINO, Mauro, Óp. Cit., Pág. 114

<sup>13</sup> ARIAS, Diana y otros, Óp. Cit., Pág. 113

<sup>14</sup> Ídem., Pág. 121-122

<sup>15</sup> ROMO, Elsa, “Política de Gobierno, Posicionamiento y Apoyo”, Conferencia Técnica: Administración Tributaria Viable, Estado Viable, Cartagena de Indias, Colombia, 26-29 de septiembre de 2005, Pág. 2

<sup>16</sup> ANDINO, Mauro, Óp. Cit., Pág. 115

<b>IMPUESTO A LA RENTA 2011</b>			
<b>FRACCIÓN BASICA</b>	<b>EXCESO HASTA</b>	<b>IMPUESTO FRACCIÓN BASICA</b>	<b>% IMPUESTO FRACCIÓN EXCEDENTE</b>
-	9,210.00	-	0%
9,210.00	11,730.00	-	5%
11,730.00	14,670.00	126.00	10%
14,670.00	17,610.00	420.00	12%
17,610.00	35,210.00	773.00	15%
35,210.00	52,810.00	3,413.00	20%
52,810.00	70,420.00	6,933.00	25%
70,420.00	93,890.00	11,335.00	30%
93,890.00	En adelante	18,376.00	35%

TABLA 1: TARIFA DEL IMPUESTO A LA RENTA  
FUENTE: LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO

Mientras que según Registro Oficial No.351 del 29 de diciembre de 2010 se dispuso la reducción de la tarifa del Impuesto a la Renta para sociedades de la siguiente manera<sup>17</sup>:

- Ejercicio fiscal 2011, tarifa 24%
- Ejercicio fiscal 2012, tarifa 23%
- Ejercicio fiscal 2013 y en adelante, tarifa 22%

<sup>17</sup> CEP, *Ley de Régimen Tributario Interno*, Quito, 31 de agosto del 2011, Art. 37

## **IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**

### **BREVE RESEÑA HISTÓRICA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO EN EL ECUADOR**

A partir del 21 de junio de 1970 durante la presidencia del DR. JOSE MARIA VELASCO IBARRA con decreto No.124 del 1 de agosto de ese mismo año, entra en vigencia el Impuesto a las Transacciones Mercantiles y a la Prestación de Servicios. El objeto de este impuesto fue el derecho al contribuyente de descontar su impuesto pagado del impuesto cobrado<sup>18</sup>.

Originalmente se aplicó la tarifa del 4% a todas las transferencias de mercadería y a los servicios como: lavandería, limpieza en seco, tintorería, telecomunicaciones, mecánica, lavado y lubricado de vehículos, rectificación reparación y revisión de motores y maquinarias en general.

A los servicios como hoteles, moteles, cabañas, refugios, restaurantes, salones de baile, salones de bolos, grills, botes, clubs nocturnos, casas y quintas de recreo y tolerancia y balnearios se aplicó la tarifa del 10% ya que estos servicios eran utilizados de preferencia por la gente de clase social media y alta.

Los contribuyentes calificados por la ley como pequeños comerciantes en el área de ventas como en la prestación de servicios, se les aplicaron una cuota fija mensual de pago calculado sobre un monto presuntivo de ventas de tales actividades.

En el año de 1978 se eleva la tasa sobre las transacciones mercantiles del 4% al 5% y un decremento en el rubro de prestación de servicios del 10% al 5%<sup>19</sup>, de este modo se igualaba la tarifa para las mercaderías y todos los servicios.

### **EXONERACIONES**

---

<sup>18</sup> Instituto de Investigaciones Económicas y Políticas de la Universidad de Guayaquil, *Difusión Económica*, Guayaquil, diciembre de 1970, Págs. 167-178

<sup>19</sup> MENDOZA, José, *Consideraciones al Impuesto a la Renta en el Ecuador*, Tesis Universidad de Cuenca Facultad de Jurisprudencia, Cuenca, 1981.

En el Ecuador la ley sobre las exoneraciones empieza a regir en el año de 1970 y ésta se impone sobre los siguientes productos:

#### REALES:

- Leche en estado natural o pasteurizada, carnes en estado natural, huevos trigo nacional o importado (harinas en general) y pan.
- Libros, revistas, folletos, diarios y periódicos.
- Todos los productos que se exporten.
- Las medicinas para uso humano, así como las materias primas importadas para producirlas.

#### PERSONALES:

- Los pasajeros que ingresen al país hasta el monto de mercaderías de libre ingreso.
- Los diplomáticos y funcionarios de organismos internacionales, regionales y subregionales en los casos en los que se encuentren liberados del pago de derechos e impuestos.
- Quienes introduzcan mercaderías al país con carácter temporal o en tránsito.
- Las empresas mineras y petroleras de conformidad con sus contratos.
- Los productos que vendan directamente sus productores, sean estos agrícolas, pecuarios, forestales, de la caza o de la pesca y que se mantengan en estado natural.
- Los distribuidores mayoristas y minoristas por varios artículos alimenticios.
- Los comerciantes ambulantes cuyo capital no exceda de S/.50.000,00.

#### PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN Y PAGO

Están obligados a pagar aquellos que la ley señala como sujetos de impuesto. La ley de transacciones mercantiles estableció la declaración y el pago para todos los contribuyentes que superen los 50.000,00 sucres y estaban obligados a llevar contabilidad, mientras que los pequeños comerciantes son los que poseen un valor inferior al establecido<sup>20</sup>.

---

<sup>20</sup>Diario Hoy, La Misión Kemmerer en el Ecuador, 13 de marzo de 1999, <http://www.hoy.com.ec/noticias-ecuador/la-mision-kemmererer-en-ecuador-18628.html>

En el año de 1983 la tarifa se incrementa y pasa a ser del 5% al 6%, esto se dio por el alza en los sueldos del magisterio.

En el año de 1986 pasó a una tarifa del 10%, con esto el impuesto a las transacciones mercantiles y prestación de servicios se convirtió en la mayor fuente de ingresos tributarios para el estado, en ese mismo año se reformó la ley de las bebidas gaseosas.

En el año de 1988 nace el concepto de pequeño contribuyente en el cual se quería establecer una tarifa fija para los contribuyentes con ventas menores a 1'000.000 sucres en el año. Esta resolución buscaba la reducción de la informalidad y el aumento en el número de contribuyentes.

En el año de 1989 comienza a regir provisionalmente el nombre de IVA (Impuesto al Valor Agregado) esta reforma no modificó la tasa del 10% que se encontraba vigente aunque amplió la base tributaria ha ciertos servicios anteriormente exentos. Continúan siendo exentos los bienes de primera necesidad y las compras que realicen en el sector público.

Desde el año 2007 empieza la tarifa de 12% del IVA en el Ecuador la misma que predomina hasta la actualidad.

## 1.2 DEL IMPUESTO A RENTA

El impuesto a la renta es el impuesto que grava a los ingresos obtenidos en actividades económicas realizadas durante un año por las personas naturales o jurídicas<sup>21</sup>.

### ELEMENTOS DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

Entre los elementos básicos que conforman la obligación tributaria están<sup>22</sup>:

**SUJETO ACTIVO.-** Es el ente público acreedor del tributo

**SUJETO PASIVO.-** Son las personas naturales o jurídicas que, según la ley, están obligadas a la prestación tributaria, sean como contribuyentes o responsables<sup>23</sup>.

Para el caso del Impuesto a la Renta, el sujeto activo es el Estado, quien lo administrará a través del SRI; mientras que los sujetos pasivos son las personas naturales y jurídicas, las sucesiones indivisas, nacionales o extranjeras, que obtengan ingresos gravados<sup>24</sup>.

#### 1.2.1 HECHO GENERADOR

En el código tributario en el Art.16 establece como hecho generador “*al presupuesto establecido por la ley para configurar cada tributo*”

La Ley de Régimen Tributario Interno (LRTI) en su artículo No.1 del Impuesto a la Renta nos indica: “*Establecese el Impuesto a la Renta Global que obtengan las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades nacionales o extranjeras, de acuerdo a las disposiciones de la presente ley*”.

---

<sup>21</sup> Departamento de Servicios Tributarios Dirección Nacional, *Educación y Capacitación Tributaria, Equidad y Desarrollo*, Servicio de Rentas Internas-Ministerio de Educación, 2011, Pág. 91-92

<sup>22</sup> Código Tributario, Art. 15.- Obligación tributaria es el vínculo jurídico personal, existente entre el Estado o las entidades acreedoras de tributos y los contribuyentes o responsables de aquellos, en virtud del cual debe satisfacerse una prestación en dinero, especies o servicios apreciables en dinero, al verificarse el hecho generador previsto por la ley.

<sup>23</sup> CEP, *Código Tributario*, Quito, agosto del 2008, Art. 23 y 24

<sup>24</sup> CEP, *Ley de Régimen Tributario Interno*, Óp. Cit., Art. 3 y 4

Es decir, el impuesto a la renta nace cuando existen ingresos gravados de fuente ecuatoriana o extranjera<sup>25</sup>.

### **1.2.1.1 INGRESOS GRAVADOS**

**INGRESOS DE FUENTE ECUATORIANA.-** Son los ingresos recibidos por las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio permanente en el Ecuador<sup>26</sup>.

**INGRESOS DE FUENTE EXTRANJERA.-** Son los ingresos obtenidos en el exterior por personas naturales domiciliadas en el país o sociedades nacionales<sup>27</sup>.

En el artículo No.8 de la LRTI se determina como ingresos gravados a los siguientes:

1. Aquellos que obtengan los ecuatorianos y extranjeros provenientes de actividades laborales, profesionales, comerciales, industriales, agropecuarias, mineras, de servicios, entre otras, realizadas en territorio nacional.
2. Los ingresos que reciban los ecuatorianos y extranjeros por actividades desarrolladas en el exterior, procedentes de personas naturales, de sociedades nacionales o extranjeras residentes en el Ecuador, o de entidades y organismos de Sector Público ecuatoriano.
3. Las utilidades provenientes de la enajenación de bienes muebles o inmuebles ubicados en el país
4. Los beneficios que se obtengan por derechos de autor, propiedad industrial como son patentes, marcas, modelos industriales, nombres comerciales y la transferencia de tecnología.
5. Las utilidades y dividendos que reparten las sociedades del país.

---

<sup>25</sup> CEP, *Ley de Régimen Tributario Interno*, Óp. Cit., Art. 1 y 2

<sup>26</sup> Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, Decreto Ejecutivo No.374, Art. 8.

<sup>27</sup> CEP, *Ley de Régimen Tributario Interno*, Óp. Cit., Art. 2, Núm. 1

6. Los obtenidos de las exportaciones realizadas por personas naturales o jurídicas que tienen sus establecimientos en el Ecuador de manera permanente.
7. Los rendimientos financieros que otorgan las personas naturales o sociedades nacionales o extranjeras ubicadas en el Ecuador.
8. Los provenientes de loterías, rifas, apuestas y similares, promovidas en el Ecuador
9. Los provenientes de herencias, legados, donaciones y hallazgo de bienes situados en el Ecuador
10. Cualquier otro ingreso que perciban las sociedades y personas naturales nacionales o extranjeras residentes en el Ecuador

#### **1.2.1.2 INGRESOS EXENTOS**

Con el fin de determinar el Impuesto la Renta y su respectiva liquidación, la LRTI en el artículo No.9 establece como exentos los siguientes ingresos:

#### **SECTOR PÚBLICO Y OTROS ESPECIALES**

- Los ingresos obtenidos por las instituciones y empresas públicas reguladas por la Ley Orgánica de Empresas Públicas.
- Los exonerados en virtud de convenios internacionales.
- Los de los estados extranjeros y organismos internacionales, generados por los bienes que posean en el país.
- Los generados por los institutos de educación superior estatales, amparados por la Ley de Educación Superior.

#### **SOCIEDADES**

- Las utilidades y dividendos que reparten las sociedades del país, después del pago del impuesto a la renta, siempre que estos ingresos sean a favor de otras

sociedades nacionales o extranjeras y personas naturales no domiciliadas en el país.

- Las inversiones no monetarias debidamente registradas en el Banco Central del Ecuador.
- Los ingresos generados por la enajenación ocasional de inmuebles, acciones, participaciones y derechos de sociedades
- Las ganancias de capital, utilidades, beneficios o rendimientos distribuidos por los fondos de inversión, fondos de cesantía y fideicomisos mercantiles, si estas organizaciones han cumplido sus obligaciones tributarias respecto del impuesto a la renta
- La compensación económica para salario digno
- Aquellos obtenidos por las instituciones de carácter privado sin fines de lucro legalmente constituidas siempre que los ingresos se destinen a fines específicos

### **PERSONAS NATURALES SIN RELACIÓN DE DEPENDENCIA**

- Los generados por la enajenación ocasional de inmuebles, acciones o participaciones
- Los rendimientos financieros que otorgan las instituciones financieras ubicadas en el Ecuador ya sea por intereses por depósitos en ahorros a la vista y por depósitos a plazo fijo de un año o más.
- Los provenientes de premios de loterías o sorteos auspiciados por la Junta de Beneficencia de Guayaquil y por Fe y Alegría
- Las indemnizaciones que se perciban por seguros, exceptuando los provenientes del lucro cesante
- Las ganancias de capital, utilidades, beneficios o rendimientos distribuidos por los fondos de inversión, fondos de cesantía y fideicomisos mercantiles
- Los pensionistas del estado

## **PERSONAS NATURALES BAJO RELACIÓN DE DEPENDENCIA**

- Los viáticos que se le otorga a los funcionarios del Sector Publico. Los gastos de viaje, alimentación y hospedaje que reciben los empleados o trabajadores del Sector Privado con razones inherentes a su función y cargo, siempre que cuenten con su respectivo respaldo.
- El decimo tercero y decimo cuarto sueldo.
- Las asignaciones o estipendios que, por concepto de becas para el financiamiento de estudios, especialización o capacitación en Instituciones de Educación Superior y entidades gubernamentales nacionales o extranjeras y en organismos internacionales otorguen el Estado, los empleadores, organismos internacionales, gobiernos de países extranjeros y otros
- Los beneficiarios de toda clase de prestaciones que concede el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), las pensiones patronales jubilares y los de los miembros del Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas (ISSFA) y del Instituto de Seguridad Social de la Policía Nacional (ISSPOL)
- Los obtenidos por los empleados y trabajadores a causa de desahucio e indemnización por despido intempestivo.

### **1.2.2 COSTOS Y GASTOS DEDUCIBLES DEL IMPUESTO A LA RENTA**

#### **1.2.2.1 COSTOS Y GASTOS DEDUCIBLES**

Con el fin de determinar la base imponible para el Impuesto a la Renta, serán deducibles los costos y gastos que se realicen para obtener, mantener y mejorar los ingresos que no estén exentos<sup>28</sup>, estos costos y gastos deben estar respaldados con los respectivos comprobantes venta para que puedan ser deducibles<sup>29</sup>.

A continuación realizamos una breve lista de los costos y gastos deducibles, enumerados en el Art.10 de la LRTI:

---

<sup>28</sup> CEP, *Ley de Régimen Tributario Interno*, Óp. Cit., Art. 10

<sup>29</sup> Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, Art. 27, Decreto Ejecutivo No.374

1. Costos y gastos de adquisición de mercaderías y de producción de bienes y servicios
2. De administración de ventas y de promoción y publicidad.
3. De viaje y estadía hasta por un máximo del 3 % del ingreso gravable anual. Las sociedades nuevas los dos primeros años pueden deducir el total de gastos de viaje.
4. Contratados, devengados y pendientes de pago al cierre del ejercicio (soportados con comprobantes de venta).
5. Intereses sobre préstamos obtenidos para el negocio o la actividad.
6. Primas de seguros del personal y de los bienes de la actividad que genera ingresos gravados.
7. Remuneraciones, bonificaciones, aportes patronales, aportes patronales al IESS, fondos de reserva, pensiones jubilares, contribuciones para salud, educación, cultura, capacitación e indemnizaciones al personal.
8. Reparaciones y mantenimiento de activos fijos.
9. Suministros y materiales.
10. Tributos y aportaciones a gremios, excepto el impuesto a la renta, y aquellos sobre los cuales pueda obtener crédito tributario.
11. Amortizaciones por pagos diferidos de largo plazo destinados a: organización, investigación, desarrollo, exploraciones, etc. (Se amortizan en 5 años a razón del 20 % anual. En intangibles se considera el plazo del contrato hasta un máximo de 20 años. Si el negocio o la actividad termina, a la fecha de cierre, se amortiza la totalidad de la inversión).
12. Depreciaciones de Activos Fijos

En el Art. 32 del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno (Reg.-LORTI) nos indica cuales son los costos y gastos deducibles, para el caso en el que se perciban ingresos por el arrendamiento de inmuebles:

1. Gastos de arrendamiento.
2. Intereses por construcciones, mejoras o conservación de la propiedad, certificados por el IESS, Banco Ecuatoriano de la Vivienda, cooperativas o

mutualistas de ahorro y crédito y entidades que conceden préstamos hipotecarios.

3. Primas de seguros sobre la propiedad.
4. Depreciación anual sobre el avalúo municipal.
5. Gastos de mantenimiento hasta un máximo del 1 % del avalúo de la propiedad.
6. Reparaciones por fuerza mayor, ordenanzas o hechos extraordinarios, previa autorización del SRI.
7. Impuestos sobre la propiedad.
8. Tasas de servicios públicos: aseo, alcantarillado, agua potable y electricidad.

#### **1.2.2.2 GASTOS PERSONALES PARA PERSONAS NATURALES NO OBLIGADAS A LLEVAR CONTABILIDAD**

En la Ley Reformativa para la Equidad Tributaria en el Ecuador, en el artículo No. 73, del Registro Oficial No. 242, del 29 de Diciembre del 2007, se determinó que las personas naturales podrán deducir sus gastos personales sin incluir IVA (Impuesto al Valor Agregado) e ICE (Impuesto a los Consumos Especiales).

El Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno en su artículo No.34 establece como gastos personales a los siguientes rubros:

1. Vivienda
2. Educación
3. Salud
4. Alimentación y
5. Vestimenta

Los gastos personales a declarar no podrán ser mayores al 50% de los ingresos brutos obtenidos por el contribuyente durante el año impositivo y sin superar al 1.3 veces la fracción básica desgravable de la tabla del Impuesto a la Renta. También se podrán deducir los gastos personales del cónyuge, hijos menores de edad y discapacitados

siempre que no perciban ingresos gravados, sean dependientes del contribuyente y que todos los gastos se sustenten con los respectivos comprobantes de venta.

La cuantía máxima de cada tipo de gasto no podrá exceder a la fracción básica desgravada de Impuesto a la Renta en:

VIVIENDA	0.325 veces
EDUCACION	0.325 veces
ALIMENTACION	0.325 veces
VESTIMENTA	0.325 veces
SALUD	1.3 veces

Cabe mencionar que cuando los gastos personales superan el 50% de la fracción básica desgravable, el contribuyente deberá presentar al SRI el Anexo de Gastos Personales (AGP) del año que declara. La fecha máxima de presentación del AGP es hasta el mes de febrero según el noveno dígito del RUC<sup>30</sup>.

### **1.2.2.3 DEDUCCIONES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y TERCERA EDAD**

Se considera persona con discapacidad a aquella que se ve limitada en al menos un treinta por ciento de su capacidad para realizar actividades normales, ya sea a consecuencia de deficiencias físicas, mentales y/o sensoriales, congénitas o adquiridas previsiblemente de carácter permanente<sup>31</sup>.

La deducción para el Impuesto a la Renta para discapacitados<sup>32</sup> es el monto equivalente al triple de la fracción básica desgravable del pago del Impuesto a la Renta, estas personas deben estar debidamente calificadas por el Consejo Nacional de Discapacidades (CONADIS).

---

<sup>30</sup> Resolución NAC-DGERCGC11-00432

<sup>31</sup> Reglamento General de la Ley Reformativa de la Ley de Discapacidades, Art. 3, Decreto No. 3603, Registro Oficial No. 27 del 21 de Febrero de 2003.

<sup>32</sup> Constitución de la República del Ecuador, Art. 47, Núm. 4, Registro Oficial No. 449 del 20 de Octubre de 2008.

La deducción para el Impuesto a la Renta para personas mayores de sesenta y cinco años<sup>33</sup> es el monto equivalente al doble de la fracción básica desgravable del pago del Impuesto a la Renta<sup>34</sup>.

### **1.2.3 RETENCIONES EN LA FUENTE DEL IMPUESTO A LA RENTA**

#### **COMPROBANTES DE RETENCIÓN**

Los comprobantes de retención son documentos que acreditan que al contribuyente se la ha realizado una retención de impuestos ya sea del Impuesto al Valor Agregado o Impuesto a la Renta, por ventas que realizó a sus clientes que actúan como agentes de retención; las retenciones representan transacciones realizadas con estos impuestos<sup>35</sup>.

#### **AGENTES DE RETENCIÓN**

Actuarán como agentes de retención las personas naturales o sociedades que, por su actividad, función o empleo, estén en posibilidad de retener tributos y que por ley, disposición reglamentaria u orden administrativo estén obligados a ello<sup>36</sup>.

El agente de retención, al momento en que pague por la adquisición de bienes o por la prestación de servicios, realizará y entregará el respectivo comprobante de retención, a las personas a quienes debe retener el tributo, en un plazo no mayor a cinco días de recibido el comprobante de venta. Los agentes de retención son quienes deben recaudar los impuestos retenidos para luego mediante sus declaraciones mensuales hacer llegar lo recaudado al SRI<sup>37</sup>.

---

<sup>33</sup> Ley del Anciano, Art. 14, Registro Oficial No. 806 del 6 de Noviembre de 1991.

<sup>34</sup> CEP, *Ley de Régimen Tributario Interno*, Óp. Cit., Art. 9, Núm. 12.

<sup>35</sup> Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y documentos Complementarios, Art. No. 3, Decreto Ejecutivo No. 430, Registro Oficial No. 247 del 30 de julio de 2010.

<sup>36</sup> CEP, *Código Tributario*, Óp. Cit., Art. 29, Núm. 1

<sup>37</sup> CEP, *Ley de Régimen Tributario Interno*, Óp. Cit., Art. 50

La base imponible para la retención en la fuente del Impuesto a la Renta será sobre el valor del bien o servicio, sin considerar el IVA e el ICE, siempre que se encuentre por separado en el respectivo comprobante de venta<sup>38</sup>.

### **1.2.3.1 RETENCIÓN EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA**

Se considera trabajador en relación de dependencia, al empleado, obrero, servidor público, y toda persona que preste un servicio o ejecuta una obra mediante un contrato de trabajo y percibe un sueldo o salario, cualquiera sea la naturaleza del servicio o la obra, el lugar de trabajo, la duración de la jornada laboral y el plazo del contrato<sup>39</sup>.

El empleador, ya sea persona natural obligada a llevar contabilidad o sociedad, están obligados a realizar la respectiva retención a su trabajador, según la tarifa del Impuesto a la Renta establecida por la LRTI en el Art.36; el comprobante de retención será entregado dentro del mes de enero de cada año en relación con las rentas del año anterior<sup>40</sup>.

---

<sup>38</sup> Resolución NAC-DGER2007-411 (R.O. 98 del 5-VI-2007), reformas NAC-DGER2008-0250 (R.O. 299 del 20-III-2008), NAC-DGER2008-0512 (R.O. 325 del 28-IV-2008) y NAC-DGER2008-0750 (R.O. 369 del 20-VI-2008).

<sup>39</sup> Ley de Seguridad Social, Art. 9, Ley No. 2001-55, Registro Oficial No. S-465 del 30 de Noviembre de 2001

<sup>40</sup> Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, Art. 96, Decreto Ejecutivo No.374

**TARIFA DEL IMPUESTO A LA RENTA DE PERSONAS NATURALES Y  
SUCESIONES INDIVISAS**

<b>IMPUESTO A LA RENTA 2011</b>			
<b>FRACCION BASICA</b>	<b>EXCESO HASTA</b>	<b>IMPUESTO FRACCION BASICA</b>	<b>% IMPUESTO FRACCION EXCEDENTE</b>
-	9,210.00	-	0%
9,210.00	11,730.00	-	5%
11,730.00	14,670.00	126.00	10%
14,670.00	17,610.00	420.00	12%
17,610.00	35,210.00	773.00	15%
35,210.00	52,810.00	3,413.00	20%
52,810.00	70,420.00	6,933.00	25%
70,420.00	93,890.00	11,335.00	30%
93,890.00	En adelante	18,376.00	35%

TABLA 1.1: TARIFA DEL IMPUESTO A LA RENTA  
FUENTE: LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO

*“Los rangos de la tabla precedente serán actualizados conforme la variación anual del índice de precios al consumidor de área urbana dictado Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC) al treinta de noviembre de cada año. El ajuste incluirá la modificación del impuesto sobre la fracción básica de cada rango. La tabla así actualizada tendrá vigencia para el año siguiente”<sup>41</sup>*

**CÁLCULO DE LA RETENCIÓN PARA PERSONAS EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA**

Como habíamos mencionado anteriormente, el empleador está obligado a realizar y entregar el comprobante de retención a sus trabajadores, el cálculo de dicha retención se realiza de la siguiente manera:

<sup>41</sup> CEP, *Ley de Régimen Tributario Interno*, Óp. Cit., Art. 36

- Se determina todas las remuneraciones gravadas proyectadas para el año (excepto el pago de los décimos), se debe deducir el aporte personal IESS y los gastos personales proyectados; de esta manera se obtiene la base imponible.
- Una vez obtenida la base imponible, se aplica la tabla de tarifa del Impuesto a la Renta (Tabla 1.1) donde se determina el impuesto causado, el mismo que es retenido en su totalidad por el empleador<sup>42</sup>.

### **1.2.3.2 RETENCIÓN A LOS INGRESOS GRAVADOS**

#### **RETENCIONES EN LA FUENTE SOBRE RENDIMIENTO FINANCIEROS**

Las instituciones financieras del país que actúen como intermediarios financieros, que paguen o acrediten en cuenta cualquier tipo de rendimientos financieros de personas naturales que no se encuentren bajo el control de la Superintendencia de Bancos y Seguros, deberán efectuar la retención del Impuesto a la Renta sobre dichos rendimientos.

#### **OTRAS RETENCIONES EN LA FUENTE**

Cuando las retenciones correspondan a ingresos por conceptos diferentes a los percibidos por trabajo en relación de dependencia, los agentes de retención emitirán el respectivo comprobante en el momento de efectuar la retención.

El SRI estableció los siguientes porcentajes de retención en la Fuente del Impuesto a la Renta<sup>43</sup>

---

<sup>42</sup> Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, Art. 104, Decreto Ejecutivo No.374

<sup>43</sup> Porcentajes aplicados según la resolución: NAC-DGER2007-411 (R.O. 98 del 5-VI-2007), con las modificaciones en las resoluciones NAC-DGER2008-0250 (R.O. 299 del 20-III-2008), NAC-DGER2008-0512 (R.O. 325 del 28-IV-2008) y NAC-DGER2008-0750 (R.O. 369 del 20-VI-2008).

<b><u>DETALLE DE PORCENTAJES DE RETENCION CONFORME LA NORMATIVA VIGENTE</u></b>	<b>Porcentajes vigentes</b>	
Intereses y comisiones que causen en operaciones de crédito entre las instituciones del Sistema Financiero	1%	
Pagos por transporte privado de pasajeros o transporte público o privado de carga	1%	
Aquellos efectuados por concepto de energía eléctrica	1%	
Compra de bienes muebles de naturaleza corporal excepto combustible	1%	(*)(**)
Pagos en actividades de construcción de obra material inmueble, urbanización, lotización o actividades similares	1%	**
Por seguros y reaseguros (10% del valor de las primas facturadas)	1%	**
Pagos o créditos en cuenta que se realicen a compañías de arrendamiento mercantil establecidas en el Ecuador, sobre las cuotas de arrendamiento e inclusive la de opción de compra	1%	**
Pagos por servicios de medios de comunicación y de agencias de publicidad	1%	**
Pagos a personas naturales por servicios donde prevalezca la mano de obra sobre el factor intelectual	2%	**
Pagos o créditos realizados por las empresas emisoras de tarjetas de crédito a sus establecimientos afiliados	2%	**
Ingresos por intereses o descuentos y cualquier otro rendimiento financiero generados por préstamos, cuentas corrientes, certificados financieros, pólizas de acumulación, depósitos a plazo, certificados de inversión, avales, fianzas y cualquier otro tipo de documentos similares. No procede retención a los intereses pagados a instituciones controladas por la Superintendencia de Bancos, ni a los intereses pagados en libretas de ahorro a la vista a personas naturales, ni a los rendimientos por depósitos a plazo fijo de un año o más pagados por las instituciones financieras nacionales a naturales y sociedades excepto a instituciones del sistema financiero.	2%	**
Los intereses que cualquier entidad del sector público que actúe en calidad de sujeto activo de impuestos, tasas y contribuciones especiales de mejoras, reconozca a favor del sujeto pasivo	2%	**
Por regalías, derechos de autor, marcas, patentes y similares a Sociedades	2%	**
Pagos no contemplados con porcentajes específicos de retención	2%	**

Honorarios, comisiones y demás pagos realizados a personas naturales profesionales nacionales o extranjeras residentes en el país por más de seis meses, que presten servicios en los que prevalezca el intelecto sobre la mano de obra, siempre y cuando, los mismos estén relacionados con su título profesional.”	10%	*****
Honorarios, comisiones y demás pagos realizados a personas naturales nacionales o extranjeras residentes en el país por más de seis meses, que presten servicios en los que prevalezca el intelecto sobre la mano de obra, siempre y cuando, dicho servicio no esté relacionado con el título profesional que ostente la persona que lo preste.”.	8%	*****
Honorarios y demás pagos realizados a personas naturales nacionales o extranjeras residentes en el país por más de seis meses, que presten servicios de docencia.”.	8%	*****
Cánones, regalías, derechos o cualquier otro pago o crédito en cuenta que se efectúe a personas naturales con residencia o establecimiento permanente en el Ecuador relacionados con la titularidad, uso, goce o explotación de derechos de propiedad intelectual definidos en la Ley de Propiedad Intelectual	8%	
Los pagos realizados a notarios y registradores de la propiedad y mercantil en sus actividades notariales o de registro	8%	
Los pagos por concepto de arrendamiento de bienes inmuebles	8%	
Pagos a deportistas, entrenadores, árbitros y miembros de cuerpos técnicos y artistas nacionales o extranjeros residentes que no se encuentren en relación de dependencia (caso contrario se rige a la tabla de personas naturales)	8%	
Los realizados a artistas tanto nacionales como extranjeros residentes en el país por más de seis meses	8%	
Por regalías, derechos de autor, marcas, patentes y similares a Naturales	8%	
Sin convenio de doble tributación intereses y costos financieros por financiamiento de proveedores externos (si el valor se encuentra dentro de la tasa activa máxima referencial del BCE se retiene el 5%, si excede el valor se retiene el 24%)	entre 5 y 24	*****
Sin convenio de doble tributación intereses de créditos externos registrados en el BCE (si el valor se encuentra dentro de la tasa activa máxima referencial del BCE se retiene el 5%, si excede el valor se retiene el 24%)	entre 5 y 24	*****
Sin convenio de doble tributación por otros conceptos	24%	*****
Con convenio de doble tributación	Porcentaje dependerá del convenio	

* <b>Modificaciones vigentes desde el 01/04/2008 según Resolución NAC - DGER2008 - 0250 publicada en el R. O. 299 del 20/03/2008</b>
** <b>Modificaciones vigentes desde el 01/05/2008 según Resolución NAC - DGER2008 - 0512 publicada en el R. O. 325 del 28/04/2008</b>
*** <b>Modificaciones vigentes desde el 01/01/2009 según Decreto Presidencial publicado en el R.O. 497-S DEL 30/12/2008.</b>
**** <b>Modificaciones vigentes desde el 01/06/2010 según Resolución NAC - DGERCGC10-00147 publicada en el R.O. 196 del 19/05/2010</b>
***** <b>Modificaciones vigentes desde el 01/01/2011 según Código de la Producción</b>

**CONSIDERAR:**

El monto mínimo para efectuar retenciones es de \$50. De realizarse pagos a proveedores permanentes se efectuará la retención sin importar el monto (por permanente entiéndase dos o más compras en un mismo mes calendario).
El comprobante de retención deberá ser entregado en un plazo de cinco días hábiles a partir de la emisión del comprobante de venta.
<b>No están sujetos a retención en la fuente del impuesto a la renta:</b>
Instituciones y Empresas del Sector Público, incluido el BID, CAF, CFN, ONU y Bco. Mundial.
Instituciones de educación superior (legalmente reconocidas por el CONESUP).
Instituciones sin fines de lucro (legalmente constituidas).
Los pagos por venta de bienes obtenidos de la explotación directa de la agricultura, acuicultura, ganadería, silvicultura, caza y pesca siempre que no se modifique su estado natural.
Misiones diplomáticas de países extranjeros.
Pagos por concepto de reembolso de gastos, compra venta de divisas, transporte público de personas, ni en la compra de inmuebles o de combustibles.
Los obtenidos por trabajadores por concepto de bonificación de desahucio e indemnización por despido intempestivo, en la parte que no exceda lo determinado por el Código Tributario.
Los obtenidos por concepto de las décima tercera y décima cuarta remuneraciones.
Los obtenidos por concepto de becas para el financiamiento de estudios, especialización o capacitación.

TABLA 1.2: PORCENTAJES DE RETENCIONES EN LA FUENTE DEL IMPUESTO A LA RENTA  
FUENTE: SRI

**1.2.3.3 Retención en contratos de consultoría.-** *En los contratos de consultoría celebrados por sociedades o personas naturales con organismos y entidades del sector público, la retención se realizará únicamente sobre el rubro utilidad u honorario empresarial cuando este conste en los contratos respectivos; caso contrario la retención se efectuará sobre el valor total de cada factura, excepto el IVA<sup>44</sup>*

#### **1.2.3.4 CRÉDITO TRIBUTARIO**

Los valores retenidos en la fuente del impuesto a la renta son establecidos como crédito tributario para el contribuyente a quien le efectuaron las retenciones, estos valores podrán ser utilizados en su declaración del impuesto a la renta<sup>45</sup>.

#### **1.2.4 DECLARACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA DE PERSONAS NATURALES NO OBLIGADAS A LLEVAR CONTABILIDAD**

Los contribuyentes ya sean personas naturales o jurídicas deben presentar sus declaraciones y pago del Impuesto a la Renta anualmente, para las sociedades la fecha de vencimiento de la declaración es hasta el mes de abril según el noveno dígito del Registro Único de Contribuyente (RUC), mientras que para las personas naturales deben presentar la declaración con fecha máxima hasta el mes de marzo según el noveno dígito del RUC<sup>46</sup>.

---

<sup>44</sup> Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, Decreto Ejecutivo No374, Art.124

<sup>45</sup> Ídem, Art.135

<sup>46</sup> Ídem, Art. 72, Núm. 1 y 2

## FECHAS DE VENCIMIENTO PARA LA DECLARACION DEL IMPUESTO A LA RENTA

PARA SOCIEDADES		PARA PERSONAS NATURALES NO OBLIGADAS A LLEVAR CONTABILIDAD	
Si el noveno dígito es	Fecha de vencimiento	Si el noveno dígito es	Fecha de vencimiento
	(hasta el día)		(hasta el día)
1	10 de abril	1	10 de marzo
2	12 de abril	2	12 de marzo
3	14 de abril	3	14 de marzo
4	16 de abril	4	16 de marzo
5	18 de abril	5	18 de marzo
6	20 de abril	6	20 de marzo
7	22 de abril	7	22 de marzo
8	24 de abril	8	24 de marzo
9	26 de abril	9	26 de marzo
0	28 de abril	0	28 de marzo

TABLA 1.3: FECHAS DE VENCIMIENTO DECLARACIÓN IMPUESTO RENTA  
FUENTE: REG-LORTI

El formulario que se debe llenar es:

FORMULARIO <sup>47</sup>	CONTRIBUYENTES QUE DEBEN LLENAR:
101	SOCIEDADES
102	PERSONAS NATURALES
102 A	PERSONAS NATURALES NO OBLIGADAS A LLEVAR CONTABILIDAD

TABLA 1.4: FORMULARIOS SRI  
FUENTE: AUTORAS

<sup>47</sup> Los formularios mencionados están vigentes para el año 2012, cabe mencionar que el SRI realiza actualizaciones en los formularios con el fin de mejorar la administración tributaria.

### 1.2.4.1 LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA DE PERSONAS NATURALES NO OBLIGADAS A LLEVAR CONTABILIDAD

Las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad<sup>48</sup> su declaración del Impuesto a la Renta lo deben hacer anualmente llenando el formulario 102 A, para ello deben:

1. Determinar el ingreso anual, sumando todas las ventas realizadas en el año
2. Sumar todos los gastos realizados en la actividad económica los mismos que deben estar respaldados con los respectivos comprobantes de venta<sup>49</sup>
3. Calcular la base imponible restando los ingresos menos los gastos de la actividad económica y
4. Calcular el impuesto a la renta causado

Entonces;

	<b>INGRESOS ANUALES GRAVADOS</b>
(-)	<b>COSTOS Y GASTOS DEDUCIBLES</b>
(-)	<b>GASTOS PERSONALES</b>
(=)	<b>BASE IMPONIBLE</b>

TABLA 1.5: CÁLCULO BASE IMPONIBLE I.R.  
FUENTE: AUTORAS

Para poder calcular el impuesto a la renta causado se debe ubicar, en la tabla del Impuesto a la Renta, dentro de que rango se encuentra la base imponible y luego realizar los siguientes cálculos:

	<b>BASE IMPONIBLE (B.I.)</b>
(-)	<b>FRACCIÓN BÁSICA</b> (depende del rango en el que se encuentre la B.I.)
(x)	<b>% FRACCIÓN EXCEDENTE</b>
(+)	<b>IMPUESTO FRACCIÓN BÁSICA</b>
(=)	<b>IMPUESTO CAUSADO</b>
(-)	<b>ANTICIPOS</b>
(-)	<b>RETENCIONES</b>
(=)	<b>IMPUESTO A PAGAR O SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE</b>

TABLA 1.6: CÁLCULO DEL IMPUESTO A LA RENTA  
FUENTE: AUTORAS

<sup>48</sup> Art. 37 del Reg-LORTI.- Están obligados a llevar contabilidad las personas naturales o sucesiones indivisas que realicen actividades empresariales y que operen con un capital propio superior a los USD 60.000 o cuyos ingresos brutos anuales de la actividad hayan superado los USD 100.000 o que los costos o gastos anuales de dicha actividad hayan sido superiores a los USD 80.000.

<sup>49</sup> CEP, *Ley de Régimen Tributario Interno*, Óp. Cit., Art. 16

## EJEMPLOS DE DECLARACION DEL IMPUESTO A LA RENTA DE PERSONAS NATURALES NO OBLIGADAS A LLEVAR CONTABILIDAD

### -Actividad Empresarial

Una persona natural no obligada a llevar contabilidad realiza una actividad empresarial y tiene la siguiente información de acuerdo a su registro de ingresos y gastos:

	Ingresos anuales gravados	47,400
(-)	Costos y gastos deducibles relacionados a la actividad	17,000
(-)	Gastos personales	11,300
(=)	Base imponible para el cálculo del Impuesto a la Renta	19,100

TABLA 1.6.1: CÁLCULO DEL IMPUESTO A LA RENTA  
FUENTE: AUTORAS

Para nuestro ejemplo la base imponible de USD 19,100 se encuentra dentro del 5º rango de la tabla del Impuesto a la Renta

AÑO 2011 En dólares			
Fracción Básica	Exceso hasta	Impuesto Fracción Básica	% Impuesto Fracción Excedente
0	9,210	0	0%
9,210	11,730	0	5%
11,730	14,670	126	10%
14,670	17,610	420	12%
17,610	35,210	773	15%
35,210	52,810	3,413	20%
52,810	70,420	6,933	25%
70,420	93,890	11,335	30%
93,890	En adelante	18,376	35%

NAC-DGERCGC10-00733 publicada en el S. S. R.O. 352 de 30-12-2010

TABLA 1.6.2: TABLA DEL IMPUESTO A LA RENTA  
FUENTE: SRI

Una vez ubicado el rango de la base imponible en la tabla del impuesto a la renta se procede con los siguientes cálculos para obtener el impuesto causado:

	<b>BASE IMPONIBLE (B.I.)</b>	19,100.00	
(-)	<b>FRACCION BASICA</b> (depende del rango en el que se encuentre la B.I.)	17,610.00	⇒ Valor de la tercera columna de la tabla del Impuesto a la Renta
(=)	<b>Fraccion excedente</b>	1,490.00	
(x)	<b>%FRACCION EXCEDENTE</b>	15%	⇒ % de la cuarta columna
	<b>Impuesto sobre fraccion excedente</b>	223.50	
(+)	<b>IMPUESTO FRACCION BASICA</b>	773.00	⇒ Valor de la tercera columna
(=)	<b>IMPUESTO CAUSADO</b>	<b>996.50</b>	
(-)	<b>ANTICIPOS</b>	0	
(-)	<b>RETENCIONES</b>	1,342.00	
(=)	<b>IMPUESTO A PAGAR O SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE</b>	<b>- 345.50</b>	

TABLA 1.6.3: CÁLCULO DEL IMPUESTO A LA RENTA  
FUENTE: AUTORAS

En este caso el contribuyente tiene crédito tributario por retenciones, es decir, un saldo a favor debido a que las retenciones que le realizaron en el ejercicio fiscal son mayores al impuesto causado, esto comprende un pago en exceso del Impuesto a la Renta, por lo tanto el contribuyente puede realizar la respectiva solicitud de devolución de dicho valor.

### **-Ingresos en Relación de Dependencia**

Las personas que se encuentran laborando bajo relación de dependencia, para obtener la base imponible deben sumar los ingresos gravados, ordinarios y extraordinarios y los únicos valores deducibles son el aporte personal IESS (9.35%) y los gastos personales<sup>50</sup>. Es decir;

	<b>SUELDOS Y SALARIOS</b>
(+)	<b>OTRAS REMUNERACIONES GRAVADAS</b>
(-)	<b>APORTE PERSONAL IESS</b>
(-)	<b>GASTOS PERSONALES</b>
(=)	<b>BASE IMPONIBLE</b>

TABLA 1.7: BASE IMPONIBLE I.R. EN RELACIÓN DEPENDENCIA  
FUENTE: AUTORAS

<sup>50</sup> CEP, *Ley de Régimen Tributario Interno*, Óp. Cit., Art. 17

	SUELDOS Y SALARIOS	18,600.00
(+)	OTRAS REMUNERACIONES GRAVADAS	0
(-)	APORTE PERSONAL IESS (9.35%)	1,739.10
(-)	GASTOS PERSONALES	4,800.00
(=)	BASE IMPONIBLE	12,060.90

TABLA 1.7.1: BASE IMPONIBLE I.R. EN RELACIÓN DEPENDENCIA  
FUENTE: AUTORAS

El impuesto a la renta casado (calcular como en el caso anterior) en este ejemplo es de USD 159,09 el mismo que es retenido en su totalidad por el empleador.

#### **-Ingresos por más de una actividad**

En el caso de que una persona natural no obligada a llevar contabilidad realizara más de una actividad económica y también trabajara en relación de dependencia, deberá realizar una consolidación de todos sus ingresos y gastos para obtener la base imponible para el cálculo del Impuesto a la Renta. Es decir, la suma de todas las bases imponibles de cada actividad que realice será la base imponible para el cálculo del Impuesto a la Renta.

ACTIVIDAD	INGRESOS	DEDUCCIONES	BASE IMPONIBLE
Actividad comercial	23,430	11,420	12,010
Libre ejercicio profesional	12,300	3,500	8,800
Alquiler de inmuebles	2,400	800	1,600
En relación de dependencia	7,200	673.20	6,527
<b>TOTAL</b>	<b>45,330</b>	<b>16,393</b>	<b>28,937</b>

TABLA 1.8: CONCILIACIÓN DE INGRESOS Y GASTOS  
FUENTE: AUTORAS

# IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

---

### **1.3 DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)**

El Impuesto al Valor Agregado (IVA) grava al valor de la transferencia de dominio o a la importación de bienes muebles de naturaleza corporal y al valor de la prestación de servicios, en la forma y en las condiciones que establece la Ley de Régimen Tributario Interno<sup>51</sup>.

#### **BASE IMPONIBLE**

La base imponible es el valor sobre el cual se aplicará el porcentaje del impuesto que por lo general es el precio del bien o servicio.

Dentro de la LRTI en los artículos No.58-59-60 se identifica lo siguiente:

**Base Imponible General.-** Es el valor total de los bienes transferidos o de los servicios prestados donde su precio de venta es la base para el cálculo del IVA, incluido los impuestos, tasas por servicios y cualquier otro gasto legalmente imputable al precio.

Solo se podrá deducir, para el cálculo de IVA, los siguientes valores:

1. Los descuentos que otorgan los proveedores, los mismos que deben estar detallados en el comprobante de venta.
2. Los intereses y primas de seguros por ventas a crédito.
3. El valor de los bienes y envases devueltos por el comprador

**Base Imponible de los Bienes Importados.-** La base imponible para las importaciones es la suma del valor CIF (costo de la mercadería, seguro y flete), los impuestos, aranceles, tasas, derechos, recargos y otros gastos que se demuestren en la declaración aduanera y demás documentos pertinentes.

---

<sup>51</sup> CEP, *Ley de Régimen Tributario Interno*, Óp. Cit., Art. 52

**Base Imponible en Casos Especiales.-** Para el caso de permutas, autoconsumo de bienes y donaciones, el valor de la base imponible será el precio de mercado.

### **1.3.1 HECHO GENERADOR**

*El Hecho generador del IVA se verificará en los siguientes momentos<sup>52</sup>:*

- 1. En las transferencias locales de dominio de bienes, sean estas de contado o a crédito, en el momento de la entrega del bien, o en el momento del pago total o parcial del precio o acreditación en cuenta, lo que suceda primero, hecho por el cual, se debe emitir obligatoriamente el respectivo comprobante de venta.*
- 2. En las prestaciones de servicios, en el momento en que se preste efectivamente el servicio, o en el momento del pago total o parcial del precio o acreditación en cuenta, a elección del contribuyente hecho por el cual, se debe emitir obligatoriamente el respectivo comprobante de venta.*
- 3. En los casos de prestaciones de servicio por avance de obra o etapas, el hecho generador del impuesto se verificará con la entrega de cada certificado de avance de obra o etapa, hecho por el cual se debe emitir obligatoriamente el respectivo comprobante de venta.*
- 4. En el caso de uso o consumo personal, por parte del sujeto pasivo del impuesto, de los bienes que sean objeto de su producción o venta, en la fecha en que se produzca el retiro de dichos bienes.*
- 5. En el caso de introducción de mercaderías al territorio nacional, el impuesto se causa en el momento de su despacho por la aduana.*
- 6. En el caso de transferencia de bienes o prestación de servicios que adopten la forma de tracto sucesivo, el impuesto al valor agregado IVA se causará al cumplirse las condiciones para cada periodo, momento en el cual debe emitirse el correspondiente comprobante de venta.*

---

<sup>52</sup> CEP, *Ley de Régimen Tributario Interno*, Óp. Cit., Art. 61

## **SUJETOS QUE INTERVIENEN EN EL IVA**

Como habíamos mencionado anteriormente, existen elementos básicos dentro de la obligación tributaria y para el caso del Impuesto al Valor Agregado tenemos:

**SUJETO ACTIVO.-** El Estado es el sujeto activo del IVA, este impuesto es administrado por el SRI.

**SUJETOS PASIVOS.-** La LRTI en el artículo No.63 determina quienes son sujetos pasivos del IVA:

### **EN CALIDAD DE CONTRIBUYENTES:**

- Quienes realicen importaciones gravados con una tarifa, ya sea por cuenta propia o ajena.
- En calidad de agentes de percepción:
  - Quienes realicen transferencias de bienes gravados con una tarifa
  - Quienes presten servicios gravados con una tarifa

### **EN CALIDAD DE AGENTES DE RETENCIÓN:**

- Sector público
- Contribuyentes especiales
- Sociedades
- Personas naturales obligadas a llevar contabilidad

## **TARIFAS DEL IMPUESTO**

La tarifa establecida del IVA es el 12%

Cabe mencionar que existen transferencias que no son objeto del impuesto, las mismas que se encuentran establecidas en el Art. 54 de LRTI; los bienes y servicios que tienen tarifa 0% del IVA están establecidos en el Art. 55 y 56 de la LRTI; los

bienes y servicios que no se encuentren detallados en dichos artículos, tienen tarifa 12% del IVA.

### 1.3.2 CRÉDITO TRIBUTARIO

El crédito tributario se define como la diferencia entre el IVA cobrado en ventas menos el IVA pagado en compras. En aquellos casos en los que la declaración de como resulte un saldo a favor (el IVA en compras es mayor al IVA en ventas), dicho saldo será considerado crédito tributario, que se hará efectivo en la declaración del mes siguiente.

El crédito tributario es un saldo a favor del contribuyente y puede ser por:

- a) Adquisiciones de bienes o servicios o importaciones realizadas con tarifa 12%
- b) Retenciones en el IVA que le han sido efectuadas en el periodo (crédito sujeto a devolución)

Sin embargo, el uso del crédito tributario se sujetará a las siguientes normas<sup>53</sup>:

#### Crédito Tributario Total

- Los sujetos pasivos del IVA que realicen ventas con tarifa 12% tendrán derecho a crédito tributario por la totalidad del IVA pagado en compras.
- Los sujetos pasivos del IVA que realicen ventas directas con tarifa 0% a exportadores, tendrán derecho a crédito tributario por la totalidad del IVA pagado en compras.

	B.I.	IVA	
Ventas mensuales	300.00	36.00	
(-) Compras mensuales	250.00	<u>30.00</u>	crédito tributario
<b>Impuesto a pagar</b>		6.00	

---

<sup>53</sup> CEP, *Ley de Régimen Tributario Interno*, Óp. Cit., Art. 66

## Crédito Tributario Proporcional

- Los sujetos pasivos del IVA que realicen ventas con tarifa 12% y 0% tendrán derecho a un crédito tributario proporcional del IVA pagado en compras.

Para obtener el crédito tributario proporcional, primero se debe calcular el factor de proporcionalidad, el mismo que se obtiene al dividir las ventas con IVA 12% para el total de ventas (ventas IVA 12% + ventas IVA 0%), es decir;

$$\text{FACTOR DE PROPORCIONALIDAD} = \frac{\text{Ventas 12\%}}{\text{Total de ventas}}$$

Luego el IVA pagado en compras se debe multiplicar por el factor de proporcionalidad, el resultado es el crédito tributario proporcional aplicable en la declaración mensual:

$$\text{CREDITO TRIBUTARIO} = \text{IVA en compras} \times \text{Factor de proporcionalidad}$$

### Ejemplo:

	B.I.	IVA
Ventas mensuales 12%	650.00	78.00
Ventas mensuales 0%	300.00	0.00
<b>TOTAL VENTAS</b>	<b>950.00</b>	<b>78.00</b>
<b>Compras mensuales</b>	<b>250.00</b>	<b>30.00</b>

$$\text{FACTOR DE PROPORCIONALIDAD} = \frac{650}{950} = 0.68$$

$$\text{CREDITO TRIBUTARIO} = 30 \times 0.68 = 20.40$$

El IVA en compras es de USD 30 pero en este caso solo se puede utilizar USD 20.40 como crédito tributario, entonces;

	B.I.	IVA
Ventas mensuales	950.00	78.00
(-) Compras mensuales	250.00	<u>20.40</u>
<b>Impuesto a pagar</b>		57.60

### **Crédito Tributario Cero**

- Los sujetos pasivos del IVA que realicen actividades comerciales o de producción y presten servicios en su totalidad con tarifa 0% del IVA y a quienes se les retiene el 100% del IVA, no tienen derecho a crédito tributario por el IVA pagado en adquisiciones locales o importaciones de bienes o servicios.

En general, para tener derecho a crédito tributario, los documentos aduaneros de importación; los comprobantes de venta y los de retención autorizados por su respectivo reglamento, deberán tener por separado el valor del IVA y contar con todos los requisitos para su emisión<sup>54</sup>.

### **1.3.3 RETENCIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**

Los sujetos pasivos, podrán utilizar en sus declaraciones como crédito tributario, las retenciones que les hayan sido efectuadas por concepto del Impuesto al Valor Agregado y solo los comprobantes de retención del IVA emitidos según las normas de la Ley de Régimen Tributario Interno y del Reglamento de Comprobantes de Venta y Retención sustentarán el crédito tributario del contribuyente<sup>55</sup>.

Los agentes de retención del Impuesto al Valor Agregado, retendrán el IVA en los siguientes porcentajes<sup>56</sup>:

---

<sup>54</sup> Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, Art. 153, Decreto Ejecutivo No.374

<sup>55</sup> Ídem, Art. 155 y 156

<sup>56</sup> Resolución del Servicio de Rentas Internas

1. Treinta por ciento (30%) en la transferencia de bienes
2. Setenta por ciento (70%) en la prestación de servicios y
3. Cien por ciento (100%) en la prestación de servicios en casos especiales

La base imponible para el cálculo de la retención del IVA es el valor del impuesto siempre que se realicen transferencias gravados con tarifa 12% del IVA.

### **1.3.3.1 AGENTES DE RETENCION DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)**

En el Art. 147 del Reglamento a para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno establece que los agentes de retención del IVA están sujetos a las mismas obligaciones y sanciones establecidas en la LRTI para los agentes de retención de Impuesto a la Renta.

Son agentes de retención del Impuesto al Valor Agregado las siguientes personas<sup>57</sup>:



**ILUSTRACIÓN No.2.1: AGENTES DE RETENCIÓN IVA**  
**FUENTE: AUTORAS**

A continuación presentamos una tabla de retenciones del Impuesto al Valor Agregado emitida por el Servicio de Rentas Internas.

<sup>57</sup> CEP, *Ley de Régimen Tributario Interno*, Óp. Cit., Art. 63, literal b

## RETENCIONES EN LA FUENTE DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

<b>AGENTE DE RETENCIÓN</b> (Comprador; el que realiza el pago)	RETENIDO: El que vende o transfiere bienes, o presta servicios.							
	ENTIDADES Y ORGANISMOS DEL SECTOR PÚBLICO Y EMPRESAS PÚBLICAS	CONTRIBUYENTES ESPECIALES	SOCIEDADES	PERSONAS NATURALES				
				OBLIGADA A LLEVAR CONTABILIDAD	NO OBLIGADA A LLEVAR CONTABILIDAD			
					EMITE FACTURA O NOTA DE VENTA	SE EMITE LIQUIDACIÓN DE COMPRAS DE BIENES O ADQUISICIÓN DE SERVICIOS (INCLUYE PAGOS POR ARRENDAMIENTO AL EXTERIOR)	PROFESIONALES	POR ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES PROPIOS
ENTIDADES Y ORGANISMOS DEL SECTOR PÚBLICO Y EMPRESAS PÚBLICAS	BIENES NO RETIENE SERVICIOS NO RETIENE	BIENES NO RETIENE SERVICIOS NO RETIENE	BIENES 30% SERVICIOS 70%	BIENES 30% SERVICIOS 70%	BIENES 30% SERVICIOS 70%	BIENES 100% SERVICIOS 100%	BIENES NO RETIENE SERVICIOS 100%	BIENES NO RETIENE SERVICIOS 100%
CONTRIBUYENTES ESPECIALES	BIENES NO RETIENE SERVICIOS NO RETIENE	BIENES NO RETIENE SERVICIOS NO RETIENE	BIENES 30% SERVICIOS 70%	BIENES 30% SERVICIOS 70%	BIENES 30% SERVICIOS 70%	BIENES 100% SERVICIOS 100%	BIENES NO RETIENE SERVICIOS 100%	BIENES NO RETIENE SERVICIOS 100%
SOCIEDAD Y PERSONA NATURAL OBLIGADA A LLEVAR CONTABILIDAD	BIENES NO RETIENE SERVICIOS NO RETIENE	BIENES NO RETIENE SERVICIOS NO RETIENE	BIENES NO RETIENE SERVICIOS NO RETIENE	BIENES NO RETIENE SERVICIOS NO RETIENE	BIENES 30% SERVICIOS 70%	BIENES 100% SERVICIOS 100%	BIENES NO RETIENE SERVICIOS 100%	BIENES NO RETIENE SERVICIOS 100%
CONTRATANTE DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	BIENES NO RETIENE SERVICIOS NO RETIENE	BIENES NO RETIENE SERVICIOS 30%	BIENES NO RETIENE SERVICIOS 30%	BIENES NO RETIENE SERVICIOS 30%	BIENES NO RETIENE SERVICIOS 30%	BIENES NO RETIENE SERVICIOS 100%	BIENES NO RETIENE SERVICIOS 30%	-----
COMPAÑÍAS DE SEGUROS Y REASEGUROS	BIENES NO RETIENE SERVICIOS NO RETIENE	BIENES NO RETIENE SERVICIOS NO RETIENE	BIENES 30% SERVICIOS 70%	BIENES 30% SERVICIOS 70%	BIENES 30% SERVICIOS 70%	BIENES 100% SERVICIOS 100%	BIENES NO RETIENE SERVICIOS 100%	BIENES NO RETIENE SERVICIOS 100%
EXPORTADORES (UNICAMENTE EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES QUE SE EXPORTEN, O EN LA COMPRA DE BIENES O SERVICIOS PARA LA FABRICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DEL BIEN EXPORTADO)	BIENES NO RETIENE SERVICIOS NO RETIENE	BIENES NO RETIENE SERVICIOS NO RETIENE	BIENES 100% SERVICIOS 100%	BIENES 100% SERVICIOS 100%	BIENES 100% SERVICIOS 100%	BIENES 100% SERVICIOS 100%	BIENES 100% SERVICIOS 100%	-----

TABLA 1.9: RETENCIONES DEL IVA

FUENTE: SRI

### 1.3.4 DECLARACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE PERSONAS NATURALES NO OBLIGADAS A LLEVAR CONTABILIDAD

Los sujetos pasivos que realicen transacciones con tarifa 12% y además actúen como agentes de retención del IVA, están obligados a presentar sus declaraciones de manera mensual según el noveno dígito del RUC<sup>58</sup>.

Los sujetos pasivos que realicen transacciones en su totalidad con tarifa 0% o estén sujetos a la retención del 100% del IVA, deberán presentar sus declaraciones de manera semestral según el noveno dígito del RUC.

Las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad deben declarar el impuesto llenando el formulario 104 A.

### LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE PERSONAS NATURALES NO OBLIGADAS A LLEVAR CONTABILIDAD

Las personas no obligadas a llevar contabilidad deben liquidar el impuesto de la siguiente forma:

	IVA COBRADO
(-)	IVA PAGADO (según art. 66 LRTI)
(=)	VALOR IMPUESTO CAUSADO (si el resultado es mayor que cero) o VALOR CREDITO TRIBUTARIO para este periodo (si el resultado es menor que cero)
(-)	Saldo crédito tributario mes anterior por adquisiciones
(-)	Saldo crédito tributario mes anterior por retenciones IVA
(-)	Retenciones en la fuente IVA que le han sido efectuadas en el mes
(=)	Saldo crédito tributario para el próximo mes por adquisiciones o retenciones
	Total Impuesto a pagar por percepción

TABLA 1.10: LIQUIDACIÓN DEL IVA

FUENTE: AUTORAS

<sup>58</sup> Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, Art. 158, Decreto Ejecutivo No.374

## EJEMPLO DE DECLARACION DEL IVA DE PERSONAS NATURALES NO OBLIGADAS A LLEVAR CONTABILIDAD

Una persona natural no obligada a llevar contabilidad que realiza actividades de venta al por menor de madera tiene la siguiente información según su registro de ingresos y gastos:

	B.I.	IVA
Ventas mensuales 12%	2,455.00	294.60
Ventas mensuales 0%	509.00	-
<b>TOTAL VENTAS</b>	<b>2,964.00</b>	<b>294.60</b>
Compras mensuales 12%	1,066.00	127.92
Compras mensuales 0%	96.00	-
<b>TOTAL COMPRAS</b>	<b>1,162.00</b>	<b>127.92</b>
<b>RETENCIONES</b>		<b>72.00</b>

TABLA 1.10.1: LIQUIDACIÓN DEL IVA  
FUENTE: AUTORAS

### Resolución:

El contribuyente debe en este caso calcular el factor de proporcionalidad y luego el crédito tributario proporcional ya que tiene ventas con tarifa 12% y 0%:

<b>FACTOR DE PROPORCIONALIDAD</b>	=	$\frac{2,455.00}{2,964.00}$	=	0.8283
-----------------------------------	---	-----------------------------	---	--------

<b>CREDITO TRIBUTARIO</b>	=	$127.92 \times 0.8283$	=	105.95
---------------------------	---	------------------------	---	--------

## Liquidación de IVA

	IVA COBRADO	294.60
(-)	IVA PAGADO (según art. 66 LRTI)	105.95
	VALOR IMPUESTO CAUSADO (si el resultado es mayor que cero) o	188.65
(=)	VALOR CREDITO TRIBUTARIO para este periodo (si el resultado es menor que cero)	-
(-)	Saldo crédito tributario mes anterior por adquisiciones	-
(-)	Saldo crédito tributario mes anterior por retenciones IVA	-
(-)	Retenciones en la fuente IVA que le han sido efectuadas en el mes	72.00
(=)	Saldo crédito tributario para el próximo mes por adquisiciones o retenciones	-
	Total Impuesto a pagar por percepción	116.65

TABLA 1.10.2: LIQUIDACIÓN DEL IVA  
FUENTE: AUTORAS

### 1.3.4.1 SALDO TÉCNICO

Llamamos saldo técnico al resultado que obtenemos de restar el IVA COBRADO menos el IVA PAGADO en adquisiciones o importaciones. El saldo técnico puede ser impuesto causado o crédito tributario aplicable en el periodo<sup>59</sup>.

### 1.3.4.2 SALDO DE LIBRE DISPONIBILIDAD

Se denomina saldo de libre disponibilidad al crédito tributario originado por retenciones en la fuente del IVA que le han realizado al contribuyente, este crédito está sujeto a devolución<sup>60</sup>.

<sup>59</sup> MARIN MARTINEZ, Nadia y MEJIA SEGARA, Juan Diego, *Manual del Contribuyente para solicitar la devolución del crédito tributario del impuesto al valor agregado originado por retenciones*, Tesis Universidad Politécnica Salesiana, Diplomado Superior en Gestión Tributaria Empresarial, Cuenca 2010, Pág. 39

<sup>60</sup> Ídem. Pág. 40

**EJEMPLO DE SALDO TÉCNICO Y DE LIBRE DISPONIBILIDAD:**

	IVA COBRADO	300.00	
(-)	IVA PAGADO (según art. 66 LRTI)	280.00	
(=)	VALOR IMPUESTO CAUSADO (si el resultado es mayor que cero) o	20.00	} <b>Saldo Técnico</b>
	VALOR CREDITO TRIBUTARIO para este periodo (si el resultado es menor que cero)	-	
(-)	Saldo crédito tributario mes anterior por adquisiciones	-	
(-)	Saldo crédito tributario mes anterior por retenciones IVA	-	
(-)	Retenciones en la fuente IVA que le han sido efectuadas en el mes	90.00	
(=)	Saldo crédito tributario para el próximo mes por adquisiciones		} <b>Saldo Libre</b>
	Saldo crédito tributario para el próximo mes por retenciones	(70.00)	
	Total Impuesto a pagar por percepción	-	

TABLA 1.11: SALDO TÉCNICO Y SALDO DE LIBRE DISPONIBILIDAD

FUENTE: AUTORAS

## CAPITULO 2

---

### **DE LAS PETICIONES DE DEVOLUCIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA POR RETENCIONES**

## **CAPITULO 2: DE LAS PETICIONES DE DEVOLUCIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA POR RETENCIONES**

### **2.1 PROCEDENCIA**

Los contribuyentes que obtengan un saldo a favor por retenciones en la fuente del Impuesto a la Renta que le fueron efectuadas, podrán pedir al SRI la respectiva devolución como señala el Art. 79 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno donde establece que las personas naturales y las sucesiones indivisas podrán reclamar el pago indebido o presentar una solicitud de pago en exceso cuando<sup>61</sup>:

1. El contribuyente no generó impuesto causado y mantiene un saldo a favor por las retenciones en la fuente del Impuesto a la Renta o anticipos
2. El contribuyente generó impuesto causado pero las retenciones que le fueron realizadas son mayores al impuesto causado

---

<sup>61</sup>El Código Tributario en sus artículos 122 y 123 se define lo siguiente:

Pago indebido.- *“Se considerará pago indebido, el que se realice por un tributo no establecido legalmente o del que haya exención por mandato legal; el efectuado sin que haya nacido la respectiva obligación tributaria, conforme a los supuestos que configuran el respectivo hecho generador. En iguales condiciones, se considerará pago indebido aquel que se hubiere satisfecho o exigido ilegalmente o fuera de la medida legal”*

Pago en exceso.- *“Se considerará pago en exceso aquel que resulte en demasía en relación con el valor que debió pagarse al aplicar la tarifa prevista en la ley sobre la respectiva base imponible. La administración tributaria, previa solicitud del contribuyente, procederá a la devolución de los saldos en favor de éste, que aparezcan como tales en sus registros, en los plazos y en las condiciones que la ley y el reglamento determinen, siempre y cuando el beneficiario de la devolución no haya manifestado su voluntad de compensar dichos saldos con similares obligaciones tributarias pendientes o futuras a su cargo”*

## EJEMPLO DE PAGO INDEBIDO Y PAGO EN EXCESO;

RECLAMO POR PAGO  
INDEBIDO

	Impuesto a la Renta Causado	-
(-)	Anticipo Pagado	400
(-)	Retenciones en la Fuente	600
(=)	<b>Saldo a Favor del Contribuyente</b>	<b>1,000</b>

SOLICITUD PAGO EN  
EXCESO

	Impuesto a la Renta Causado	800
(-)	Anticipo Pagado	400
(-)	Retenciones en la Fuente	600
(=)	<b>Saldo a Favor del Contribuyente</b>	<b>200</b>

La petición de la devolución tanto para el pago indebido como para el pago en exceso se podrá realizar hasta dentro de 3 años contados desde la fecha de la declaración del Impuesto a la Renta<sup>62</sup>.

Las maneras de pago por la devolución de Impuesto a la Renta a la que tiene derecho el contribuyente serán a través de la acreditación en cuenta o por medio de la emisión de notas de crédito<sup>63</sup>.

## 2.2 FORMAS DE PETICIÓN DE DEVOLUCIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA

La petición de devolución de Impuesto a la Renta se puede realizar de manera personal o a través de internet. Para ambos casos se debe realizar la declaración del Impuesto a la Renta del año que solicita la petición de devolución.

<sup>62</sup> Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, Art. 79 inciso 2

<sup>63</sup> Código tributario, Art. 308

### **2.2.1 PETICIÓN PERSONAL O FÍSICA DE DEVOLUCIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA**

Si la petición de devolución es personal o física el contribuyente debe:

1. Realizar y presentar la declaración del Impuesto a la Renta del año que se va a pedir la devolución ya sea por una de las instituciones financieras o por internet.
2. Llenar y presentar el formulario 701 para “Reclamo Administrativo de Pago Indebido y Reclamo Formal de Pago en Exceso” o 701'- A “Solicitud de Devolución de Pago en Exceso”
3. Realizar y presentar el “Anexo de Retenciones en la Fuente que le han sido Efectuadas”

#### **Llenado del formulario 701 y 701-A “Reclamo Administrativo de Pago Indebido y Reclamo Formal de Pago en Exceso”**

El Código Tributario en su Artículo No.119 detalla el contenido que debe tener la solicitud para reclamos administrativos, por lo tanto el Formulario 701, emitido por el SRI, está estructurado de acuerdo a dicho artículo.



**Formulario 701**  
**Impuesto a la Renta para Personas Naturales**

**"Solicitud de Devolución de Pago Indevido y Reclamo Formal de Pago en Exceso"**  
*(Antes de llenar el formulario Lea las instrucciones en el reverso)*

Lugar y Fecha: \_\_\_\_\_

Señor \_\_\_\_\_  
Director Regional de(i) \_\_\_\_\_  
del Servicio de Rentas Internas  
Presente.-

De mi consideración:

**a) Identificación del Contribuyente**

Yo \_\_\_\_\_ con C.I. o RUC No. \_\_\_\_\_, por mis propios y personales derechos o por los que represento de \_\_\_\_\_ con C.I. o RUC No. \_\_\_\_\_ con domicilio tributario en: \_\_\_\_\_ de la ciudad de: \_\_\_\_\_ comparezco ante su autoridad de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 y 123 de la Codificación del Código Tributario, solicito se sirva atender el presente (s) Reclamo (s) de Pago Indevido y/o de Pago en Exceso, generado (s) de la (s) declaración (es) de Impuesto a la Renta presentada (s), tomando en cuenta las siguientes consideraciones:

Presentó una solicitud de pago en exceso anterior por el mismo Impuesto y periodo Fiscal?	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
No. de trámite anterior: _____	
Presentó una solicitud de devolución por Internet por el mismo Impuesto y periodo Fiscal?	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO

**b) Declaración (es) Objeto del Reclamo**

	No. Formulario preimpreso*	No. de serie (Adhesivo consecutivo) **	Fecha de Declaración
Declaración 1			
Declaración 2			
Declaración 3			

\*Número de formulario: número que identifica al formulario (parte superior derecha)

\*\* Número de consecutivo: número de 12 dígitos detallado en la parte inferior del formulario (banca) o en la parte superior izquierda (CEP - Internet)

**c) Período(s) Tributario(s) y Valor(es) Solicitado(s):** *(Traslade los valores correspondientes a su declaración de Impuesto a la Renta)*

	<u>Declaración 1</u>	<u>Declaración 2</u>	<u>Declaración 3</u>
<b>Período Fiscal:</b>			
Total Ingresos Gravados			
Total Deducciones			
Total Gastos Personales			
Rebaja por Tercera Edad			
Rebaja por Discapacidad			
50% Atribuible Sociedad Conyugal			
Base Imponible Gravada			
(i) Anticipo Determinado Correspondiente Al Ejercicio Fiscal Corriente			
(ii) Impuesto A La Renta Causado Mayor Al Anticipo Determinado			
(iii) Crédito Tributario Generado Por Anticipo (Aplica Para Ejercicios Anteriores Al 2010)			
(iv) Saldo Del Anticipo Pendiente De Pago			
(v) Retenciones En La Fuente Que Le Realizaron En El Ejercicio Fiscal			
(vi) Crédito Tributario Por Dividendos			
(vii) Retenciones Por Ingresos Provenientes Del Exterior Con Derecho A			
(viii) Anticipo De Impuesto A La Renta Pagado Por Espectáculos Públicos			
(ix) Crédito Tributario De Años Anteriores			
(x) Crédito Tributario Generado Por Impuesto A La Salida De Divisas			
(xi) Exoneración Y Crédito Tributario Por Leyes Especiales			
Saldo a Favor del Contribuyente			
<b>Valor Solicitado</b>			

**d) Motivo de la solicitud o reclamo:** *(Si necesita mayor espacio para los fundamentos o pretensión concreta, puede adjuntar a su solicitud una hoja aparte)*

**e) Forma de Devolución de los Valores Pagados Indebidamente o En Exceso**

1) Notas de Crédito Desmaterializadas

2) Acreditación en Cuenta (Ver Requisitos al reverso) 

No. de Cuenta	Ahorros <input type="checkbox"/>	Institución Financiera
	Corriente <input type="checkbox"/>	

**f) Dirección para Notificaciones:**

En la siguiente Dirección:

Ciudad	Calle principal	No.	Intersección	Edificio	Piso	Oficina
Referencias de ubicación			Fax	Teléfono	Email	

En el Casillero Judicial: No. \_\_\_\_\_ de la Ciudad de: \_\_\_\_\_ perteneciente a: \_\_\_\_\_

**g) Peticionario:** *(Recuerde completar los requisitos detallados en el reverso del Formulario)*

En caso de presentar la información en archivo digitalizado, en atención a lo dispuesto en la Disposición General Quinta de la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos, "Declaro que la información digitalizada presentada en el medio magnético adjunto corresponde a los documentos originales"

Firma Contribuyente: \_\_\_\_\_  
C.I. \_\_\_\_\_

ORIGINAL: SRI / COPIA: CONTRIBUYENTE

Lugar y Fecha: Cuenca, 20 de abril de 2012

Señor \_\_\_\_\_  
Director Regional o Provincial de(l) Azuay  
del Servicio de Rentas Internas  
Presento.-

Do mi consideración:

**a) Identificación del Contribuyente**

Yo, Hoscoze Calk Nubia Silveira con C.I. o RUC No. 410204520001 por mis propios y personales derechos o por los que represento de Ulla S de C.A. con C.I. o RUC No. \_\_\_\_\_ con domicilio tributario en: Ulla S de C.A. de la ciudad de: Cuenca, comparezco ante su autoridad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Codificación del Código Tributario, solicito se sirva atender la (s) presente (s) Solicitud (es) de Devolución de Pago en Exceso, generada (s) de la (s) declaración (es) de Impuesto a la Renta presentada (s), tomando en cuenta las siguientes consideraciones:

**b) Declaración (es) Objeto del Reclamo**

No. Formulario preimpreso*	No. de serie (Adhesivo consecutivo)**	Fecha de Declaración
1 <u>49908410</u>	<u>87058777520</u>	<u>28/03/2012</u>
2		
3		

\*Número de formulario: número que identifica al formulario (parte superior derecha)  
\*\* Número de consecutivo: número de 12 dígitos detallado en la parte inferior del formulario (banca) o en la parte superior izquierda (CEP - Internet)

**c) Período(s) Tributario(s) y Valor(es) Solicitado(s):**

	Declaración 1	Declaración 2	Declaración 3
710 Período:	<u>2011</u>		
720 Total Ingresos Gravados	<u>6.138,80</u>		
730 Total Deducciones	<u>406,83</u>		
740 Total Gastos Personales	<u>-</u>		
750 Rebaja por Tercera Edad	<u>-</u>		
760 Rebaja por Discapacidad	<u>-</u>		
761 50% Atributable Sociedad Conyugal	<u>-</u>		
770 Base Imponible Gravada	<u>5.731,97</u>		
780 Impuesto Causado	<u>-</u>		
790 Anticipo Pagado	<u>-</u>		
810 Retenciones en la fuente	<u>479,71</u>		
820 Saldo a favor del Contribuyente	<u>479,71</u>		
830 Valor Solicitado	<u>479,71</u>		

RECIBIDO POR: ATZ  
 PRESENTADO POR: ATZ  
 26 ABR. 2012  
 FOPR. 12.23  
 1010120120117 11

**d) Motivo del Reclamo:** (Si necesita mayor espacio para los fundamentos o pretensión concreta, puede adjuntar a su solicitud una hoja aparte)  
Req. Inadecuada

**e) Forma de Devolución de los Valores Pagados Excesivamente**

1) Notas de Crédito desmaterializada   
 2) Acreditación en Cuenta (Ver Requisitos al reverso)  No. de Cuenta 566.366 Ahorros  Corriente  Institución Financiera Banca del Azuay

**f) Dirección para Notificaciones:**

En la siguiente Dirección:  
 Ciudad: Cuenca Calle principal: Ulla No. 1010 Intersección: Ulla Edificio: 2do Piso: 2do Oficina: Ulla  
 Referencias de ubicación: Municipio de Ulla Fax: 3245499 Teléfono: 099885747 Celular: \_\_\_\_\_

En el Casillero Judicial: No. \_\_\_\_\_ de la Ciudad de: \_\_\_\_\_ perteneciente a: \_\_\_\_\_

**g) Peticionario o Reclamante:** (Recuerde completar los requisitos detallados en el reverso del Formulario)  
 En caso de presentar la información en archivo digitalizado, en atención a lo dispuesto en la Disposición General Quinta de la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos: "Declaro que la información digitalizada presentada en el medio magnético adjunto corresponde a los documentos originales"

Firma Contribuyente: Hoscoze Calk Nubia Silveira  
 C.I.: 4102045200

ILUSTRACION 2.2: FORMULARIO 701-A

Breve explicación de cada uno de los literales que contiene el Formulario 701

- a) **Identificación del Contribuyente.-** Indicar apellidos y nombres completos, el número de cédula o RUC del contribuyente y de ser el caso los datos del apoderado.
- b) **Declaración (es) objeto de reclamo.-** Indicar los periodos solicitados a través de las declaraciones presentadas, para ello se necesita especificar los siguiente:

- **No. Formulario Preimpreso:** Indicar el número del formulario 102A que se encuentra preimpreso en la parte superior derecha

- **No. de Serie:** Número de 12 dígitos detallado en la parte superior del formulario

- **Fecha de declaración:** Indicar la fecha en que se realizó la declaración

- c) **Periodo(s) tributario(s) y valor(es) solicitado(s).-** Indicar los periodos solicitados y los valores requeridos en el formulario 701 de acuerdo a las declaraciones del Impuesto a la Renta.

CASILLA FORMULARIO 107		DESCRIPCION <sup>64</sup>
710	Periodo	Trasladar la casilla 102 de la declaración del Impuesto a la Renta
720	Total Ingresos Gravados	Sumar los valores de la casilla 529-541 de la declaración del Impuesto a la Renta
730	Total Deducciones	Sumar los valores de la casilla 539-551 de la declaración del Impuesto a la Renta
740	Total Gastos Personales	Trasladar el valor de la casilla 580 de la declaración del Impuesto a la Renta
750	Rebaja por Tercera Edad	Trasladar el valor de la casilla 576 de la declaración del Impuesto a la Renta
760	Rebaja por Discapacidad	Trasladar el valor de la casilla 577 de la declaración del Impuesto a la Renta
761	50% Atribuible Sociedad Conyugal	Trasladar el valor de la casilla 578 de la declaración del Impuesto a la Renta
770	Base Imponible Gravada	Restar los valores de los campos: 720-730-740-750-760-761, el resultado debe ser igual a la casilla 832 de la declaración del I.R.
780	Impuesto Causado	Trasladar el valor de la casilla 839 de la declaración del Impuesto a la Renta
790	Anticipo Pagado	Trasladar el valor de la casilla 840 de la declaración del Impuesto a la Renta
810	Retenciones en la Fuente	Sumar los valores de las casillas 846-847-848-849-850 del I.R.
820	Saldo a Favor del Contribuyente	Restar los valores de los campos: 780-790-810, el resultado debe ser igual a la casilla 869 de la declaración del I.R.
830	Valor solicitado	Valor que solicita devolución

TABLA 2.1: LLENADO FORMULARIO 701 (PERIODOS Y VALORES SOLICITADOS)  
FUENTE: AUTORAS

- d) **Motivo del Reclamo.-** Especificar si la solicitud de devolución es por pago indebido o pago en exceso.
- e) **Forma de Devolución de Los Valores Pagados Indebidamente o En Exceso.-** El contribuyente debe indicar la forma de devolución del valor solicitado:
- Nota de crédito,
  - Acreditación en cuenta
- f) **Dirección para notificaciones.-** Indicar la dirección o No. de casillero judicial donde desea recibir los avisos con respecto a la devolución.
- g) **Firma del Contribuyente.-** Firma del contribuyente o persona que solicita la devolución.

<sup>64</sup> El número de las casillas de la declaración del Impuesto a la Renta puede variar dependiendo del formulario declarado en cada periodo. Las casillas descritas corresponden al formulario 102 A del año 2011.

## ANEXO DE RETENCIONES EN LA FUENTE QUE LE HAN SIDO EFECTUADAS

Para la solicitud de devolución de Impuesto a la Renta es necesaria la presentación del Anexo de Retenciones en la Fuente que le han sido Efectuadas, este anexo detalla los comprobantes de retención recibidos por el contribuyente dentro del año tributario sujeto a devolución, es importante indicar que por cada año solicitado se tiene que realizar dicho anexo.

A continuación damos una breve explicación acerca del llenado de cada uno de los campos que contiene el anexo:

Detalle de comprobantes de Retenciones en la Fuente Recibidos										
Apellidos y Nombres _____					Número de RUC: _____					
Ejercicio Fiscal sujeto a reclamo o solicitud: _____					Número de comprobantes: _____					
Número de Comprobante de Venta	Número de Autorización del Comprobante de Venta	Fecha de emisión del Comprobante de Venta (dd/mm/aaaa)	Número de Comprobante de retención	Número de Autorización del Comprobante de Retención	Fecha de emisión del Comprobante de Retención (dd/mm/aaaa)	RUC del Agente de Retención	Razón Social del Agente de Retención	Base Imponible	% de Retención	Valor Retenido
<i>Total</i>										

TABLA 2.2: ANEXO DE RETENCIONES EN LE FUENTE QUE LE HAN SIDO EFECTUADAS  
FUENTE: SRI

- **Apellidos y Nombres:** Corresponden a los del contribuyente que reclama o solicita la devolución.
- **Número de RUC:** Del contribuyente que reclama o solicita la devolución.
- **Ejercicio fiscal sujeto a reclamo o solicitud:** Indicar el año sujeto a devolución.
- **Número de comprobantes:** Registrar el total de comprobantes de retención que el contribuyente recibió en el año solicitado
- **Número de comprobante de venta:** Registrar el número de factura de venta emitida que consta de 13 dígitos.

- **Número de autorización del comprobante venta:** Registrar el número de autorización del SRI de la factura de venta que consta de 10 dígitos.
- **Fecha de emisión del comprobante de venta:** Registrar el día, mes y año en que se emitió la factura de venta.
- **Número de comprobante retención:** Registrar el número de comprobante de retención recibido que consta de 13 dígitos.
- **Número de autorización del comprobante de retención:** Registrar el número de autorización del SRI del comprobante de retención.
- **Fecha de emisión del comprobante de retención:** Registrar le día mes y año que consta en el comprobante de retención.
- **RUC del agente de retención:** Registrar el número de RUC de la persona natural o jurídica quien efectuó la retención.
- **Razón social del agente de retención:** Registrar el nombre de la persona natural o jurídica que efectuó la retención.
- **Base Imponible:** Indicar el valor por el que se realizó la retención.
- **% de Retención:** Registrar el porcentaje por el cual se realizó la retención.
- **Valor retenido:** Registrar la cantidad retenida.

Es importante recalcar que el valor total de la suma del anexo debe ser igual al valor declarado por retenciones en el formulario del impuesto a la renta.

Una vez realizado el anexo en formato Excel, el contribuyente debe guardarlo en un medio magnético (CD) con el nombre de “Anexo de Retenciones en la Fuente que le han sido Realizadas”, para luego ser presentado ante el SRI.

**EJEMPLO DE LLENADO DEL ANEXO:**

<b>ANEXO DE RETENCIONES EN LA FUENTE QUE LE HAN SIDO EFECTUADAS</b>										
<b>Detalle de Comprobantes de Retenciones en la Fuente Recibidos</b>										
Apellidos y Nombres: Contribuyente						Número de RUC: <b>0101793267001</b>				
Ejercicio Fiscal sujeto a reclamo o solicitud: <b>2011</b>						Número de comprobantes: <b>20</b>				
NUMERO DE COMPROBANTE DE VENTA	NUMERO DE AUTORIZACION DEL COMPROBANTE DE VENTA	FECHA DE EMISION DEL COMPROBANTE DE VENTA	NUMERO DE COMPROBANTE DE RETENCION	NUMERO DE AUTORIZACION DEL COMPROBANTE DE RETENCION	FECHA DE EMISION DEL COMPROBANTE DE RETENCION	RUC DEL AGENTE DE RETENCION	RAZON SOCIAL DEL AGENTE DE RETENCION	B.I.	% DE RETENCION	VALOR RETENIDO
001-001-0000227	1109093280	11/01/2011	001-001-0047693	1108018098	20/01/2011	1760000150001	ASAMBLEA NACIONAL	3,340.00	10%	334.00
001-001-0000228	1109093280	14/01/2011	001-001-0012197	1108989045	20/01/2011	0190122425001	INMOBILIARIA PIEDRA HUASI S.A.	1,200.00	10%	120.00
001-001-0000229	1109093280	19/01/2011	016-001-0000103	1108087127	24/01/2011	1790258645001	METROCAR S.A.	1,200.00	10%	120.00
001-001-0000230	1109093280	19/01/2011	001-002-0021447	1108364443	22/01/2011	0190088669001	IMPORTADORA COMERCIAL EL HIERRO CIA. LTDA.	700.00	10%	70.0
...										

TABLA 2.2.1: ANEXO DE RETENCIONES EN LE FUENTE QUE LE HAN SIDO EFECTUADAS  
FUENTE: AUTORAS

### **2.2.1.2 REQUISITOS PARA LA PETICIÓN PERSONAL O FÍSICA DE DEVOLUCIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA PARA PERSONAS NATURALES NO OBLIGADAS A LLEVAR CONTABILIDAD**

Para el trámite de devolución de Impuesto a la Renta de manera personal o física se debe adjuntar la siguiente documentación:

1. Copia de la cédula de identidad
2. Copia de la papeleta de votación
3. Declaración del Impuesto a la Renta de los ejercicios solicitados
4. Talón resumen de presentación de gastos personales
5. Copia de la libreta de ahorros, estado de cuenta o certificado bancario a nombre del contribuyente que realiza la petición de devolución
6. Copias y originales de los comprobantes de retenciones en la Fuente que la han sido efectuadas del periodo solicitado
7. Formulario 107, si percibe ingresos en relación de dependencia
8. Carnet de discapacidad del CONADIS, si fuere el caso.
9. Presentar en un CD en formato Excel el archivo que contiene el Anexo de Retenciones en la Fuente que le han sido Efectuadas

Toda la documentación precedente se debe entregar en las oficinas de secretaría de cualquiera de las instalaciones del Servicio de Rentas Internas.

El código tributario en el inciso dos del Art.123 establece que el trámite de devolución no debe excederse de los 120 días hábiles, caso contrario el contribuyente tiene derecho a presentar el reclamo formal para la devolución, por lo tanto el SRI tiene entre 30 a 120 días para atender las solicitudes de devolución de impuestos.

## **2.2.2 PETICIÓN POR INTERNET DE DEVOLUCIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA**

Las personas naturales podrán pedir la devolución de impuesto a la renta por internet hasta el monto máximo de USD 5.000<sup>65</sup>

Para poder realizar el proceso de devolución de Impuesto a la Renta por internet el contribuyente previamente debe realizar lo siguiente:

1. Acercarse al SRI para obtener la clave para acceder al sistema. Para ello el contribuyente debe presentar:
  - ✓ Cédula de identidad y certificado de votación
  - ✓ Hoja de acuerdo de responsabilidad firmado
  
2. Registrar en las oficinas del SRI el número de estado de cuenta bancaria donde desea que se le acredite el valor a devolver. Para ello debe llevar una copia de la libreta de ahorros, estado de cuenta o certificado bancario, cabe mencionar que la cuenta bancaria debe estar a nombre del contribuyente que solicita la devolución

## **2.3 FORMATOS O ILUSTRACIONES (DEVOLUCIÓN POR INTERNET)**

Después de obtener la clave y habilitar una cuenta bancaria en el SRI el contribuyente debe:

3. Conectarse a la página del SRI [www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec) y acceder al sistema de servicios en línea

---

<sup>65</sup> [www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec)



Ilustración 2.3: Ingreso al Sistema SRI

Fuente: www.sri.gob.ec

4. Ingresar el número de RUC y la clave

Ilustración 2.4: Digitar RUC y clave en el sistema SRI

Fuente: www.sri.gob.ec

5. Hacer clic en la pestaña **General** donde se desplegarán varias opciones. Escoger la opción **DEVOLUCIONES** y luego la opción **Devoluciones de Impuesto a la Renta**

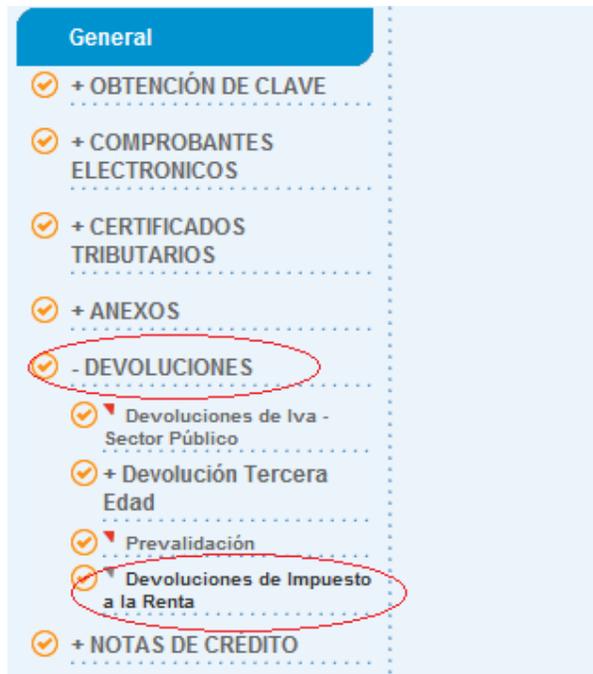


Ilustración 2.5: Devoluciones de Impuesto a la Renta

Fuente: [www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec)

6. A continuación seleccionar la opción **Enviar Presolicitud**



Ilustración 2.6: Enviar presolicitud

Fuente: [www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec)

7. Al enviar la presolicitud recibirá un comunicado acerca de la devolución de Impuesto a la Renta, si desea continuar con la solicitud de devolución debe hacer clic en **siguiente**

**Ingreso Solicitud**

Señor Contribuyente la Devolución del Impuesto a la Renta por internet se efectúa sobre las retenciones que le han sido efectuadas durante el ejercicio fiscal y que estén reportadas por su agente de retención, tanto por otros conceptos o en relación de dependencia.

Si el proceso detecta que sus agentes de retención no han informado las retenciones por ellos realizadas, el sistema le informará sobre la necesidad de suspender su aplicación hasta que el agente de retención cumpla con la presentación de los respectivos anexos

Le recordamos que el envío y recepción de cualquier información entre usted y la Administración Tributaria a través de cualquier medio electrónico ha sido aceptado por ambas partes de conformidad con el acuerdo de responsabilidad suscrito y lo establecido en la Ley de Comercio Electrónico

Para poder acceder a la devolución del Impuesto a la Renta por internet es necesario que cumpla con los siguientes requisitos:

Personas Naturales:

- Haber presentado su declaración de Impuesto a la Renta a través de Internet o del Sistema Financiero.

Personas Jurídicas:

- Haber presentado su declaración de Impuesto a la Renta a través de Internet o del Sistema Financiero.
- Solo podrá aplicar este procedimiento si el saldo a favor declarado es de hasta USD 1000.

Le recordamos, que si su declaración fue presentada a través de internet deber aplicar este procedimiento a partir de las 72 horas, o si fue presentada a través de una institución financiera a partir de los 8 días laborables, caso contrario el sistema no podrá validar su información.

**SEÑOR CONTRIBUYENTE LE RECORDAMOS QUE DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL NUMERAL 14 DEL ARTÍCULO 344 DEL CÓDIGO TRIBUTARIO El reconocimiento o la obtención indebida y dolosa de una devolución de tributos, intereses o multas, establecida así por acto firme o ejecutoriado de la administración tributaria CONSTITUYE DEFRAUDACION FISCAL sancionada con reclusión menor ordinaria de 3 a 6 años y multa equivalente al doble de los valores que le hayan sido devueltos indebidamente.**

**Siguiente**

Ilustración 2.7: Información de devolución

Fuente: www.sri.gob.ec

8. Después recibirá el detalle de sus cuentas bancarias habilitadas en el SRI por lo que deberá verificar los datos registrados, si la información no es correcta, deberá acercarse al SRI a arreglar dicha información, caso contrario hacer clic en **Continuar**

**Datos de Cuentas Bancarias**

Señor Contribuyente, usted tiene registrada(s) la(s) siguiente(s) cuenta(s) en el SRI, si su Solicitud de Devolución la registrará por Acreditación en Cuenta, por favor verifique que la información es correcta antes de proceder con la solicitud, caso contrario debe acercarse a las oficinas del SRI para registrar una cuenta válida.

Intitución Financiera	Identificación	Razón Social	Número Cuenta	Tipo Cuenta	Proceso
BANCO DEL AUSTRO S.A.	0102045200001	MOSCOSO CALLE NUBIA SILVANA	566268	Ahorros	ACREDITACION

« « « » » »

Nota: Nos permitimos recordarle que las acreditaciones que efectúa el SRI, se realizan a través del Sistema de Pagos Interbancarios, donde se valida que el beneficiario de la devolución sea el dueño de la cuenta bancaria. Para el efecto, los datos de "Identificación" y "Razón Social" registrados en el SRI, deben coincidir con los datos del titular de la cuenta registrados en la Institución Financiera.

**Continuar** **Cancelar**

Ilustración 2.8: Cuentas Bancarias registradas en la base de datos del SRI

Fuente: www.sri.gob.ec

9. Debe escoger el periodo que solicita la devolución



The screenshot shows a web form titled "Presolicitud". It contains the following fields:

- RUC o Cédula: 180357991001
- Razón Social: RUMIPAMBA BEJARANO JAIME FERNANDO
- Año Solicitado: A dropdown menu with "Seleccionar" selected, and a list of years from 2004 to 2010.

At the bottom of the form, there are two messages: "Para el correcto funcionamiento se requiere Internet Explorer 5" and "Se requiere Internet Explorer 5".

Ilustración 2.9: Selección del periodo solicitado para devolución

Fuente: [www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec)

10. Luego de 48 horas recibirá en su correo electrónico registrado en el SRI una notificación sobre su presolicitud enviada, por lo que deberá ingresar al sistema en la opción **Devoluciones de Impuesto a la Renta** y luego en **Consultar Estado Presolicitud** para ver si la presolicitud fue exitosa o fallida

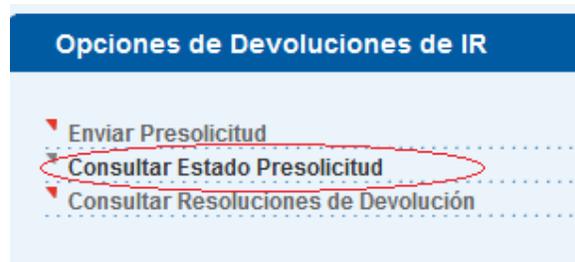


Ilustración 2.10: Estado de presolicitud

Fuente: [www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec)

11. La presolicitud exitosa muestra el valor a devolverse. Si está de acuerdo con el valor a devolver debe aceptar para continuar con el proceso de devolución. Aceptada la presolicitud, en seguida se mostrará la solicitud de devolución de Impuesto a la Renta la misma según la correspondiente resolución será contestada en 3 días hábiles

**SRI** SERVICIO DE RENTAS INTERNAS  
SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA POR INTERNET

De conformidad con los artículos 305, 122 y 123 del Código Tributario, comparezco con la siguiente solicitud:

RUC o Cédula de Identidad: 1600151219001  
Razón Social: TAMAYO MEJIA MARLENE INES  
Año Fiscal Solicitado: 2007  
Valor Solicitado: 3.44  
Tipo de Devolución: Acreditación en Cuenta  
Institución Financiera: BANCO DE LA PRODUCCIÓN S.A. PRODUBANCO  
Tipo de Cuenta: Ahorros No. de Cuenta: 2828  
Correo Electrónico: hadrirov@hotmail.com  
Teléfono Domicilio: Ejm: 022999999  
Celular: Ejm: 099999999  
Teléfono Trabajo: Extensión

**Términos y condiciones**  
Señor contribuyente, a través del envío de la presente solicitud de devolución de impuesto a la renta, acepta que los datos ingresados son correctos y le corresponden.  
Le recordamos que el Sujeto Pasivo asume la responsabilidad total del uso, tanto de la clave del usuario, así como de la veracidad de la información en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, otros deberes formales y la utilización de los servicios que el SRI ponga a su disposición a través de internet.

Acepto Términos y Condiciones  No Acepto

Enviar

Ilustración 2.11: Solicitud

Fuente: www.sri.gob.ec

Una vez realizado todos estos pasos se procederá con la acreditación en cuenta o a la emisión de la nota de crédito.

12. Si la solicitud fue fallida el sistema indicará la razón para la cual no puede continuar con el proceso de devolución.

**Errores en Prevalidación**

Existen errores en su prevalidación

- Señor contribuyente los ingresos declarados por Relación de Dependencia no corresponden a los reportados por su empleador. Verifique su declaración o presente la correspondiente declaración sustitutiva de conformidad con el Art. 101 de la Ley de Régimen Tributario Interno.

Aceptar

Ilustración 2.12: Presolicitud Fallida

Fuente: www.sri.gob.ec

## CAPITULO 3

---

### **DE LAS PETICIONES DE DEVOLUCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR RETENCIONES**

### **CAPITULO 3: DE LAS PETICIONES DE DEVOLUCIÓN DEL IVA POR RETENCIONES PARA PERSONAS NATURALES NO OBLIGADAS A LLEVAR CONTABILIDAD**

#### **3.1 PROCEDENCIA**

En el Art. No.124 de la Ley Reformativa para la Equidad Tributaria del Ecuador, según Registro Oficial 3S-242 del 29 de diciembre del 2007 se establece que el sujeto pasivo del IVA podrá solicitar al SRI la devolución o la compensación del crédito tributario por retenciones del IVA que le hayan sido realizadas siempre que se presuma que dicho crédito no podrá ser compensado con el IVA causado dentro de los seis meses inmediatos siguientes. También se establece que la devolución o la compensación no causarán intereses debido a que el saldo a favor del contribuyente no se considera un pago indebido.

La petición para la devolución del crédito tributario por retenciones en la fuente de IVA, para personas naturales no obligadas a llevar contabilidad, se debe realizar de manera personal.

Para proceder con la devolución o la compensación del crédito tributario originado por retenciones del IVA, entre los requisitos, es necesario presentar la solicitud de devolución del crédito tributario por retenciones en el IVA.

#### **SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DEL CRÉDITO TRIBUTARIO POR RETENCIONES EN EL IVA**

En el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno en el Artículo No.178 se detalla el contenido de la solicitud de devolución del IVA la misma que deberá ser presentada por escrito.

### **Contenido de la solicitud de devolución de IVA:**

1. *La designación de la autoridad administrativa ante quien se presenta la solicitud.*
2. *Nombre y apellido del solicitante y su número de cédula de identidad; en el caso de sociedades, la razón social respectiva y el número del Registro Único de Contribuyentes.*
3. *Fundamentos de derecho.*
4. *La petición concreta indicando mes, base imponible y valor de IVA sobre el cual se solicita devolución.*
5. *La indicación del domicilio tributario, y para notificaciones, el que señalare;*
6. *La indicación de la forma de pago respectiva o acreditación en cuenta; y*
7. *La firma del solicitante (persona natural o su representante legal en caso de sociedades).*

*Una vez solicitada la devolución por un período determinado, no se aceptarán nuevas peticiones respecto de ese mismo período, salvo el caso de que se hayan presentado las respectivas declaraciones sustitutivas y únicamente se devolverá el impuesto por adquisiciones no consideradas en la petición inicial.*

Con el fin de ayudar al contribuyente con la presentación de la solicitud para la devolución del IVA por retenciones, el SRI emitió el siguiente formulario, el mismo que contiene los puntos antes citados.

**FORMULARIO No. RECA-01**  
**FORMULARIO PARA DEVOLUCIÓN DE CRÉDITO TRIBUTARIO**  
**POR RETENCIONES EN LA FUENTE DE IMPUESTO AL VALOR**  
**AGREGADO**

Lugar y Fecha: \_\_\_\_\_

Señor: \_\_\_\_\_

Dirección Regional o Provincial de (I): \_\_\_\_\_

Yo \_\_\_\_\_ con RUC \_\_\_\_\_, por mis propios y personales derechos o por los que represento de \_\_\_\_\_ con RUC \_\_\_\_\_, de conformidad con lo establecido en el Art.69 de la Ley de Régimen Tributario Interno, solicito la devolución del saldo acumulado de crédito tributario originado por las retenciones en la fuente de IVA del periodo comprendido entre el mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_ hasta el mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_ mismo que asciende el valor de USD\$ \_\_\_\_\_; petición que la hago en virtud de que presumo que no podré compensar este saldo en los seis meses siguientes.

El valor de USD\$ \_\_\_\_\_ solicito se me devuelva de la siguiente manera:

1) Nota de crédito Desmaterializada

2) Acreditación en cuenta

No. de cuenta:	Ahorros	Institución Financiera:
	Corriente	

**Dirección Para Notificaciones:**

En la siguiente dirección

Ciudad	Calle Principal	No.-	Intersección	Edificio	Piso	Oficina
Referencia de Ubicación			Fax	Teléfono	Celular	

En el casillero Judicial No:.....de la ciudad de:.....

\_\_\_\_\_  
 Firma del Contribuyente o Representante Legal  
 RUC

## DETALLE DE COMPROBANTES DE RETENCIÓN EN LA FUENTE DEL IVA RECIBIDOS

El contribuyente además de realizar la solicitud dirigida al SRI debe presentar en un medio magnético el detalle de las retenciones en la Fuente del IVA que le fueron efectuadas, las mismas que sustentan el crédito tributario de las declaraciones, para ello debe llenar el siguiente cuadro:

<b>DETALLE DE COMPROBANTES DE RETENCIONES EN LA FUENTE DEL IVA RECIBIDOS</b>							
Apellidos y Nombres:				Número de RUC:			
Periodo solicitado:				Número de comprobantes:			
No. de comprobante de retención	No. de Autorización del comprobante de Retención	Fecha de emisión del Comprobante de Retención	RUC del agente de retención	Razón social del agente de retención	Base Imponible	% de Retención de IVA	Valor Retenido

TABLA 3.1: ANEXO DE RETENCIONES EN LA FUENTE DEL IVA RECIBIDOS  
FUENTE: SRI

- **Apellidos y Nombres:** Corresponden a los del contribuyente que reclama o solicita la devolución.
- **Número de RUC:** Del contribuyente que reclama o solicita la devolución.
- **Periodo solicitado:** Indicar el periodo por el que solicita la devolución.
- **Número de comprobantes:** Registrar el total de comprobantes de retención del IVA que el contribuyente recibió en el periodo solicitado.
- **Número de comprobante retención:** Registrar el número de comprobante de retención recibido que consta de 13 dígitos.
- **Número de autorización del comprobante de retención:** Registrar el número de autorización del SRI del comprobante de retención.
- **Fecha de emisión del comprobante de retención:** Registrar le día mes y año que consta en el comprobante de retención.
- **RUC del agente de retención:** Registrar el número de RUC de la persona natural o jurídica quien efectuó la retención.

- **Razón social del agente de retención:** Registrar el nombre de la persona natural o jurídica que efectuó la retención.
- **Base Imponible:** Indicar el valor por el que se realizó la retención.
- **% de Retención:** Registrar el porcentaje por el cual se realizó la retención.
- **Valor retenido:** Registrar la cantidad retenida del IVA.

### **3.2 REQUISITOS**

Las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad que solicitan la devolución del Crédito Tributario por retenciones en la Fuente de Impuesto al Valor Agregado deben presentar en las oficinas de secretaría de cualquiera de las instalaciones del Servicio de Rentas Internas la siguiente documentación:

1. Copia de la cédula de identidad
2. Copia del certificado de votación
3. Copia de los comprobantes de retención en la fuente de IVA correspondientes al periodo solicitado
4. Presentar en un medio magnético (CD) el detalle de comprobantes de retenciones en la fuente recibidos.

### **3.3 FORMATOS O ILUSTRACIONES**

**FORMULARIO No. RECA-01**  
**FORMULARIO PARA DEVOLUCIÓN DE CRÉDITO TRIBUTARIO**  
**POR RETENCIONES EN LA FUENTE DE IMPUESTO AL VALOR**  
**AGREGADO**

Lugar y Fecha: **Cuenca, 12 de septiembre de 2012**

Señor: **Ing. Jaime Ordoñez**

Dirección Regional o Provincial de (1): **Austro**

Yo **Calle Velesaca Sandra Elizabeth** con RUC **0106059604001** por mis propios y personales derechos o por los que represento de \_\_\_\_\_ con RUC \_\_\_\_\_, de conformidad con lo establecido en el Art.69 de la Ley de Régimen Tributario Interno, solicito la devolución del saldo acumulado de crédito tributario originado por las retenciones en la fuente de IVA del periodo comprendido entre el mes de **Marzo** del año **2011** hasta el mes de **Enero** del año **2012** mismo que asciende el valor de USD\$ **677,45** ; petición que la hago en virtud de que presumo que no podré compensar este saldo en los seis meses siguientes

El valor de USD\$ **677,45** solicito se me devuelva de la siguiente manera:

- 1) Nota de crédito Desmaterializada
- 2) Acreditación en cuenta   No. de cuenta: Ahorros  Institución Financiera: **Banco del Pichincha**  
 Corriente  **2374890**

**Dirección Para Notificaciones:**

En la siguiente dirección

Ciudad <b>Cuenca</b>	Calle Principal <b>Luis Cordero</b>	No.- <b>3-24</b>	Intersección <b>Mariscal Sucre</b>	Edificio <b>x</b>	Piso <b>x</b>	Oficina <b>x</b>
Referencia de Ubicación <b>Junto al Municipio de Cuenca</b>			Fax <b>2890347</b>	Teléfono <b>2863456</b>	Celular <b>099352755</b>	

En el casillero Judicial No:.....de la ciudad de:.....



Firma del Contribuyente o Representante Legal  
 RUC: **0106059604001**

<b>DETALLE DE COMPROBANTES DE RETENCIONES EN LA FUENTE DEL IVA RECIBIDOS</b>							
<b>Apellidos y Nombres:</b> Calle Velesaca Sandra Elizabeth						<b>Número de RUC:</b> 0106059604001	
<b>Periodo solicitado:</b> Marzo,2011-Enero,2012						<b>Número de comprobantes:</b> 20	
<b>No. de comprobante de retención</b>	<b>No. de Autorización del comprobante de Retención</b>	<b>Fecha de emisión del Comprobante de Retención</b>	<b>RUC del agente de retención</b>	<b>Razón social del agente de retención</b>	<b>Base Imponible</b>	<b>% de Retención de IVA</b>	<b>Valor Retenido</b>
001-001-0027139	1108018098	12/04/2011	0190088669001	IMPORTADORA COMERCIAL EL HIERRO CIA. LTDA.	61.14	30%	18.34
001-001-0028743	1108018098	19/05/2011	0990004196001	CORPORACION EL ROSADO S.A.	58.00	30%	17.40
001-001-0311883	1108018098	14/06/2011	0190153851001	ALMACENES SUPER STOCK CIA. LTDA.	65.95	30%	19.78
...							

TABLA 3.1.1: ANEXO DE RETENCIONES EN LA FUENTE DEL IVA RECIBIDOS  
FUENTE: AUTORAS

# CAPITULO 4

---

## DEL FLUJO DE EFECTIVO

## **CAPITULO 4: DEL FLUJO DE EFECTIVO**

El estado de flujo de efectivo representa la entrada y salida de dinero en efectivo de las actividades que realizan las personas y las empresas en determinado periodo<sup>66</sup>, es decir, muestra de donde proviene el efectivo y en que se gasta durante el periodo.<sup>67</sup>

Existen tres tipos de flujos de efectivo:

### **1. Actividades operacionales**

En este se muestra cuando el efectivo se originó en las transacciones que constituyen la razón de ser de la entidad, es decir las operaciones del día a día del negocio en marcha.

### **2. Actividades de inversión**

Esta se da cada vez que una empresa realiza compras a largo plazo (bienes raíces, inmovilizados, activos fijos), y es considerada como inversión para la organización. Esta inversión representa la salida de flujo de efectivo para la empresa. Incluso en el caso de que la inversión no se hubiera hecho enteramente en efectivo, sino mediante un préstamo, la compra total se muestra como flujo de efectivo en la sección de inversión del estado de flujo de efectivo, y cualquier préstamo que se haya tomado se muestra de forma separada en la sección financiamiento.

### **3. Actividades de financiamiento**

Esta actividad representa el efectivo que ha salido o entrado a la empresa con el propósito de financiar todas las demás actividades del negocio. Esto podría incluir los beneficios netos acumulados y el dinero que ha ingresado por la emisión de acciones de capital de la empresa.

## **Propósito del Estado de Flujos de Efectivo**

---

<sup>66</sup>BACA URBINA,GABRIEL, *Fundamentos de Ingeniería Económica*, editorial MC Draw Hil Interamericana, cuarta edición, México, enero de 2007, pág. 8

<sup>67</sup>LABEL, Wayne A. y Javier de León, *Contabilidad para No Contables*, Ediciones Pirámide, Madrid-España, 2010, pág. 93-94

Este permite a los usuarios tomar decisiones respecto de la empresa, este también es un estado financiero que muestra cambios, variaciones. Muestra las transacciones que ocasionaron los cambios que el efectivo ha experimentado desde el inicio de las operaciones hasta el final del periodo respectivo.

#### **4.1 EL CRÉDITO TRIBUTARIO Y SU EFECTO**

En el capítulo uno mencionamos acerca del crédito tributario tanto del Impuesto a la Renta como del Impuesto al Valor Agregado, en ambos casos el crédito tributario es un saldo a favor del contribuyente el cual se puede solicitar su devolución. Sin embargo, el contribuyente al mantener un crédito tributario (sin compensar) con el fisco provocaría ciertos efectos tales como:

- ❖ Pérdida de dinero al no solicitar la respectiva devolución
- ❖ Baja liquidez en el negocio
- ❖ Poca inversión en la generación de más ingresos para el crecimiento del negocio
- ❖ Incremento en el precio del bien o servicio, entre otros.

Cabe recalcar que la recuperación del crédito tributario no es de manera inmediata pues la administración tributaria tiene parámetros para cada solicitud de devolución.

Es decir, en el caso del Impuesto a la Renta para poder realizar la solicitud de devolución por pago indebido o pago en exceso debe transcurrir un año, pues se debe realizar la respectiva declaración ya que la misma es un requisito indispensable para acceder a la devolución del impuesto.

En el caso del Impuesto al Valor Agregado se puede pedir la respectiva solicitud siempre que se presume que no podrá compensar el crédito tributario por retenciones en los seis meses siguientes.

Para ambos casos el SRI tiene entre 30 a 120 días para atender la solicitud de devolución, luego de un lapso de tiempo el SRI emitirá la resolución de aceptación o negación de dicha solicitud.

Por lo tanto acceder a la devolución de impuestos toma su tiempo por lo que es dinero que se puede recuperar a mediano plazo, entonces las personas para poder cubrir este crédito tributario realizan préstamos bancarios teniendo que pagar intereses, o en su mayoría cubren con capital de trabajo generando un incremento en el precio del bien o servicio<sup>68</sup>.

#### **4.2 PLANIFICACIÓN DEL FLUJO DE EFECTIVO**

Utilizando la información de años anteriores, el contribuyente debe realizar estimaciones de los ingresos y gastos que se van a generar en el negocio en efectivo para un determinado periodo de tiempo, de esta manera puede conocer si el negocio tendrá un déficit o un superávit.

La planificación del flujo de efectivo también nos permitirá determinar:

- Comprar al contado o a crédito
- La cantidad a adquirir en mercaderías
- Otorgar o no créditos en las ventas
- Pagar deudas a tiempo o pedir plazos
- Invertir el excedente como por ejemplo comprar maquinaria
- Buscar fuentes de financiamiento

---

<sup>68</sup> De acuerdo a las encuestas realizadas observamos que las personas financian el crédito tributario en su mayoría con capital de trabajo, la utilidad y crédito bancario.

## EJEMPLOS DE FLUJO DE EFECTIVO

Una persona natural no obligada a llevar contabilidad que se dedica a la compra y venta de madera al por mayor y menor presenta su flujo proyectado anual: Las ventas las realiza: 40% al contado y 60% a crédito; Las compras las realiza: 50% al contado y 50% a crédito.

FLUJO DE EFECTIVO PROYECTADO (SIN RETENCIONES)													
	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
<b>INGRESOS</b>													
Ventas estimadas	6,000.00	6,200.00	6,400.00	6,600.00	8,000.00	8,300.00	9,200.00	9,400.00	9,000.00	9,200.00	9,600.00	9,800.00	
contado	2,400.00	2,480.00	2,560.00	2,640.00	3,200.00	3,320.00	3,680.00	3,760.00	3,600.00	3,680.00	3,840.00	3,920.00	
crédito		3,600.00	3,720.00	3,840.00	3,960.00	4,800.00	4,980.00	5,520.00	5,640.00	5,400.00	5,520.00	5,760.00	
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>2,400.00</b>	<b>6,080.00</b>	<b>6,280.00</b>	<b>6,480.00</b>	<b>7,160.00</b>	<b>8,120.00</b>	<b>8,660.00</b>	<b>9,280.00</b>	<b>9,240.00</b>	<b>9,080.00</b>	<b>9,360.00</b>	<b>9,680.00</b>	<b>91,820.00</b>
<b>EGRESOS</b>													
Compras	4,300.00	3,410.00	3,520.00	3,630.00	4,400.00	4,565.00	5,060.00	5,170.00	4,950.00	5,060.00	5,280.00	5,390.00	
Contado	2,150.00	1,705.00	1,760.00	1,815.00	2,200.00	2,282.50	2,530.00	2,585.00	2,475.00	2,530.00	2,640.00	2,695.00	
Crédito		2,150.00	1,705.00	1,760.00	1,815.00	2,200.00	2,282.50	2,530.00	2,585.00	2,475.00	2,530.00	2,640.00	
Arriendo oficina	350.00	350.00	350.00	350.00	350.00	350.00	350.00	350.00	350.00	350.00	350.00	350.00	
Sueldos	800.00	600.00	850.00	800.00	800.00	800.00	800.00	1,600.00	900.00	850.00	800.00	1,600.00	
Servicios Básicos	100.00	60.00	60.00	80.00	95.00	90.00	88.00	120.00	100.00	100.00	100.00	100.00	
Suministros oficina	95.00	150.00	100.00	90.00	85.00	100.00	95.00	100.00	80.00	60.00	88.00	120.00	
Otros deducibles	200.00	250.00	180.00	150.00	220.00	300.00	110.00	80.00	190.00	100.00	150.00	220.00	
pago del impuesto	89.40	97.20	82.80	80.40	90.00	100.80	77.16	78.00	86.40	73.20	82.56	94.80	
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>3,784.40</b>	<b>5,362.20</b>	<b>5,087.80</b>	<b>5,125.40</b>	<b>5,655.00</b>	<b>6,223.30</b>	<b>6,332.66</b>	<b>7,443.00</b>	<b>6,766.40</b>	<b>6,538.20</b>	<b>6,740.56</b>	<b>7,819.80</b>	<b>72,878.72</b>
<b>SALDO</b>	<b>(1,384.40)</b>	<b>717.80</b>	<b>1,192.20</b>	<b>1,354.60</b>	<b>1,505.00</b>	<b>1,896.70</b>	<b>2,327.34</b>	<b>1,837.00</b>	<b>2,473.60</b>	<b>2,541.80</b>	<b>2,619.44</b>	<b>1,860.20</b>	<b>18,941.28</b>

TABLA 4.1: FLUJO DE EFECTIVO SIN RETENCIONES

FUENTE: AUTORAS

FLUJO DE EFECTIVO PROYECTADO (CON RETENCIONES A LOS INGRESOS)													
	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
<b>INGRESOS</b>													
Ventas estimadas	6,000.00	6,200.00	6,400.00	6,600.00	8,000.00	8,300.00	9,200.00	9,400.00	9,000.00	9,200.00	9,600.00	9,800.00	
contado	2,400.00	2,480.00	2,560.00	2,640.00	3,200.00	3,320.00	3,680.00	3,760.00	3,600.00	3,680.00	3,840.00	3,920.00	
crédito		3,600.00	3,720.00	3,840.00	3,960.00	4,800.00	4,980.00	5,520.00	5,640.00	5,400.00	5,520.00	5,760.00	
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>2,400.00</b>	<b>6,080.00</b>	<b>6,280.00</b>	<b>6,480.00</b>	<b>7,160.00</b>	<b>8,120.00</b>	<b>8,660.00</b>	<b>9,280.00</b>	<b>9,240.00</b>	<b>9,080.00</b>	<b>9,360.00</b>	<b>9,680.00</b>	<b>91,820.00</b>
<b>EGRESOS</b>													
Compras	4,300.00	3,410.00	3,520.00	3,630.00	4,400.00	4,565.00	5,060.00	5,170.00	4,950.00	5,060.00	5,280.00	5,390.00	
Contado	2,150.00	1,705.00	1,760.00	1,815.00	2,200.00	2,282.50	2,530.00	2,585.00	2,475.00	2,530.00	2,640.00	2,695.00	
Crédito		2,150.00	1,705.00	1,760.00	1,815.00	2,200.00	2,282.50	2,530.00	2,585.00	2,475.00	2,530.00	2,640.00	
Arriendo oficina	350.00	350.00	350.00	350.00	350.00	350.00	350.00	350.00	350.00	350.00	350.00	350.00	
Sueldos	800.00	600.00	850.00	800.00	800.00	800.00	800.00	1,600.00	900.00	850.00	800.00	1,600.00	
Servicios Básicos	100.00	60.00	60.00	80.00	95.00	90.00	88.00	120.00	100.00	100.00	100.00	100.00	
Suministros oficina	95.00	150.00	100.00	90.00	85.00	100.00	95.00	100.00	80.00	60.00	88.00	120.00	
Otros deducibles	200.00	250.00	180.00	150.00	220.00	300.00	110.00	80.00	190.00	100.00	150.00	220.00	
pago del impuesto	89.40	97.20	82.80	80.40	90.00	100.80	77.16	78.00	86.40	73.20	82.56	94.80	
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>3,784.40</b>	<b>5,362.20</b>	<b>5,087.80</b>	<b>5,125.40</b>	<b>5,655.00</b>	<b>6,223.30</b>	<b>6,332.66</b>	<b>7,443.00</b>	<b>6,766.40</b>	<b>6,538.20</b>	<b>6,740.56</b>	<b>7,819.80</b>	<b>72,878.72</b>
<b>RETENCIONES 1%</b>	<b>24.00</b>	<b>60.80</b>	<b>62.80</b>	<b>64.80</b>	<b>71.60</b>	<b>81.20</b>	<b>86.60</b>	<b>92.80</b>	<b>92.40</b>	<b>90.80</b>	<b>93.60</b>	<b>96.80</b>	<b>918.20</b>
<b>SALDO</b>	<b>(1,408.40)</b>	<b>657</b>	<b>1,129.40</b>	<b>1,289.80</b>	<b>1,433.40</b>	<b>1,815.50</b>	<b>2,240.74</b>	<b>1,744.20</b>	<b>2,381.20</b>	<b>2,451.00</b>	<b>2,525.84</b>	<b>1,763.40</b>	<b>18,023.08</b>

TABLA 4.2: FLUJO DE EFECTIVO CON RETENCIONES A LOS INGRESOS

FUENTE: AUTORAS

Según el flujo proyectado de la tabla 4.1, el contribuyente al final del año espera obtener cerca de 18,941.28 dólares, tomando en cuenta que no se le efectúa retenciones de impuestos.

Mientras que según el flujo proyectado de la tabla 4.2, el contribuyente al final del año espera obtener cerca de 18,023.08 dólares, tomando en cuenta que le efectúan retenciones del 1% en la Fuente del Impuesto a la Renta, el total de retenciones es de 918.20 dólares.

Al comparar ambos flujos podemos ver que el contribuyente recibiría menos 918.20 dólares debido a las retenciones, provocando una variación en la estructura de su flujo ya que afectaría a su liquidez mensualmente.

<b>FLUJO DE EFECTIVO PROYECTADO (CON RETENCIONES A LA UTILIDAD OPERATIVA)</b>													
	<b>ENERO</b>	<b>FEBRERO</b>	<b>MARZO</b>	<b>ABRIL</b>	<b>MAYO</b>	<b>JUNIO</b>	<b>JULIO</b>	<b>AGOSTO</b>	<b>SEP</b>	<b>OCT</b>	<b>NOV</b>	<b>DIC</b>	<b>TOTAL</b>
<b>INGRESOS</b>													
Ventas estimadas	6,000.00	6,200.00	6,400.00	6,600.00	8,000.00	8,300.00	9,200.00	9,400.00	9,000.00	9,200.00	9,600.00	9,800.00	
contado	2,400.00	2,480.00	2,560.00	2,640.00	3,200.00	3,320.00	3,680.00	3,760.00	3,600.00	3,680.00	3,840.00	3,920.00	
crédito		3,600.00	3,720.00	3,840.00	3,960.00	4,800.00	4,980.00	5,520.00	5,640.00	5,400.00	5,520.00	5,760.00	
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>2,400.00</b>	<b>6,080.00</b>	<b>6,280.00</b>	<b>6,480.00</b>	<b>7,160.00</b>	<b>8,120.00</b>	<b>8,660.00</b>	<b>9,280.00</b>	<b>9,240.00</b>	<b>9,080.00</b>	<b>9,360.00</b>	<b>9,680.00</b>	<b>91,820.00</b>
<b>EGRESOS</b>													
Compras	4,300.00	3,410.00	3,520.00	3,630.00	4,400.00	4,565.00	5,060.00	5,170.00	4,950.00	5,060.00	5,280.00	5,390.00	
Contado	2,150.00	1,705.00	1,760.00	1,815.00	2,200.00	2,282.50	2,530.00	2,585.00	2,475.00	2,530.00	2,640.00	2,695.00	
Crédito		2,150.00	1,705.00	1,760.00	1,815.00	2,200.00	2,282.50	2,530.00	2,585.00	2,475.00	2,530.00	2,640.00	
Arriendo oficina	350.00	350.00	350.00	350.00	350.00	350.00	350.00	350.00	350.00	350.00	350.00	350.00	
Sueldos	800.00	600.00	850.00	800.00	800.00	800.00	800.00	1,600.00	900.00	850.00	800.00	1,600.00	
Servicios Básicos	100.00	60.00	60.00	80.00	95.00	90.00	88.00	120.00	100.00	100.00	100.00	100.00	
Suministros oficina	95.00	150.00	100.00	90.00	85.00	100.00	95.00	100.00	80.00	60.00	88.00	120.00	
Otros deducibles	200.00	250.00	180.00	150.00	220.00	300.00	110.00	80.00	190.00	100.00	150.00	220.00	
pago del impuesto	89.40	97.20	82.80	80.40	90.00	100.80	77.16	78.00	86.40	73.20	82.56	94.80	
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>3,784.40</b>	<b>5,362.20</b>	<b>5,087.80</b>	<b>5,125.40</b>	<b>5,655.00</b>	<b>6,223.30</b>	<b>6,332.66</b>	<b>7,443.00</b>	<b>6,766.40</b>	<b>6,538.20</b>	<b>6,740.56</b>	<b>7,819.80</b>	<b>72,878.72</b>
<b>UTILIDAD OPERATIVA</b>	<b>(1,384.40)</b>	<b>717.80</b>	<b>1,192.20</b>	<b>1,354.60</b>	<b>1,505.00</b>	<b>1,896.70</b>	<b>2,327.34</b>	<b>1,837.00</b>	<b>2,473.60</b>	<b>2,541.80</b>	<b>2,619.44</b>	<b>1,860.20</b>	<b>18,941.28</b>
<b>RETENCIONES 1%</b>	<b>(13.84)</b>	<b>7.18</b>	<b>11.92</b>	<b>13.55</b>	<b>15.05</b>	<b>18.97</b>	<b>23.27</b>	<b>18.37</b>	<b>24.74</b>	<b>25.42</b>	<b>26.19</b>	<b>18.60</b>	<b>189.41</b>
<b>SALDO</b>	<b>(1,370.56)</b>	<b>710.62</b>	<b>1,180.28</b>	<b>1,341.05</b>	<b>1,489.95</b>	<b>1,877.73</b>	<b>2,304.07</b>	<b>1,818.63</b>	<b>2,448.86</b>	<b>2,516.38</b>	<b>2,593.25</b>	<b>1,841.60</b>	<b>18,751.87</b>

TABLA 4.3: FLUJO DE EFECTIVO CON RETENCIONES A LA UTILIDAD OPERATIVA

FUENTE: AUTORAS

Según el flujo proyectado de la tabla 4.3, el contribuyente al final del año espera obtener cerca de 18,751.87 dólares, tomando en cuenta que le efectúan retenciones del 1% en la Fuente del Impuesto a la Renta, pero en este caso no de los ingresos sino de la utilidad operacional, por lo que el total de retenciones es de 189.41 dólares.

Al comparar con el flujo de la tabla 4.2, el contribuyente recibiría menos 189.41, dólares y no 918.20 dólares, es decir, el valor de las retenciones disminuiría al retenerle de la utilidad operacional y no de los ingresos.

Las retenciones y el anticipo al Impuesto a la Renta conocido como impuesto mínimo, afectan al flujo por ser impuestos anticipados, que en un mayor porcentaje son solicitados su devolución ocasionando que el flujo de efectivo se vea afectado en su estructura.

### **EJEMPLO DE FLUJO DE EFECTIVO DE UN PROFESIONAL**

En este ejemplo presentamos el flujo proyectado anual de un profesional que realiza actividades de arquitectura:

Las ventas las realiza: 40% al contado y 60% a crédito; Las compras las realiza: 50% al contado y 50% a crédito.

FLUJO DE EFECTIVO PROYECTADO (SIN RETENCIONES)													
	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
<b>INGRESOS</b>													
Ventas estimadas	9,000.00	8,200.00	6,000.00	5,500.00	6,200.00	6,600.00	8,000.00	8,300.00	8,500.00	9,200.00	9,600.00	9,800.00	
contado	3,600.00	3,280.00	2,400.00	2,200.00	2,480.00	2,640.00	3,200.00	3,320.00	3,400.00	3,680.00	3,840.00	3,920.00	
crédito		5,400.00	4,920.00	3,600.00	3,300.00	3,720.00	3,960.00	4,800.00	4,980.00	5,100.00	5,520.00	5,760.00	
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>3,600.00</b>	<b>8,680.00</b>	<b>7,320.00</b>	<b>5,800.00</b>	<b>5,780.00</b>	<b>6,360.00</b>	<b>7,160.00</b>	<b>8,120.00</b>	<b>8,380.00</b>	<b>8,780.00</b>	<b>9,360.00</b>	<b>9,680.00</b>	<b>89,020.00</b>
<b>EGRESOS</b>													
Compras	4,950.00	4,510.00	3,300.00	3,025.00	3,410.00	3,630.00	4,400.00	4,565.00	4,675.00	5,060.00	5,280.00	5,390.00	
Contado	2,475.00	2,255.00	1,650.00	1,512.50	1,705.00	1,815.00	2,200.00	2,282.50	2,337.50	2,530.00	2,640.00	2,695.00	
Crédito		2,475.00	2,255.00	1,650.00	1,512.50	1,705.00	1,815.00	2,200.00	2,282.50	2,337.50	2,530.00	2,640.00	
Arriendo oficina	350.00	350.00	350.00	350.00	350.00	350.00	350.00	350.00	350.00	350.00	350.00	350.00	
Sueldos	800.00	600.00	850.00	800.00	800.00	800.00	800.00	1,600.00	900.00	850.00	800.00	1,600.00	
Servicios Básicos	100.00	60.00	60.00	80.00	95.00	90.00	88.00	120.00	100.00	100.00	100.00	100.00	
Suministros oficina	95.00	150.00	100.00	90.00	85.00	100.00	95.00	100.00	80.00	60.00	88.00	120.00	
Otros deducibles	200.00	250.00	180.00	150.00	220.00	300.00	110.00	80.00	190.00	100.00	150.00	220.00	
pago del impuesto	89.40	97.20	82.80	80.40	90.00	100.80	77.16	78.00	86.40	73.20	82.56	94.80	
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>4,109.40</b>	<b>6,237.20</b>	<b>5,527.80</b>	<b>4,712.90</b>	<b>4,857.50</b>	<b>5,260.80</b>	<b>5,535.16</b>	<b>6,810.50</b>	<b>6,326.40</b>	<b>6,400.70</b>	<b>6,740.56</b>	<b>7,819.80</b>	<b>70,338.72</b>
<b>SALDO</b>	<b>(509.40)</b>	<b>2,442.80</b>	<b>1,792.20</b>	<b>1,087.10</b>	<b>922.50</b>	<b>1,099.20</b>	<b>1,624.84</b>	<b>1,309.50</b>	<b>2,053.60</b>	<b>2,379.30</b>	<b>2,619.44</b>	<b>1,860.20</b>	<b>18,681.28</b>

TABLA 4.4: FLUJO DE EFECTIVO SIN RETENCIONES

FUENTE: AUTORAS

FLUJO DE EFECTIVO PROYECTADO (CON RETENCIONES A LOS INGRESOS)													
	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
<b>INGRESOS</b>													
Ventas estimadas	9,000.00	8,200.00	6,000.00	5,500.00	6,200.00	6,600.00	8,000.00	8,300.00	8,500.00	9,200.00	9,600.00	9,800.00	
contado	3,600.00	3,280.00	2,400.00	2,200.00	2,480.00	2,640.00	3,200.00	3,320.00	3,400.00	3,680.00	3,840.00	3,920.00	
crédito		5,400.00	4,920.00	3,600.00	3,300.00	3,720.00	3,960.00	4,800.00	4,980.00	5,100.00	5,520.00	5,760.00	
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>3,600.00</b>	<b>8,680.00</b>	<b>7,320.00</b>	<b>5,800.00</b>	<b>5,780.00</b>	<b>6,360.00</b>	<b>7,160.00</b>	<b>8,120.00</b>	<b>8,380.00</b>	<b>8,780.00</b>	<b>9,360.00</b>	<b>9,680.00</b>	<b>89,020.00</b>
<b>EGRESOS</b>													
Compras	4,950.00	4,510.00	3,300.00	3,025.00	3,410.00	3,630.00	4,400.00	4,565.00	4,675.00	5,060.00	5,280.00	5,390.00	
contado	2,475.00	2,255.00	1,650.00	1,512.50	1,705.00	1,815.00	2,200.00	2,282.50	2,337.50	2,530.00	2,640.00	2,695.00	
Crédito		2,475.00	2,255.00	1,650.00	1,512.50	1,705.00	1,815.00	2,200.00	2,282.50	2,337.50	2,530.00	2,640.00	
Arriendo oficina	350.00	350.00	350.00	350.00	350.00	350.00	350.00	350.00	350.00	350.00	350.00	350.00	
Sueldos	800.00	600.00	850.00	800.00	800.00	800.00	800.00	1,600.00	900.00	850.00	800.00	1,600.00	
Servicios Básicos	100.00	60.00	60.00	80.00	95.00	90.00	88.00	120.00	100.00	100.00	100.00	100.00	
Suministros oficina	95.00	150.00	100.00	90.00	85.00	100.00	95.00	100.00	80.00	60.00	88.00	120.00	
Otros deducibles	200.00	250.00	180.00	150.00	220.00	300.00	110.00	80.00	190.00	100.00	150.00	220.00	
pago del impuesto	89.40	97.20	82.80	80.40	90.00	100.80	77.16	78.00	86.40	73.20	82.56	94.80	
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>4,109.40</b>	<b>6,237.20</b>	<b>5,527.80</b>	<b>4,712.90</b>	<b>4,857.50</b>	<b>5,260.80</b>	<b>5,535.16</b>	<b>6,810.50</b>	<b>6,326.40</b>	<b>6,400.70</b>	<b>6,740.56</b>	<b>7,819.80</b>	<b>70,338.72</b>
<b>RETENCIONES 10%</b>	<b>360.00</b>	<b>868.00</b>	<b>732.00</b>	<b>580.00</b>	<b>578.00</b>	<b>636.00</b>	<b>716.00</b>	<b>812.00</b>	<b>838.00</b>	<b>878.00</b>	<b>936.00</b>	<b>968.00</b>	<b>8,902.00</b>
<b>SALDO</b>	<b>(869.40)</b>	<b>1,574.80</b>	<b>1,060.20</b>	<b>507.10</b>	<b>344.50</b>	<b>463.20</b>	<b>908.84</b>	<b>497.50</b>	<b>1,215.60</b>	<b>1,501.30</b>	<b>1,683.44</b>	<b>892.20</b>	<b>9,779.28</b>

TABLA 4.5: FLUJO DE EFECTIVO CON RETENCIONES A LOS INGRESOS

FUENTE: AUTORAS

Según el flujo proyectado de la tabla 4.4, el contribuyente al final del año espera obtener cerca de 18,681.28 dólares, considerando que no se le efectúa retenciones de impuestos.

Mientras que según el flujo proyectado de la tabla 4.5, el contribuyente al final del año espera obtener cerca de 9,779.28 dólares, tomando en cuenta que le efectúan retenciones del 10% en la Fuente del Impuesto a la Renta, el total de retenciones es de 8,902.00 dólares

Al comparar ambos flujos podemos ver que el contribuyente recibiría menos 8,902.00 dólares debido a las retenciones, siendo este un valor muy alto provocando un déficit en la estructura del flujo de efectivo, ya que el porcentaje de retención a los profesionales es relevante, perjudicando su liquidez mensualmente.

FLUJO DE EFECTIVO PROYECTADO (CON RETENCIONES A LA UTILIDAD OPERATIVA)													
	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
<b>INGRESOS</b>													
Ventas estimadas	9,000.00	8,200.00	6,000.00	5,500.00	6,200.00	6,600.00	8,000.00	8,300.00	8,500.00	9,200.00	9,600.00	9,800.00	
contado	3,600.00	3,280.00	2,400.00	2,200.00	2,480.00	2,640.00	3,200.00	3,320.00	3,400.00	3,680.00	3,840.00	3,920.00	
crédito		5,400.00	4,920.00	3,600.00	3,300.00	3,720.00	3,960.00	4,800.00	4,980.00	5,100.00	5,520.00	5,760.00	
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>3,600.00</b>	<b>8,680.00</b>	<b>7,320.00</b>	<b>5,800.00</b>	<b>5,780.00</b>	<b>6,360.00</b>	<b>7,160.00</b>	<b>8,120.00</b>	<b>8,380.00</b>	<b>8,780.00</b>	<b>9,360.00</b>	<b>9,680.00</b>	<b>89,020.00</b>
<b>EGRESOS</b>													
Compras	4,950.00	4,510.00	3,300.00	3,025.00	3,410.00	3,630.00	4,400.00	4,565.00	4,675.00	5,060.00	5,280.00	5,390.00	
contado	2,475.00	2,255.00	1,650.00	1,512.50	1,705.00	1,815.00	2,200.00	2,282.50	2,337.50	2,530.00	2,640.00	2,695.00	
Crédito		2,475.00	2,255.00	1,650.00	1,512.50	1,705.00	1,815.00	2,200.00	2,282.50	2,337.50	2,530.00	2,640.00	
Arriendo oficina	350.00	350.00	350.00	350.00	350.00	350.00	350.00	350.00	350.00	350.00	350.00	350.00	
Sueldos	800.00	600.00	850.00	800.00	800.00	800.00	800.00	1,600.00	900.00	850.00	800.00	1,600.00	
Servicios Básicos	100.00	60.00	60.00	80.00	95.00	90.00	88.00	120.00	100.00	100.00	100.00	100.00	
Suministros oficina	95.00	150.00	100.00	90.00	85.00	100.00	95.00	100.00	80.00	60.00	88.00	120.00	
Otros deducibles	200.00	250.00	180.00	150.00	220.00	300.00	110.00	80.00	190.00	100.00	150.00	220.00	
pago del impuesto	89.40	97.20	82.80	80.40	90.00	100.80	77.16	78.00	86.40	73.20	82.56	94.80	
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>4,109.40</b>	<b>6,237.20</b>	<b>5,527.80</b>	<b>4,712.90</b>	<b>4,857.50</b>	<b>5,260.80</b>	<b>5,535.16</b>	<b>6,810.50</b>	<b>6,326.40</b>	<b>6,400.70</b>	<b>6,740.56</b>	<b>7,819.80</b>	<b>70,338.72</b>
<b>UTILIDAD OPERATIVA</b>	<b>(509.40)</b>	<b>2,442.80</b>	<b>1,792.20</b>	<b>1,087.10</b>	<b>922.50</b>	<b>1,099.20</b>	<b>1,624.84</b>	<b>1,309.50</b>	<b>2,053.60</b>	<b>2,379.30</b>	<b>2,619.44</b>	<b>1,860.20</b>	<b>18,681.28</b>
<b>RETENCIONES 10%</b>	<b>(50.94)</b>	<b>244.28</b>	<b>179.22</b>	<b>108.71</b>	<b>92.25</b>	<b>109.92</b>	<b>162.48</b>	<b>130.95</b>	<b>205.36</b>	<b>237.93</b>	<b>261.94</b>	<b>186.02</b>	<b>1,868.13</b>
<b>SALDO</b>	<b>(458.46)</b>	<b>2,198.52</b>	<b>1,612.98</b>	<b>978.39</b>	<b>830.25</b>	<b>989.28</b>	<b>1,462.36</b>	<b>1,178.55</b>	<b>1,848.24</b>	<b>2,141.37</b>	<b>2,357.50</b>	<b>1,674.18</b>	<b>16,813.15</b>

TABLA 4.6: FLUJO DE EFECTIVO CON RETENCIONES A LA UTILIDAD OPERATIVA

FUENTE: AUTORAS

De acuerdo al flujo proyectado de la tabla 4.6, el contribuyente al final del año espera obtener cerca de 16,813.15 dólares, tomando en cuenta que le efectúan retenciones del 10% en la Fuente del Impuesto a la Renta, pero en este caso no de los ingresos sino de la utilidad operacional, por lo que el total de retenciones es de 1,868.13 dólares.

Al comparar con el flujo anterior el contribuyente recibiría menos 1,868.13 y no 8,902.00 dólares, es decir, el valor de las retenciones disminuiría al retenerle de la utilidad operacional

Cabe mencionar que en el caso de que el contribuyente realizara contratos de consultoría con entidades públicas, la retención se realizara únicamente de la utilidad.

Es importante recalcar que las retenciones afectan en su mayoría a los contribuyentes que son profesionales ya que se les retiene el 10% en la fuente del Impuesto a la Renta, siendo este un porcentaje significativo, afectando al flujo de efectivo al no poder contar con el dinero que le retienen y ese valor retenido es recuperable en el momento en que realice la respectiva solicitud de devolución.

### **4.3 PLANIFICACIÓN TRIBUTARIA**

La planificación tributaria ayudará al contribuyente a proyectar el comportamiento tributario de su actividad económica en el periodo fiscal, por lo tanto realizar una planificación tributaria ayudará a anticiparse ante cualquier situación.

Para el caso del Impuesto a la Renta las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad con la proyección de sus ingresos y gastos podrán determinar si causa o no impuesto al final del periodo fiscal.

Para el caso del Impuesto al Valor Agregado las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad estimando sus ventas y compras de manera mensual podrán determinar aproximadamente la cantidad a pagar por este impuesto o caso contrario conocer si obtendrá crédito tributario.

#### **EJEMPLOS**

A continuación presentamos ejemplos de estado de resultados donde:

- a) Estado de resultados sin retenciones
- b) Estado de resultados con retenciones a las ventas
- c) Estado de resultados con retención a la utilidad operacional

## ACTIVIDAD COMERCIAL

a) **CONTRIBUYENTE NO OBLIGADO A LLEVAR CONTABILIDAD**  
**ESTADO DE RESULTADOS**  
**DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012**

<b>INGRESOS</b>	
Ventas	91,820.00
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<u>91,820.00</u>
Costo de Ventas	55,222.72
<b>UTILIDAD BRUTA</b>	<u>36,597.28</u>
<b>GASTOS</b>	
Gastos Administrativos y Vtas	17,656.00
<b>UTILIDAD OPERACIONAL</b>	<b>18,941.28</b>
<b>OTROS GASTOS</b>	
Gastos Personales	10,580.00
<b>UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS</b>	8,361.28
Impuesto Renta	-
<b>UTILIDAD NETA</b>	<u>8,361.28</u>

La utilidad neta en este Estado de Resultado es de 8,361.28 tomando en cuentas que no le efectuaron retenciones y que no debe pagar impuesto a la renta debido a que no supera la fracción básica que para el año 2012 es de 9,720 dólares

**b) CONTRIBUYENTE NO OBLIGADO A LLEVAR CONTABILIDAD  
ESTADO DE RESULTADOS  
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012**

<b>INGRESOS</b>	
Ventas	91,820.00
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<u>91,820.00</u>
Costo de Ventas	55,222.72
<b>UTILIDAD BRUTA</b>	<u>36,597.28</u>
 <b>GASTOS</b>	
Gastos Administrativos y Vtas	17,656.00
<b>UTILIDAD OPERACIONAL</b>	<u>18,941.28</u>
 <b>OTROS GASTOS</b>	
Gastos Personales	10,580.00
<b>UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS</b>	<u>8,361.28</u>
Impuesto Renta	
Retenciones que le fueron efectuadas	918.20
<b>UTILIDAD NETA</b>	<u>7,443.08</u>

El contribuyente esperaba recibir 8,361.28 dólares, pero como le efectuaron retenciones en la fuente del impuesto a la renta su utilidad es de 7,443.08 dólares.

En este ejemplo el contribuyente tiene un saldo a favor en el Impuesto a la Renta, por lo que podría realizar la solicitud por pago indebido ya que no causo impuesto y tiene retenciones que le efectuaron durante el periodo fiscal.

**c) CONTRIBUYENTE NO OBLIGADO A LLEVAR CONTABILIDAD  
ESTADO DE RESULTADOS  
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012**

<b>INGRESOS</b>	
Ventas	91,820.00
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<u>91,820.00</u>
Costo de Ventas	55,222.72
<b>UTILIDAD BRUTA</b>	<u>36,597.28</u>
 <b>GASTOS</b>	
Gastos Administrativos y Vtas	17,656.00
 <b>UTILIDAD OPERACIONAL</b>	 <b>18,941.28</b>
 <b>OTROS GASTOS</b>	
Gastos Personales	10,580.00
 <b>UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS</b>	 8,361.28
Impuesto Renta	
Retenciones que le fueron efectuadas	189.41
<b>UTILIDAD NETA</b>	<u><b>8,171.87</b></u>

El contribuyente esperaba recibir 8,361.28 dólares pero le efectuaron retenciones sobre su utilidad operacional de 189.41 disminuyendo su utilidad neta pero en menor porcentaje comparado con las retenciones sobre los ingresos (como en el estado de resultados anterior), el valor por las retenciones llegaría a ser un saldo a favor del contribuyente ya que no causó impuesto a la renta.

## ACTIVIDAD PROFESIONAL

**a) CONTRIBUYENTE NO OBLIGADO A LLEVAR CONTABILIDAD  
ESTADO DE RESULTADOS  
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012**

<b>INGRESOS</b>	
Ventas	89,020.00
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>89,020.00</b>
Costo de Ventas	52,682.72
<b>UTILIDAD BRUTA</b>	<b>36,337.28</b>
<b>GASTOS</b>	
Gastos Administrativos y Vtas	17,656.00
<b>UTILIDAD OPERACIONAL</b>	<b>18,681.28</b>
<b>OTROS GASTOS</b>	
Gastos Personales	10,580.00
<b>UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS</b>	<b>8,101.28</b>
Impuesto Renta	-
<b>UTILIDAD NETA</b>	<b>8,101.28</b>

La utilidad neta en este Estado de Resultado es de 8,101.28 tomando en cuenta que no le efectuaron retenciones y que no debe pagar impuesto a la renta debido a que no supera la fracción básica que para el año 2012 es de 9,720 dólares

**b) CONTRIBUYENTE NO OBLIGADO A LLEVAR  
CONTABILIDAD  
ESTADO DE RESULTADOS  
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012**

<b>INGRESOS</b>	
Ventas	89,020.00
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<u>89,020.00</u>
Costo de Ventas	52,682.72
<b>UTILIDAD BRUTA</b>	<u><b>36,337.28</b></u>
 <b>GASTOS</b>	
Gastos Administrativos y Vtas	17,656.00
<b>UTILIDAD OPERACIONAL</b>	<u><b>18,681.28</b></u>
 <b>OTROS GASTOS</b>	
Gastos Personales	7,850.00
<b>UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS</b>	10,831.28
Impuesto Renta	55.56
Retenciones que le fueron efectuadas	8,902.00
<b>UTILIDAD NETA</b>	<u><b>1,873.72</b></u>

Como podemos observar en este caso, según el Estado de Resultados, el contribuyente tiene que pagar impuesto a la renta pero como tiene retenciones donde su valor es mayor al impuesto causado puede pedir la solicitud de devolución por pago indebido de 8,846.44 (impuesto a la renta menos las retenciones), sin embargo se ve perjudicado ya que su utilidad neta es de 1,873.72 dólares y esperaba recibir 10,775.72 (Utilidad antes de impuestos menos impuesto a la renta).

**c) CONTRIBUYENTE NO OBLIGADO A LLEVAR CONTABILIDAD  
ESTADO DE RESULTADOS  
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012**

<b>INGRESOS</b>	
Ventas	89,020.00
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<u>89,020.00</u>
Costo de Ventas	52,462.72
<b>UTILIDAD BRUTA</b>	<b>36,557.28</b>
 <b>GASTOS</b>	
Gastos Administrativos y Vtas	17,656.00
<b>UTILIDAD OPERACIONAL</b>	<b>18,901.28</b>
 <b>OTROS GASTOS</b>	
Gastos Personales	10,580.00
<b>UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS</b>	8,321.28
Impuesto Renta	0
Retenciones que le fueron efectuadas	1,890.23
<b>UTILIDAD NETA</b>	<b>6,431.05</b>
 <b>Esperaba recibir</b>	 <b>8,321.28</b>

Como se muestra en el estado de resultados el contribuyente tiene un saldo a favor en el Impuesto a la Renta pero en menor cantidad ya que las retenciones le efectuaron sobre la utilidad operacional y no sobre los ingresos, mientras que el valor por las retenciones que le efectuaron se espera recuperar en el momento en que realice la solicitud por pago indebido.

**UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SALESIANA**  
**CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA**  
**SEDE CUENCA**

La presente encuesta a realizarse es con el propósito de obtener resultados acerca de la devolución de impuestos por crédito tributario originado por retenciones, por favor se recomienda llenar con absoluta veracidad.

**1. ¿Conoce usted si posee crédito tributario por retenciones dentro de sus declaraciones de impuestos?**

I.V.A.

SI

NO

IMPUESTO A LA RENTA

SI

NO

**2. Si usted tiene crédito tributario acumulado ¿en qué rango se encuentra dicho crédito?**

USD 200,00 a USD 1.000,00

USD 1.000,00 a USD 3.000,00

USD 3.000,00 a USD 5.000,00

Más de \$ 5.000,00

**3. ¿Usted conoce acerca de los requisitos para la devolución del crédito tributario?**

I.V.A.

SI

NO

IMPUESTO A LA RENTA

SI

NO

**4. ¿Sabe usted que plazo tiene el Servicio de Rentas Internas para atender su solicitud de devolución de crédito tributario?**

SI

NO

**5. Usted está financiando el crédito tributario con:**

- Crédito bancario
- Utilidad
- Capital de trabajo
- Otras fuentes

**6. ¿Usted ha solicitado la devolución del crédito tributario?**

I.V.A.

IMPUESTO A LA RENTA

SI

SI

NO

NO

Si su respuesta es afirmativa por favor pase a las siguientes preguntas, caso contrario responda la pregunta No.10

**7. ¿Qué porcentaje le han devuelto?**

25% al 50%

51% al 75%

76% al 100%

**8. ¿En qué plazo le devolvieron el crédito tributario?**

30 a 90 días

90 a 120 días

120 a más días

**9. ¿En qué utilizó el valor devuelto por crédito tributario?**

- Capital de trabajo
- Gastos personales
- Inversión en la actividad
- Otros

**10. ¿Por qué no solicitó la devolución del crédito tributario?**

- Miedo
- Desconocimiento
- Mucho trámite
- Falta de asistencia profesional
- Trámite difícil

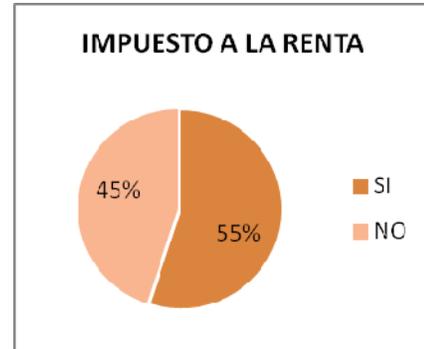
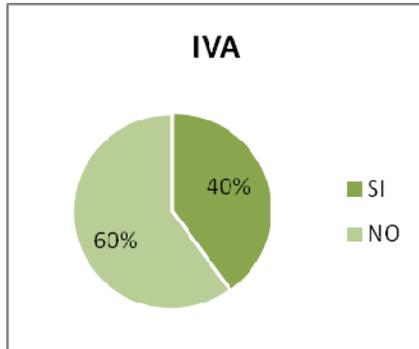
**11. ¿Qué actividad económica realiza?**

- Comercial
- De servicios
- Profesional

**GRACIAS POR SU COLABORACIÓN**

## RESULTADOS DE LAS ENCUESTAS REALIZADAS

**1.¿Conoce usted si posee crédito tributario por retenciones dentro de sus declaraciones de impuestos?**

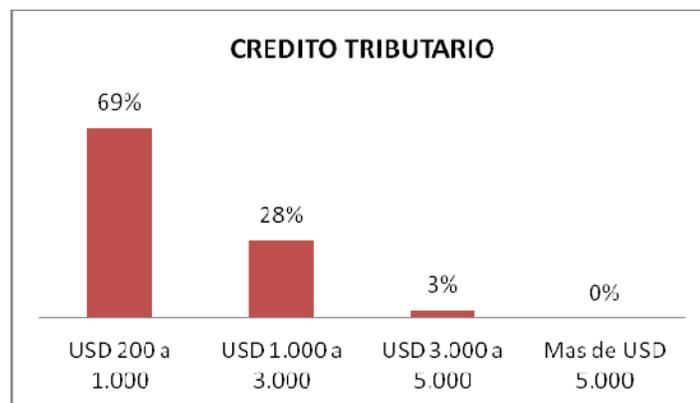


IVA.- Como podemos observar en el gráfico, el 60% de las personas encuestadas desconocen si poseen crédito tributario originado por retenciones dentro de sus declaraciones, mientras que el 40% si conoce

Impuesto a la Renta.- El 55% de las personas encuestadas tienen crédito tributario del impuesto a la renta por retenciones y el 45% no posee crédito tributario.

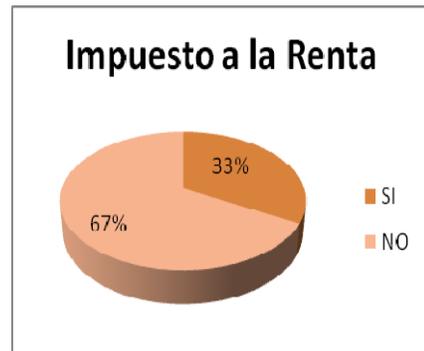
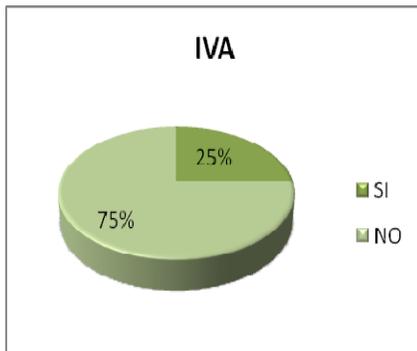
En conclusión las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad conocen más acerca del crédito tributario del impuesto a la renta que del impuesto al valor agregado.

**2.Si usted tiene crédito tributario acumulado ¿en qué rango se encuentra dicho crédito?**



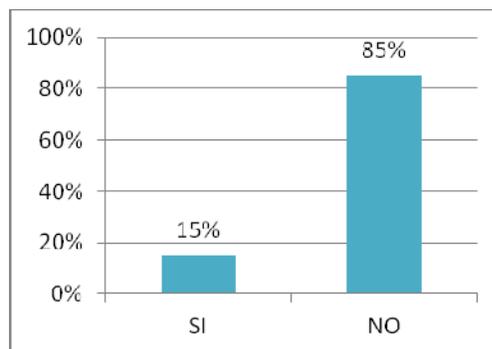
De las personas encuestadas que conocen que poseen crédito tributario originado por retenciones tanto del Impuesto a la Renta como del IVA, el 69% poseen entre 200 a 1.000 dólares de crédito tributario acumulado, el 28% poseen entre 1.000 a 3.000 dólares, el 3% entre 3.000 a 5.000 dólares y ninguna persona posee crédito tributario más de 5.000 dólares.

### 3.¿Usted conoce acerca de los requisitos para la devolución del crédito tributario?



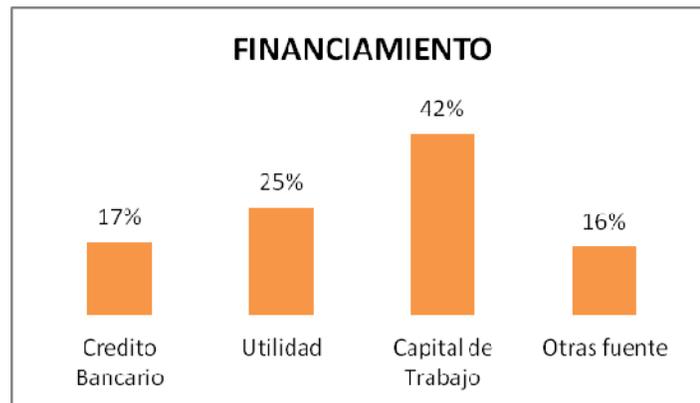
La mayoría de las personas encuestadas desconocen acerca de los requisitos que exige el SRI para la devolución del crédito tributario originado por retenciones de ambos impuestos.

### 4.¿Sabe usted que plazo tiene el Servicio de Rentas Internas para atender su solicitud de devolución de crédito tributario?



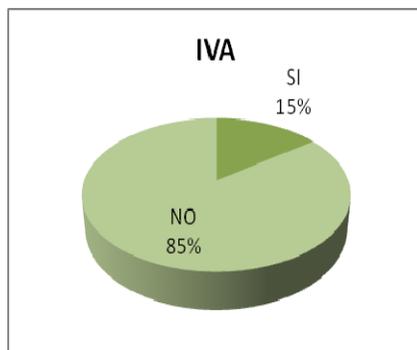
Como se observa en el gráfico la mayoría de las personas encuestadas no saben el tiempo que requiere el SRI para atender las solicitudes de devoluciones.

### 5. Usted está financiando el crédito tributario con:



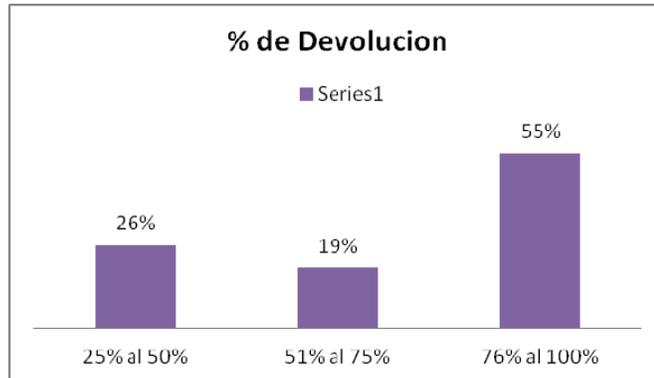
El 42% de las personas financian el crédito tributario con capital de trabajo, el 25% con la utilidad del negocio, mientras que el 17% con crédito bancario y el 16% con otras fuentes como por ejemplo préstamos ilegales.

### 6. ¿Usted ha solicitado la devolución del crédito tributario?



En los gráficos se observa que muy pocas personas solicitan la devolución de impuestos, y menos en el caso del Impuesto al Valor Agregado.

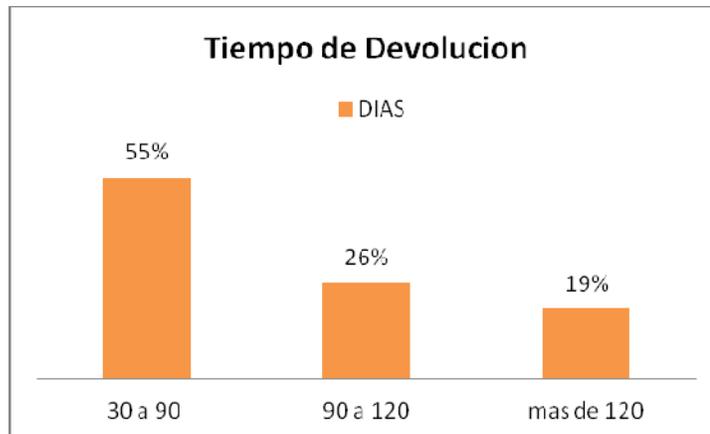
### 7.¿Qué porcentaje le han devuelto?



De las personas que han solicitado la devolución de impuestos tenemos que al 55% el SRI devolvió entre el 76% y 100% de lo solicitado, al 26% de las personas devolvió entre el 25% al 50% y la diferencia entre el 51% al 75%.

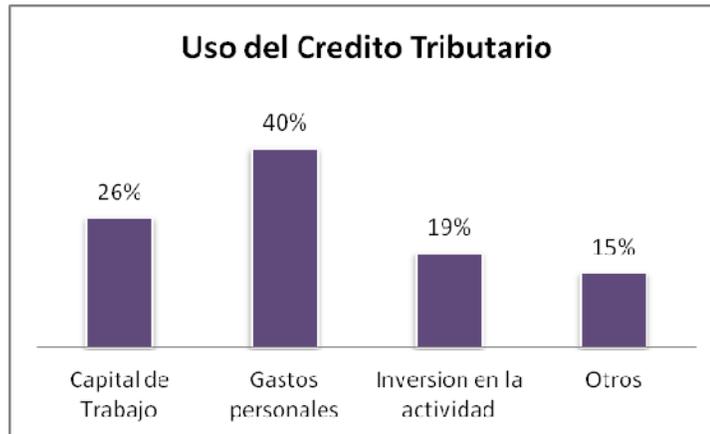
Esto nos quiere decir que el SRI en la mayoría de los casos acredita cerca del 100% de lo solicitado.

### 8.En qué plazo le devolvieron el crédito tributario?



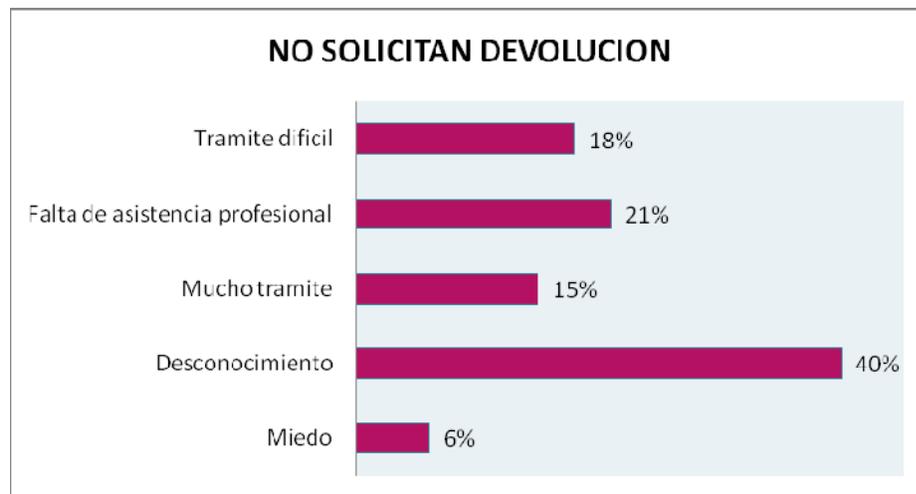
En menos de 90 días el SRI realizó la devolución de impuestos al 55% de las personas que solicitaron la devolución, al 26% entre 90 a 120 días y al 19% en más de 120 días. Cuando existen reclamos por más de 1.000 dólares el SRI ejecuta una fiscalización al contribuyente, por ese motivo la devolución se prolonga por más de 120 días.

### 9. ¿En qué utilizó el valor devuelto por crédito tributario?



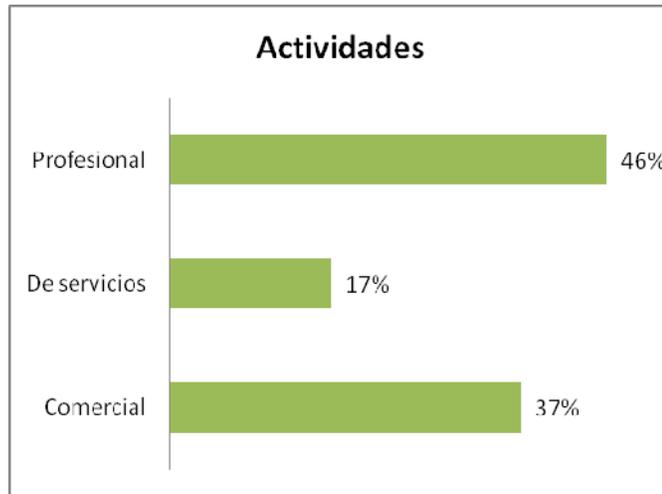
El 40% de las personas utilizan el valor devuelto en gastos personales, el 26% utilizan en capital de trabajo, el 19% invierten en el negocio y el 15% utilizan en otros gastos como por ejemplo el pago de deudas que mantienen con terceros.

### 10. ¿Por qué no solicitó la devolución del crédito tributario?



Del porcentaje de las personas que no solicitaron la devolución de impuestos, sostienen que la razón principal es por desconocimiento (40%), seguido de la falta de asistencia profesional (21%), también algunos consideran que es un trámite difícil (18%), otras personas creen que es un proceso de mucho trámite (15%) y muy pocas piden la devolución de impuestos por miedo a una revisión por parte del SRI.

## 11.¿Qué actividad económica realiza?



Las encuestas 120 encuestas que realizamos en la ciudad de Cuenca, fueron dirigidas a personas naturales no obligadas a llevar contabilidad y la mayoría de las personas encuestas eran profesionales (46%), otras personas realizaban actividades comerciales (17%) y el resto actividades de servicio (17%).

Como conclusión general de las encuestas realizadas tenemos que las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad conocen más acerca del crédito tributario por retenciones del Impuesto a la Renta que del IVA

Las personas que tienen crédito tributario originado por retenciones poseen más entre 200 a 1.000 dólares de saldo a favor. Para quienes han solicitado la devolución de impuestos, el SRI les ha devuelto cerca del 100% y en menos de 90 días. El valor acreditado lo han utilizado para gastos personales.

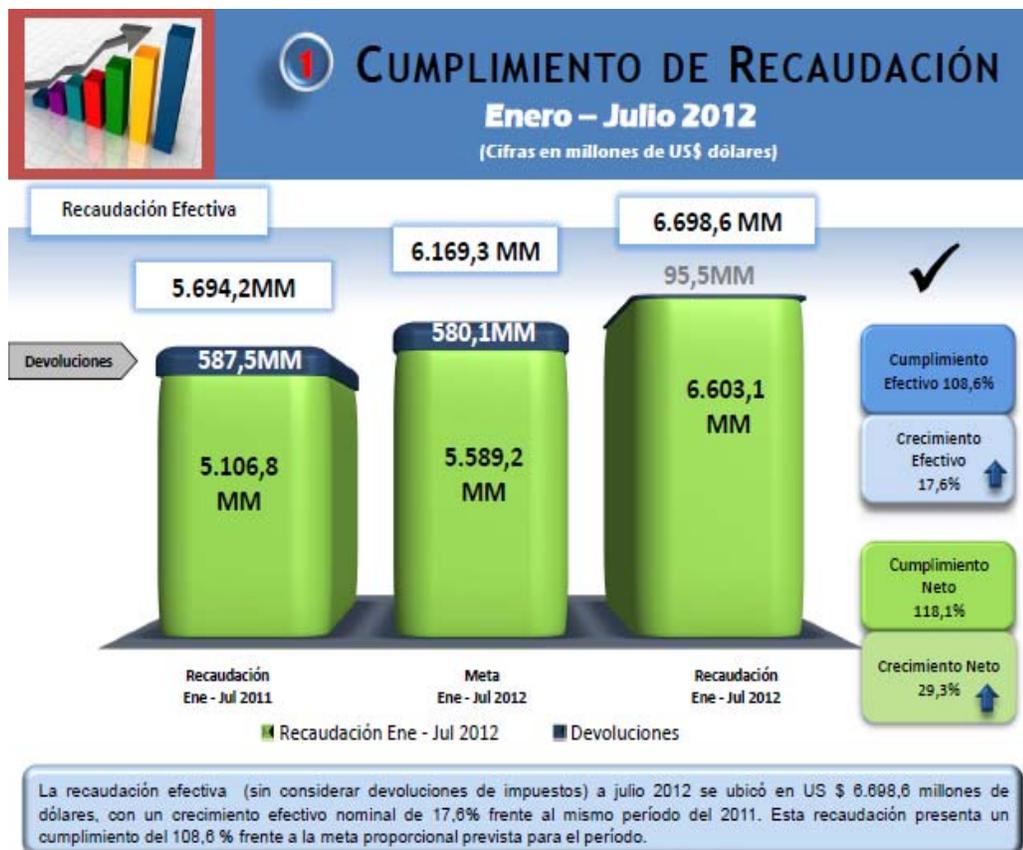
Quienes no han solicitado la devolución de impuestos es por desconocimiento de este proceso y por la falta de asistencia profesional, pues a muchos personas les ayudan a realizar las declaraciones de impuestos pero no todos informan la situación en la que se encuentran tributariamente.

De acuerdo a las encuestas realizadas también analizamos que la mayoría de las personas financian el crédito tributario con capital de trabajo y la utilidad que genera el negocio, teniendo que incrementar el precio del bien o servicio para no ser afectados cuando se les realiza la respectiva retención, otras personas piden préstamos bancarios donde pagan intereses.

Las retenciones que realizan los respectivos agentes, afectan a los profesionales debido a que se les retiene un alto porcentaje, el 10% en la fuente del impuesto a la renta y del 70% y 100% en la fuente del IVA.

# INFORME DEL SRI SOBRE RECAUDACIONES DE IMPUESTOS

ENERO-JULIO 2012



ILUSTRACION 4.1: RECAUDACIÓN DE IMPUESTOS

FUENTE: SRI

De acuerdo al informe emitido por el SRI podemos analizar que en cuanto a las devoluciones de impuestos se ha reembolsado 95'476.933,00 dólares durante el periodo de enero a julio del 2012, comparando con la meta establecida para el mismo periodo que es de 580'071.333,00 podríamos decir que pocas personas naturales y jurídicas durante ese periodo han solicitado la devolución de impuestos.

### RECAUDACIÓN POR IMPUESTO (Cifras en USD)

	Meta 2012	Meta proporcional Ene - Jul 2012	Recaudación Ene - Jul 2011	Recaudación Ene - Jul 2012
<b>Impuesto a la Renta Recaudado</b>	<b>3,074,110,403</b>	<b>1,945,033,191</b>	<b>2,039,734,528</b>	<b>2,239,307,355</b>
Retenciones Mensuales	2,225,827,854	1,278,141,735	1,154,752,286	1,288,515,282
Anticipos al IR	227,135,245	96,605,327	113,884,796	129,192,733
Saldo Anual	621,147,304	570,286,130	771,097,447	821,599,340
<i>Personas Naturales</i>	<b>70,374,325</b>	<b>65,139,160</b>	<b>85,731,148</b>	<b>104,287,622</b>
<i>Personas Jurídicas</i>	548,617,983	504,281,110	684,212,029	714,311,596
<b>Impuesto al Valor Agregado</b>	<b>5,537,313,611</b>	<b>3,121,533,852</b>	<b>2,796,395,461</b>	<b>3,114,285,436</b>

TABLA 4.7: Recaudación Nacional de Impuesto a la Renta e IVA

FUENTE: SRI

El SRI ha recaudado por concepto de Impuesto a la Renta de las personas naturales la cantidad de 104'287.622 dólares durante enero a julio del 2012 con un crecimiento del 21,6 % comparado con el mismo periodo del 2011.

El Impuesto al Valor Agregado durante el periodo enero-julio del 2012 ha incrementado en un 11.4% comparado con el año anterior del mismo periodo.

Durante el periodo de enero a julio del 2012, el SRI ha recaudado más del 100% de los principales impuestos que administra, lo que nos indica que pueden existir valores que no han sido reembolsados por pago indebido o en exceso debido a que ha el contribuyente no ha solicitado el respectivo reclamo o solicitud de devolución.

# CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

---

## CONCLUSIONES

Las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad que soliciten la devolución del crédito tributario por retenciones del Impuesto a la Renta obligatoriamente deberán cumplir las siguientes condiciones:

- a) Obtener la clave de acceso al sistema del Servicio de Rentas Internas
- b) Registrar en el SRI el número de cuenta bancaria para la acreditación de los valores a devolver
- c) Haber presentado la declaración del Impuesto a la Renta y el Anexo de Gastos Personales correspondientes al periodo fiscal del que solicita la devolución

La petición de devolución la puede realizar de manera personal o por Internet, si la petición lo hace personalmente deberá presentar el formulario 701 “Solicitud de Pago Indevido y Reclamo formal de pago en Exceso” o el formulario 701-A “Solicitud de Devolución de Pago en Exceso”

Para la solicitud de devolución del crédito tributario por retenciones del IVA, el contribuyente deberá presentar un escrito dirigido al director regional del SRI, esta carta debe contener los requisitos del Art. 178 de la Ley de Régimen Tributario Interno, el SRI ha facilitado al contribuyente con la solicitud que se debe presentar para la petición de devolución del crédito tributario por retenciones en el IVA.

Para la devolución de cada uno de los impuestos debe también presentar copias claras y legibles de:

- Cédula de identidad y certificado de votación
- Comprobantes de retención del IVA o Impuesto a la Renta, dependiendo el caso
- Anexo de retenciones que contiene el detalle de los comprobantes de retención en la fuente de IVA o Impuesto Renta recibidos.

Al culminar esta investigación hemos podido observar que existe escasa información acerca de los procedimientos y requisitos que se necesita para la devolución de impuestos, pues de acuerdo a las 120 encuestas que realizamos en la ciudad de Cuenca analizamos que las personas desconocen de este derecho que tienen como contribuyentes.

De las personas encuestadas tan solo el 30% (Impuesto a la Renta) y el 15% (IVA) han solicitado la devolución de impuestos, mientras que el resto de personas no la han hecho por desconocimiento del proceso y por la falta de asistencia profesional, ya que muchas personas contratan asesoría para las declaraciones de impuestos pero muy pocos informan acerca del tema. También hemos podido analizar que el 42% de las personas cubren su crédito tributario (retenciones recibidas) con capital de trabajo y el 25% con su utilidad teniendo que incrementar el precio del bien o servicio para no verse afectados con las retenciones que le efectúan, por lo que este tema debe ser controlado por las autoridades pertinentes para evitar que los contribuyentes incrementen los precios por causa de las retenciones, dejamos este tema abierto para futuras investigaciones.

Las personas que han solicitado la devolución de impuestos, el valor acreditado lo han utilizado para gastos personales, cabe mencionar que el SRI ha devuelto cerca del 100% del valor solicitado entre 30 a 90 días.

## RECOMENDACIONES

A los contribuyentes que soliciten la devolución de impuestos por retenciones procurar que la información presentada sea clara y completa con el fin evitar demora en el procedimiento.

Recomendamos también que la solicitud de devolución del Impuesto a la Renta la realicen de manera personal debido a que al hacer por internet pueden existir errores al momento en el que el SRI cruce información con terceros, a pesar de que este trámite tome más tiempo es más seguro el procedimiento pues se cuenta con la documentación física como respaldo.

El SRI debe poner a disposición de los contribuyentes una metodología simple, fácil de comprender y de menor tiempo para la devolución de tributos, ya que la mayoría no conocen mucho acerca de las normas de devolución y creen que son dificultosas y demoradas por eso evitan reclamar su derecho.

El porcentaje de retención del impuesto a la renta de profesionales es un valor alto afectando a la liquidez de su actividad, por lo que recomendamos al SRI analizar esta situación.

Las personas naturales que realicen contratos de consultoría con organismos y entidades del sector público, la retención en la fuente del Impuesto a la Renta se efectuará sobre la utilidad siempre que la misma se encuentre establecida en el contrato, caso contrario la retención se efectuará sobre el valor total de cada factura, excluyendo el IVA.

# ANEXOS

---

## DEVOLUCIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA POR RETENCIONES

### 1. TALÓN RESUMEN ANEXO DE GASTOS PERSONALES

En la petición personal de la devolución del Crédito Tributario del Impuesto al Valor Agregado, el contribuyente debe adjuntar al Formulario 701 el Talón Resumen de Gastos Personales del periodo que solicita la devolución.

TALÓN RESUMEN	
ANEXOS DE GASTOS PERSONALES	
Identificación: 0101792067001	
IDROVO ANDRADE PATRICIA MARIANITA	
AÑO: 2011	
Estado: Carga	
Número de Comprobantes de Venta	147
Gastos de Vivienda	0.00
Gastos de Vestimenta	197.20
Gastos de Salud	1,915.60
Gastos de Educación	949.25
Gastos de Alimentación	2,993.25
Total Gastos	6,055.30

ILUSTRACION A.1: TALON RESUMEN DE GASTOS PERSONALES  
FUENTE: SRI (Declaraciones por Internet)

### 2. ANEXO DE RETENCIONES EN LA FUENTE QUE LE HAN SIDO EFECTUADAS

El contribuyente debe detallar todas las retenciones recibidas en el periodo que solicita la devolución del Crédito Tributario por retenciones en la Fuente del Impuesto a la Renta.

El total del valor retenido debe estar reflejado en la declaración del formulario 102 A del Impuesto a la Renta en el casillero denominado “retenciones que la fuente que le realizaron en el periodo fiscal”

**ANEXO DE RETENCIONES EN LA FUENTE QUE LE HAN SIDO EFECTUADAS**

**Detalle de Comprobantes de Retenciones en la Fuente Recibidos**

Apellidos y Nombres: **Calle Velesaca Sandra Elizabeth**

Número de RUC:

**0106059604001**

Ejercicio Fiscal sujeto a reclamo o solicitud: **2011**

Número de

comprobantes: **20**

NUMERO DE COMPROBANTE DE VENTA	NUMERO DE AUTORIZACION DEL COMPROBANTE DE VENTA	FECHA DE EMISION DEL COMPROBANTE DE VENTA	NUMERO DE COMPROBANTE DE RETENCION	NUMERO DE AUTORIZACION DEL COMPROBANTE DE RETENCION	FECHA DE EMISION DEL COMPROBANTE DE RETENCION	RUC DEL AGENTE DE RETENCION	RAZON SOCIAL DEL AGENTE DE RETENCION	B.I.	% DE RETENCION	VALOR RETENIDO
001-001-0000227	1109093280	11/01/2011	001-001-0047693	1108018098	20/01/2011	1760000150001	ASAMBLEA NACIONAL	3,340.00	10%	334.00
001-001-0000228	1109093280	14/01/2011	001-001-0012197	1108989045	20/01/2011	0190122425001	INMOBILIARIA PIEDRA HUASI S.A.	1,200.00	10%	120.00
001-001-0000229	1109093280	19/01/2011	016-001-0000103	1108087127	24/01/2011	1790258645001	METROCAR S.A.	1,200.00	10%	120.00
001-001-0000230	1109093280	19/01/2011	001-002-0021447	1108364443	22/01/2011	0190088669001	IMPORTADORA COMERCIAL EL HIERRO CIA. LTDA.	700.00	10%	70.00
001-001-0000231	1109093280	21/01/2011	001-001-0000447	1107819572	21/01/2011	0101270981001	ULLAURI DONOSO CLAUDIO FRANCISCO	1,200.00	10%	120.00
001-001-0000232	1109093280	26/01/2011	016-001-0000107	1108087127	30/01/2011	1790258645001	METROCAR S.A.	1,200.00	10%	120.00
001-001-0000233	1109093280	26/01/2011	016-001-0000106	1108087127	30/01/2011	1790258645001	METROCAR S.A.	700.00	10%	70.00
001-001-0000234	1109093280	04/02/2011	001-001-0075333	1108374375	04/02/2011	1790517454001	RECORDMOTOR S.A.	1,200.00	10%	120.00
001-001-0000235	1109093280	10/02/2011	001-001-0012339	1108989045	14/02/2011	0190122425001	INMOBILIARIA PIEDRA HUASI S.A.	1,200.00	10%	120.00
001-001-0000236	1109093280	31/03/2011	001-001-0008687	1109155830	31/03/2011	1791353137001	SURPACIFIC S.A.	1,300.00	10%	130.00
001-001-0000237	1109093280	05/04/2011	001-001-0012616	1108989045	08/04/2011	0190122425001	INMOBILIARIA PIEDRA HUASI S.A.	2,400.00	10%	240.00
001-001-0000239	1109093280	10/04/2011	001-001-0001071	1109008108	10/04/2011	0190319024001	HALLMARK CIA. LTDA.	1,050.00	10%	105.00
001-001-0000241	1109093280	12/05/2011	001-001-0012807	1108989045	19/05/2011	0190122425001	INMOBILIARIA PIEDRA HUASI S.A.	1,200.00	10%	120.00
001-001-0000242	1109093280	29/05/2011	001-001-0011175	1109041597	29/05/2011	0991478493001	IMPALCASA S.A.	660.00	10%	66.00
001-001-0000245	1109093280	08/06/2011	001-001-0000503	1109138661	09/06/2011	0101270981001	ULLAURI DONOSO CLAUDIO FRANCISCO	300.00	10%	30.00
001-001-0000247	1109093280	05/07/2011	001-001-0013095	1108989045	08/07/2011	0190122425001	INMOBILIARIA PIEDRA HUASI S.A.	1,700.00	10%	170.00
001-001-0000248	1109093280	17/08/2011	001-001-0013330	1108989045	22/08/2011	0190122425001	INMOBILIARIA PIEDRA HUASI S.A.	3,400.00	10%	340.00
001-001-0000250	1109093280	14/09/2011	001-001-0006923	1109071443	14/09/2011	0160050020001	ETAPA EP	2,990.00	10%	299.00
001-001-0000251	1109093280	19/09/2011	001-001-0013574	1108989045	23/09/2011	0190122425001	INMOBILIARIA PIEDRA HUASI S.A.	1,700.00	10%	170.00
001-001-0000252	1109093280	21/10/2011	001-001-0013821	1108989045	26/10/2011	0190122425001	INMOBILIARIA PIEDRA HUASI S.A.	1,700.00	10%	170.00
<b>TOTAL</b>								<b>33,695.46</b>	<b>2.02</b>	<b>3,056.37</b>



## **DEVOLUCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR RETENCIONES**

### **1. DETALLE DE COMPROBANTES DE RETENCIÓN EN LA FUENTE DEL IVA RECIBIDOS**

El contribuyente debe realizar el detalle de los comprobantes de retención en la fuente de IVA recibidos durante el periodo que solicita la devolución, el valor total se debe reflejar en la declaración del Impuesto al Valor Agregado en el casillero denominado “Crédito tributario por retenciones en la fuente de IVA que le han sido efectuadas”

DETALLE DE COMPROBANTES DE RETENCIONES EN LA FUENTE DEL IVA RECIBIDOS							
Apellidos y Nombres: Calle Velesaca Sandra Elizabeth						Número de RUC: 0106059604001	
Periodo solicitado: Marzo,2011-Enero,2012						Número de comprobantes: 20	
No. de comprobante de retención	No. de Autorización del comprobante de Retención	Fecha de emisión del Comprobante de Retención	RUC del agente de retención	Razón social del agente de retención	Base Imponible	% de Retención de IVA	Valor Retenido
001-001-00027139	1108018098	12/04/2011	0190088669001	IMPORTADORA COMERCIAL EL HIERRO CIA. LTDA.	61.14	30%	18.34
001-001-00028743	1108018098	19/05/2011	0990004196001	CORPORACION EL ROSADO S.A.	58.00	30%	17.40
001-001-00311883	1108018098	14/06/2011	1901538510001	ALMACENES SUPER STOCK CIA. LTDA.	65.95	30%	19.78
002-001-00011643	1109735136	27/10/2011	0390011024001	LACTEOS SAN ANTONIO C.A	159.60	30%	47.88
001-001-00064289	1109808211	03/10/2011	1790059110001	HIDALGO E HIDALGO S.A	12.10	30%	3.63
001-001-00018190	1109706608	27/06/2011	0190347206001	CONSTRUCTORA ARGUDO CIA,LTDA	250.99	30%	75.30
001-001-00000882	1108691141	22/06/2011	0101174881001	CRIOLLO QUIZPI LUIS ALBERTO	60.00	30%	18.00
001-001-00107160	1109137545	16/06/2011	0190336883001	LEON Y CARPIO CONSTRUCCIONES CIA.LTDA	819.00	30%	14.58
001-001-00051880	1108620120	14/06/2011	0102566171001	BANEGAS PADILLA ANGEL PORFILIO	200.00	30%	60.00
001-002-00050620	1108836883	15/04/2011	0190156710001	CENTRO ELECTRICO CENELSUR CIA.LTDA	32.40	30%	9.72
001-001-00000222	1109023404	24/01/2011	0190349551001	CONSTRUCTORA LOPEZ GUILLEN CIA.LTDA	144.00	30%	43.20
001-001-00102200	1109137545	28/03/2011	0190336883001	LEON Y CARPIO CONSTRUCCIONES CIA.LTDA	308.70	30%	92.61
001-001-00000157	1108921813	28/02/2011	0190347206001	CONSTRUCTORA ARGUDO CIA,LTDA	174.38	30%	52.32
001-001-05794730	1108571427	18/08/2011	0179005911001	HIDALGO E HIDALGO S.A	124.68	30%	37.40
001-001-00107760	1109628619	10/08/2011	0190325903001	ARQUIPROD CIA.LTDA	114.00	30%	34.20
001-002-00051350	1108836883	04/05/2011	0190156710001	CENTRO ELECTRICO CENELSUR CIA,LTDA	24.30	30%	7.29
001-001-00108210	1109137545	01/07/2011	0190336883001	LEON Y CARPIO CONSTRUCCIONES CIA.LTDA	122.40	30%	36.72
002-001-00000752	1108840727	25/01/2011	0390011024001	LACREOS SAN ANTONIO C.A	5.76	30%	1.73
001-001-00000142	1108921813	03/01/2011	0190347206001	CONSTRUCTORA ARGUDO CIA.LTDA	147.17	30%	44.15
001-001-00000225	1109023404	25/01/2011	0190349551001	CONSTRUCTORA LOPEZ GUILLEN CIA.LTDA	144.00	30%	43.20
<b>Total</b>					3,028.57		677.45

## 2. FORMULARION 104 A DECLARACIÓN IVA

Formulario que deben llenar las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad

FORMULARIO 104A		DECLARACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PARA PERSONAS NATURALES NO OBLIGADAS A LLEVAR CONTABILIDAD Y QUE NO REALIZAN ACTIVIDADES DE COMERCIO EXTERIOR		No.													
RESOLUCIÓN N° MAC-DGERCG2011-00425																	
<b>100 IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN</b>				<b>IMPORTEANTE: SÍRVASE LEER INSTRUCCIONES AL REVERSO</b>													
101	MES	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	102	AÑO	104	N° DE FORMULARIO QUE SUSTRUYE
103	SEMESTRE	Enero a Junio					Julio a Diciembre										
<b>200 IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO PASIVO</b>				<b>202</b>	RAZÓN SOCIAL O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS												
201	RUC																
<b>RESUMEN DE VENTAS Y OTRAS OPERACIONES DEL PERÍODO QUE DECLARA</b>				<b>VALOR BRUTO</b>	<b>VALOR NETO (VALOR BRUTO - NIC)</b>	<b>IMPUESTO GENERADO</b>											
VENTAS LOCALES (EXCLUYE ACTIVOS FUJOS) GRAVADAS TARIFA 12%				401	+	411	+	421	+								
VENTAS DE ACTIVOS FUJOS GRAVADAS TARIFA 12%				402	+	412	+	422	+								
VENTAS LOCALES (EXCLUYE ACTIVOS FUJOS) GRAVADAS TARIFA 0% QUE NO DAN DERECHO A CRÉDITO TRIBUTARIO				403	+	413	+										
VENTAS DE ACTIVOS FUJOS GRAVADAS TARIFA 0% QUE NO DAN DERECHO A CRÉDITO TRIBUTARIO				404	+	414	+										
VENTAS LOCALES (EXCLUYE ACTIVOS FUJOS) GRAVADAS TARIFA 0% QUE DAN DERECHO A CRÉDITO TRIBUTARIO				405	+	415	+										
VENTAS DE ACTIVOS FUJOS GRAVADAS TARIFA 0% QUE DAN DERECHO A CRÉDITO TRIBUTARIO				406	+	416	+										
<b>TOTAL VENTAS Y OTRAS OPERACIONES</b>				<b>409</b>	<b>-</b>	<b>419</b>	<b>-</b>	<b>429</b>	<b>-</b>								
TRANSFERENCIAS NO OBJETO O EXENTAS DE IVA						431											
NOTAS DE CRÉDITO TARIFA 0% POR COMPENSAR PRÓXIMO MES (INFORMATIVO)						432											
NOTAS DE CRÉDITO TARIFA 12% POR COMPENSAR PRÓXIMO MES (INFORMATIVO)						433		443									
INGRESOS POR REEMBOLSO COMO INTERMEDIARIO (INFORMATIVO)						434		444									
<b>LIQUIDACIÓN DEL IVA EN EL MES</b>																	
<b>TOTAL TRANSFERENCIAS GRAVADAS 12% A CONTADO ESTE MES</b>		<b>TOTAL TRANSFERENCIAS GRAVADAS 12% A CRÉDITO ESTE MES</b>		<b>TOTAL IMPUESTO GENERADO</b> Trasládese campo 429		<b>IMPUESTO A LIQUIDAR DEL MES ANTERIOR</b> (Trasládese el campo 485 de la declaración del periodo anterior)		<b>IMPUESTO A LIQUIDAR EN ESTE MES</b> (Mínimo 12% del campo 480)		<b>IMPUESTO A LIQUIDAR EN EL PRÓXIMO MES</b> (482 - 484)		<b>TOTAL IMPUESTO A LIQUIDAR EN ESTE MES</b> SUMAR 483 + 484					
480		481		482		483		484		485		489					
<b>RESUMEN DE ADQUISICIONES Y PAGOS DEL PERÍODO QUE DECLARA</b>				<b>VALOR BRUTO</b>	<b>VALOR NETO (VALOR BRUTO - NIC)</b>	<b>IMPUESTO GENERADO</b>											
ADQUISICIONES Y PAGOS (EXCLUYE ACTIVOS FUJOS) GRAVADOS TARIFA 12% (CON DERECHO A CRÉDITO TRIBUTARIO)				501	+	511	+	521	+								
ADQUISICIONES LOCALES DE ACTIVOS FUJOS GRAVADOS TARIFA 12% (CON DERECHO A CRÉDITO TRIBUTARIO)				502	+	512	+	522	+								
OTRAS ADQUISICIONES Y PAGOS GRAVADOS TARIFA 12% (SIN DERECHO A CRÉDITO TRIBUTARIO)				503	+	513	+	523	+								
ADQUISICIONES Y PAGOS (INCLUYE ACTIVOS FUJOS) GRAVADOS TARIFA 0%				507	+	517	+										
<b>ADQUISICIONES REALIZADAS A CONTRIBUYENTES RESE</b>						518	+										
<b>TOTAL ADQUISICIONES Y PAGOS</b>				<b>509</b>	<b>-</b>	<b>519</b>	<b>-</b>	<b>529</b>	<b>-</b>								
ADQUISICIONES NO OBJETO DE IVA						531											
ADQUISICIONES EXENTAS DEL PAGO DE IVA						532											
NOTAS DE CRÉDITO TARIFA 0% POR COMPENSAR PRÓXIMO MES (INFORMATIVO)						533											
NOTAS DE CRÉDITO TARIFA 12% POR COMPENSAR PRÓXIMO MES (INFORMATIVO)						534		543									
PAGOS NETOS POR REEMBOLSO COMO INTERMEDIARIO (INFORMATIVO)						535		544									
FACTOR DE PROPORCIONALIDAD PARA CRÉDITO TRIBUTARIO										(411+412+415+416) / 419	553						
CRÉDITO TRIBUTARIO APLICABLE EN ESTE PERÍODO (De acuerdo al Factor de Proporcionalidad)										(521+522) x 553	554	-					
<b>RESUMEN IMPOSITIVO</b>																	
IMPUESTO CAUSADO (Si diferencia campo 499-554 es mayor que cero)												501	=				
CRÉDITO TRIBUTARIO APLICABLE EN ESTE PERÍODO (Si diferencia campo 499-554 es menor que cero)												502	=				
(-) SALDO CRÉDITO TRIBUTARIO DEL MES ANTERIOR												505	(-)				
POR ADQUISICIONES E IMPORTACIONES (Traslada el campo 615 de la declaración del periodo anterior)												605	(-)				
POR RETENCIONES EN LA FUENTE DE IVA QUE LE HAN SIDO EFECTUADAS (Traslada el campo 617 de la declaración del periodo anterior)												607	(-)				
(-) RETENCIONES EN LA FUENTE DE IVA QUE LE HAN SIDO EFECTUADAS EN ESTE PERÍODO												609	(-)				
(+) AJUSTE POR IVA DEVUELTO E IVA RECHAZADO IMPUTABLE AL CRÉDITO TRIBUTARIO EN EL MES												611	+				
(+) AJUSTE POR IVA DEVUELTO POR OTRAS INSTITUCIONES DEL SECTOR PÚBLICO IMPUTABLE AL CRÉDITO TRIBUTARIO EN EL MES												613	+				
SALDO CRÉDITO TRIBUTARIO PARA EL PRÓXIMO MES												615	=				
POR ADQUISICIONES E IMPORTACIONES												617	=				
POR RETENCIONES EN LA FUENTE DE IVA QUE LE HAN SIDO EFECTUADAS												619	=				
<b>SUBTOTAL A PAGAR</b>												Si 601-602-605-607-609+611+613 > 0	<b>619</b>	=			
IVA PRESUNTIVO DE SALAS DE JUEGO (BINGO MECÁNICOS) Y OTROS JUEGOS DE AZAR												621	+				
<b>TOTAL IMPUESTO A PAGAR POR PERCEPCION</b>												<b>(619 + 621)</b>	<b>699</b>	=			
PAGO PREVIO (Informativo)												890					
<b>DETALLE DE IMPUTACIÓN AL PAGO (Para declaraciones sustitutivas)</b>																	
INTERÉS		897	USD	IMPUESTO		898	USD	MULTA		899	USD						
<b>VALORES A PAGAR Y FORMA DE PAGO (uego de imputación al pago en declaraciones sustitutivas)</b>																	
TOTAL IMPUESTO A PAGAR												899-898	902	+			
INTERÉS POR MORA												903	+				
MULTAS												904	+				
<b>TOTAL PAGADO</b>												<b>999</b>	<b>=</b>				
MEDIANTE CHEQUE, DÉBITO BANCARIO, EFECTIVO U OTRAS FORMAS DE PAGO												905	USD				
MEDIANTE COMPENSACIONES												906	USD				
MEDIANTE NOTAS DE CRÉDITO												907	USD				
<b>DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO CARTULARES</b>						<b>DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO DE SMATERIALIZADAS</b>			<b>DETALLE DE COMPENSACIONES</b>								
908	N/C No	910	N/C No	912	N/C No	916	Resol No.	918	Resol No.								
909	USD	911	USD	913	USD	917	USD	919	USD								
DECLARO QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS EN ESTE DOCUMENTO SON EXACTOS Y VERDADEROS, POR LO QUE ASUMO LA RESPONSABILIDAD LEGAL QUE DE ELLA SE DERIVEN (Art. 101 de la L.R.T.I.)																	
FIRMA SUJETO PASIVO																	
NOMBRE																	
198		Cédula de Identidad o No. de Pasaporte															

# BIBLIOGRAFÍA

---

- AYALA MORA, Enrique, *Resumen de Historia del Ecuador*, 3era Edición, Corporación Editora Nacional, Quito, 2008.
- Universidad de Guayaquil, Instituto de Investigaciones Económicas y Políticas, *Difusión Económica*, Guayaquil, diciembre de 1970.
- Departamento de Servicios Tributarios Dirección Nacional, *Educación y Capacitación Tributaria, Equidad y Desarrollo*, Servicio de Rentas Internas- Ministerio de Educación, 2011.
- BACA URBINA, GABRIEL, *Fundamentos de Ingeniería Económica*, 4ta edición, Editorial McGraw Hil Interamericana, , México, enero de 2007.
- LABEL, Wayne A. y Javier de León, *Contabilidad para No Contables*, Ediciones Pirámide, Madrid-España, 2010.
- Código Tributario, CEP, Quito, agosto del 2008
- Ley de Régimen Tributario Interno, 1ra edición, CEP, Quito, agosto de 2011.
- Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, 1ra edición, CEP, Quito, agosto de 2011.
- REYES, Germán, *Alternativas para Controlar la Evasión Tributaria en el Ecuador*, Tesis Instituto de Altos Estudios Nacionales, Facultad de Seguridad y Desarrollo, Quito, 6 de junio de 2005.
- MENDOZA, José, *Consideraciones al Impuesto a la Renta en el Ecuador*, Tesis Universidad de Cuenca, Facultad de Jurisprudencia, Cuenca, 1981.
- ABDON, Carlos, *El Impuesto a la Renta en el Ecuador su proceso histórico. Realidad Nacional*, Tesis Universidad de Cuenca, Facultad de Jurisprudencia, Cuenca, 1970.
- MARIN MARTINEZ, Nadia y MEJIA SEGARA, Juan Diego, *Manual del Contribuyente para solicitar la devolución del crédito tributario del impuesto al valor agregado originado por retenciones*, Tesis Universidad Politécnica Salesiana, Diplomado Superior en Gestión Tributaria Empresarial, Cuenca 2010.
- Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria en el Ecuador, Registro Oficial No. 242, del 29 de Diciembre del 2007.
- Código Tributario, Codificación 9, Registro Oficial Suplemento 38 de 14 de Junio del 2005.

- Reglamento General de la Ley Reformativa de la Ley de Discapacidades, Decreto Ejecutivo No. 3603, Registro Oficial No. 27 del 21 de Febrero de 2003.
- Constitución de la República del Ecuador, Registro Oficial No. 449 del 20 de Octubre de 2008.
- Ley del Anciano, Registro Oficial No. 806 del 6 de Noviembre de 1991.
- Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y documentos Complementarios, Decreto Ejecutivo No. 430, Registro Oficial No. 247 del 30 de julio de 2010.
- Ley de Seguridad Social, Ley No. 2001-55, Registro Oficial No. S-465 del 30 de Noviembre de 2001.
- Resolución NAC-DGERCGC11-00432 presentación de anexo de Gastos Personales 2011.
- Resolución NAC-DGER2007-411 (R.O. 98 del 5-VI-2007), reformas NAC-DGER2008-0250 (R.O. 299 del 20-III-2008), NAC-DGER2008-0512 (R.O. 325 del 28-IV-2008) y NAC-DGER2008-0750 (R.O. 369 del 20-VI-2008) Base Imponible de Impuesto a la Renta.

### **PÁGINAS WEBS**

- ANDINO, Mauro, “Hacia un nuevo Sistema de Imposición Directa. El Impuesto a la Renta para el Ecuador: un Sistema Distributivo”, *Fiscalidad III*, 2011. Recuperado el 05 de mayo de 2012.  
[http://cef.sri.gob.ec/virtualcef/file.php/14301/fiscalidadphp/f2\\_1/f2\\_1archivo/s/pdf/F2.4.pdf](http://cef.sri.gob.ec/virtualcef/file.php/14301/fiscalidadphp/f2_1/f2_1archivo/s/pdf/F2.4.pdf)
- ARIAS, Diana y otros, “Historia del Sistema Tributario Ecuatoriano 1950-1999”, *Fiscalidad II*, 2011. Recuperado el 05 de mayo de 2012.  
[http://cef.sri.gob.ec/virtualcef/file.php/14301/fiscalidadphp/f3\\_1/f3\\_1archivo/s/pdf/F3.4.pdf](http://cef.sri.gob.ec/virtualcef/file.php/14301/fiscalidadphp/f3_1/f3_1archivo/s/pdf/F3.4.pdf)

- ROMO, Elsa, “Política de Gobierno, Posicionamiento y Apoyo”, Conferencia Técnica: Administración Tributaria Viable, Estado Viable, Cartagena de Indias, Colombia, 26-29 de septiembre de 2005. Recuperado el 18 de abril de 2012.  
<http://www.ciat.org/index.php/es/productos-y-servicios/biblioteca/biblioteca-virtual.html>
  
- Diario Hoy, La Misión Kemmerer en el Ecuador, 13 de marzo de 1999. Recuperado el 02 de abril de 2012.  
<http://www.hoy.com.ec/noticias-ecuador/la-mision-kemmererer-en-ecuador-18628.html>
  
- [www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec)